



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 168
Año XXXV
Legislatura IX
21 de junio de 2017

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de reorganización de competencias administrativas en materia de aguas. . . 12800

Proyecto de Ley de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón. 12802

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad sobre el Proyecto de Ley de venta local de productos agroalimentarios en Aragón. 12821

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición de Ley de Cuentas Abiertas de Aragón. 12834

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de regulación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Aragón. 12837

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 175/17, sobre el inicio de las obras del hospital de Teruel. 12837

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 186/17, sobre el Patronato del Archivo de la Corona de Aragón. 12838

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 224/16, sobre celebración del 700 aniversario del Archivo de la Corona de Aragón. 12838

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 215/17, sobre la declaración del Parque Natural dels Ports de Beseit. 12839

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 216/17, sobre la realización y regulación de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales en Aragón. 12839

3.1.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión de Economía, Industria y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 448/16, sobre el impulso de la pequeña empresa cooperativa. 12839

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 219/17, sobre adquisición de aceleradores lineales para Huesca y Teruel. 12840

Proposición no de Ley núm. 220/17, sobre el plan aragonés de ciberseguridad. 12841

Proposición no de Ley núm. 221/17, sobre los efectos de la sequía en determinadas cuencas hidrográficas. 12841

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 214/17, sobre la mejora en gestión del sistema educativo en la comarca de Sobrarbe (Huesca). 12842

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 215/17, sobre la declaración del Parque Natural dels Ports de Beseit. 12843

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 217/17, sobre la Residencia Hogar Municipal de la Tercera Edad de Sariñena, para su tramitación ante la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales. . 12844

Proposición no de Ley núm. 218/17, sobre estudio de los perfiles profesionales tecnológicos y digitales que las empresas necesitan en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo. 12844

Proposición no de Ley núm. 222/17, sobre la optimización de las relaciones con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para su tramitación ante la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad. 12845

3.1.3. RECHAZADAS

3.1.3.1. EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 214/17, sobre la mejora en gestión del sistema educativo en la comarca de Sobrarbe (Huesca) . . . 12846

3.1.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Economía, Industria y Empleo de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 116/17, sobre financiación de proyectos empresariales asesorados en el marco de los programas de apoyo a la creación de empresas coordinados por la Fundación Emprender en Aragón. 12846

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 57/17, sobre plan de renovación para la flota de vehículos de los agentes de protección de la naturaleza. 12846

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.2. EN COMISIÓN

Moción núm. 34/17, dimanante de la Interpelación núm. 82/17, relativa a infraestructuras educativas, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. 12847

Moción núm. 35/17, dimanante de la Interpelación núm. 79/17, relativa a la política general en materia de lucha contra el cambio climático, para su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. 12847

3.3.3. RECHAZADAS

3.3.3.1. EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 31/17, dimanante de la Interpelación núm. 72/17, relativa al modelo de gestión de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón. 12847

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

Pregunta núm. 911/17, relativa al cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica en los edificios de titularidad autonómica en el municipio de Castelserás. 12848

Pregunta núm. 912/17, relativa al cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica en los edificios de titularidad autonómica en el municipio de Castelserás. 12848

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 897/17, relativa a desfibriladores. 12849

Pregunta núm. 898/17, relativa a la modificación presupuestaria para la construcción del Hospital de Alcañiz. 12849

Pregunta núm. 899/17, relativa al trámite actual en que se encuentra el proceso de elaboración del decreto de acampadas juveniles. 12849

Pregunta núm. 900/17, relativa al estudio para analizar las dificultades de acceso a las prestaciones del sistema público. 12849

Pregunta núm. 901/17, relativa al trámite actual en que se encuentra el proceso de elaboración del decreto de escuelas de tiempo libre. 12850

Pregunta núm. 902/17, relativa a la mejora de los procedimientos e instrumentos comunes de acceso a las prestaciones del sistema público. 12850

Pregunta núm. 903/17, relativa a la elaboración del protocolo de colaboración para diseñar una política integral de inclusión social. 12850

Pregunta núm. 904/17, relativa a la elaboración del protocolo de intervención urgente para la protección de personas mayores y/o con discapacidad en riesgo de desprotección. 12851

Pregunta núm. 905/17, relativa a las medidas que el Gobierno de Aragón va a llevar a cabo para articular la participación de un voluntariado en el sistema público de servicios sociales. 12851

Pregunta núm. 906/17, relativa a las medidas a adoptar ante la amenaza real que supone la masificación turística descontrolada en un lugar tan singular como es el Ibón de Plan. 12851

Pregunta núm. 907/17, relativa al transporte escolar en el IES Cinco Villas, de Ejea (Zaragoza). 12852

Pregunta núm. 908/17, relativa al transporte escolar del alumnado de ciclos formativos de Grado Superior en IES rurales. 12852

Pregunta núm. 909/17, relativa al transporte escolar sobre el currículum de Bachillerato en IES rurales. 12853

Pregunta núm. 910/17, relativa al listado del alumnado de ciclos formativos de Grado Superior en IES rurales que no puede acceder a transporte integrado. 12853

Pregunta núm. 913/17, relativa a la derivación de intervenciones quirúrgicas a entidades privadas correspondientes al mes de mayo de 2017. 12853

Pregunta núm. 914/17, relativa a la derivación de pruebas diagnósticas a entidades privadas correspondientes al mes de mayo de 2017. 12854

Pregunta núm. 915/17, relativa a las intervenciones quirúrgicas programadas correspondientes al mes de mayo de 2017. 12854

Pregunta núm. 916/17, relativa a la lista de espera para la realización de pruebas diagnósticas correspondientes al mes de mayo de 2017. 12854

Pregunta núm. 917/17, relativa al registro de demanda quirúrgica de las distintas especialidades correspondiente al mes de mayo de 2017. 12855

Pregunta núm. 918/17, relativa a la ampliación del centro de salud de Valderrobres. 12855

Pregunta núm. 919/17, relativa a la segunda fase del IES de La Puebla de Alfindén. 12855

Pregunta núm. 920/17, relativa a la partida presupuestaria de 2017 para el IES de La Puebla de Alfindén. 12855

Pregunta núm. 921/17, relativa a la colaboración del Gobierno de Aragón en la construcción del Centro Humanístico para albergar el legado donado por Carmelo Lisón y Julia Donald de La Puebla de Alfindén.	12856
Pregunta núm. 922/17, relativa al grupo de lactancia en el sector Calatayud.	12856
Pregunta núm. 923/17, relativa a la donación de la Fundación Amancio Ortega Gaona para la adquisición de equipamiento.	12856
Pregunta núm. 924/17, relativa a la donación de la Fundación Amancio Ortega Gaona para la adquisición de equipamiento.	12857
Pregunta núm. 925/17, relativa a la convocatoria de oferta pública de empleo extraordinaria de plazas de Sanidad de 2016.	12857
Pregunta núm. 926/17, relativa al Consejo Interterritorial de Salud.	12857

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 691/17, relativa a la relación entre el Gobierno de Aragón y el Comité Aragonés de Agricultura Ecológica (BOCA núm. 154, de 3 de mayo de 2017).	12858
Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 721/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la Mesa de Accesibilidad para la Atención de las Personas con Discapacidad (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).	12858
Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 722/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la Mesa de Contratación Pública para la Atención de las Personas con Discapacidad (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).	12859
Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 723/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la Mesa de Educación y Formación para la Atención de las Personas con Discapacidad (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).	12859
Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 724/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la Mesa de Empleo y Centros Especiales de Empleo para la atención de las personas con Discapacidad (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).	12859

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 725/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la Mesa de la Función Pública para la Atención de las Personas con Discapacidad (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).	12860
Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 726/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la Mesa de la Mujer para la Atención de las Personas con Discapacidad (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).	12860
Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 727/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la Mesa de Servicios Sociales para la Atención de las Personas con Discapacidad (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).	12860
Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 729/17, relativa a la contratación por parte de Sarga de efectivos no aptos para la extinción de incendios (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).	12861
Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 730/17, relativa a la cantidad de cordero que entra en Aragón desde terceros países (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).	12861
Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 731/17, relativa a la cantidad de ganado caprino que entra en Aragón desde otras comunidades autónomas (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).	12861
Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 732/17, relativa a la cantidad de ganado caprino que entra en Aragón desde terceros países (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).	12862
Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 733/17, relativa a la cantidad de ganado caprino que se cría y sacrifica en Aragón (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).	12862
Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 734/17, relativa a la cantidad de ganado vacuno vivo que entra en Aragón desde otras comunidades autónomas (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).	12862
Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 735/17, relativa a la cantidad de ganado vacuno que entra en Aragón desde terceros países (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).	12863

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 736/17, relativa a la cantidad de ganado vacuno que se cría y sacrifica en Aragón (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).....	12863	Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 787/17, relativa a la resonancia averiada del Hospital Clínico (Zaragoza) (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).....	12871
Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 737/17, relativa a la cantidad de cordero que se cría y sacrifica en Aragón (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).....	12863	Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 800/17, relativa a la adjudicación de obras de construcción del nuevo Hospital de Alcañiz (BOCA núm. 160, de 23 de mayo de 2017).....	12872
Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 738/17, relativa a la cantidad de cordero vivo que entra en Aragón desde otras comunidades autónomas (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).....	12864	<hr/>	
Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 744/17, relativa a la lista de espera para la realización de pruebas diagnósticas correspondientes al mes de marzo de 2017 (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).....	12864	3.5. COMPARENCIAS	
Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 749/17, relativa a la lista de espera para la realización de pruebas diagnósticas correspondientes al mes de abril de 2017 (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).....	12865	3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS	
Respuesta escrita de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad a la Pregunta núm. 766/17, relativa a cambios en el entorno telemático de tramitación (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).....	12866	Solicitud de comparecencia de la Interventora General de la Comunidad Autónoma de Aragón ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.....	12872
Respuesta escrita de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad a la Pregunta núm. 767/17, relativa a las tecnologías de fabricación avanzada (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).....	12867	Solicitud de comparecencia de la Interventora General de la Comunidad Autónoma de Aragón ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.....	12872
Respuesta escrita de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad a la Pregunta núm. 768/17, relativa al grado de cumplimiento del Plan de Administración Electrónica del Gobierno de Aragón (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).....	12868	Solicitud de comparecencia del Gerente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. (Turismo de Aragón), ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.....	12873
Respuesta escrita de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad a la Pregunta núm. 769/17, relativa al entorno telemático de tramitación (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).....	12870	Solicitud de comparecencia del Gerente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. (Turismo de Aragón), ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.....	12873
Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 774/17, relativa al calendario de OPE y concursos de traslados en el Servicio Aragonés de Salud (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).....	12871	Solicitud de comparecencia del Director Gerente del IASS ante la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales.....	12873
		<hr/>	
		7. ACTAS	
		7.1. DE PLENO	
		Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 1 y 2 de junio de 2017.....	12873
		<hr/>	
		13. OTROS DOCUMENTOS	
		13.4. OTROS DOCUMENTOS	
		Declaración institucional sobre los refugiados, adoptada por el Pleno de las Cortes de Aragón en sesión celebrada los días 15 y 16 de junio de 2017.....	12885

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de reorganización de competencias administrativas en materia de aguas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón en sesión celebrada el día 14 de junio de 2017, se ordena la remisión a la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de reorganización de competencias administrativas en materia de aguas, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 12 de septiembre de 2017, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 14 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Proyecto de Ley de reorganización de competencias administrativas en materia de aguas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 61.1, habilita a la Comunidad Autónoma de Aragón para organizar su Administración propia conforme a la ley con arreglo a los principios de legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos, tal como determina el artículo 62 del Estatuto. En materia de aguas esta habilitación se encuentra expresamente recogida en el artículo 72.1.d) del Estatuto, referida a la organización de la administración hidráulica de Aragón.

La satisfacción de los derechos, en relación con el agua que el artículo 19 del Estatuto reconoce a los aragoneses, requiere un enfoque integrado de la gestión en la materia. Éste viene asimismo requerido por la legislación sectorial, estatal y autonómica, al establecer como principios rectores de la gestión pública del agua el tratamiento integral y la compatibilidad con la ordenación del territorio, la conservación y protección del medio ambiente y la restauración de la naturaleza.

La Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de dicha gestión objetiva, integral y eficaz, considera más apropiado prescindir de la descentralización funcional que supuso la atribución de las competencias en materia de aguas a una entidad de derecho público y asumirlas desde la estructura departamental de su Administración. No considerándose subsistentes,

conforme a lo previsto en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los motivos que justificaron su creación, se promueve esta ley, cuya necesidad y adecuación al fin perseguido se consideran justificadas conforme a lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al disponer el artículo 71.1 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que los organismos públicos se extinguirán mediante Ley.

Este nuevo marco de actuación requiere habilitar los mecanismos jurídicos que, sin solución de continuidad, permitan la asunción de las competencias que la Ley 10/2014, de Aguas y Ríos de Aragón atribuyen al Instituto Aragonés del Agua por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Para el cumplimiento de este propósito, esta ley precisa de un contenido reducido, limitándose a establecer las previsiones necesarias para la extinción del Instituto Aragonés del Agua y la asunción de sus competencias y funciones por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se concreta también el régimen jurídico de la transferencia a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones, actividades, medios y servicios que actualmente gestiona, presta o realiza el Instituto Aragonés del Agua; distinguiéndose aquí dos cuestiones de especial relevancia: por un lado la sucesión del Instituto Aragonés del Agua en los bienes, derechos y obligaciones que integran su patrimonio y en las relaciones jurídicas de todo tipo en las que es parte, muy significadamente en los contratos de servicios y de concesión de obra pública, y por otro lado la que afecta al personal que presta servicio en el Instituto. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, el personal de la entidad se integra por contratados en régimen de derecho laboral, y por laborales y funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que obliga a prever un doble régimen en el momento de la extinción, teniendo en cuenta para el personal contratado por el propio Instituto en régimen de derecho laboral las previsiones de la recientemente aprobada Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De otra parte, dada la conexión del objeto de esta ley con la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, se considera conveniente modificar algunos aspectos de la misma sobre el impuesto sobre contaminación de las aguas para incorporar las sugerencias efectuadas por el reciente Dictamen nº 45/2017 del Consejo Consultivo de Aragón, y se abordan dos medidas concretas derivadas del citado dictamen, una respecto a la condición de las entidades suministradoras del agua como obligadas tributarias, en relación a sus obligaciones de información y otra sobre las notificaciones de carácter periódico y colectivo. Por otro lado, se modifica y simplifica un tercer aspecto relativo al régimen de infracciones y sanciones

mediante una remisión general a la legislación general tributaria.

Mediante Orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se ordenó la iniciación del procedimiento para la elaboración del anteproyecto de ley. La tramitación se ha llevado a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, habiéndose emitido los informes preceptivos, en particular el de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Artículo 1.— *Extinción del Instituto Aragonés del Agua.*

1. Se suprime y extingue la entidad de derecho público «Instituto Aragonés del Agua», creada por la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la gestión del agua en Aragón, con efectos de 1 de enero de 2018.

2. Se ordena el inicio del procedimiento de liquidación del Instituto Aragonés del Agua. Las competencias y funciones que la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón atribuye al Instituto Aragonés del Agua, pasarán a ser desempeñadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme a la atribución de competencias que establezca el Gobierno de Aragón por Decreto.

3. La Comisión del Agua de Aragón y la Comisión de Autoridades Competentes del Agua de Aragón quedan adscritas al Departamento al que se atribuyan las competencias en materia de aguas.

Artículo 2.— *Sucesión en los bienes, derechos y obligaciones del Instituto Aragonés del Agua.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón sucederá al Instituto Aragonés del Agua en la titularidad de sus bienes, derechos y obligaciones sin alterar su situación o naturaleza jurídica, así como en el ejercicio de las competencias y funciones que hasta el momento correspondían al Instituto y en la administración de los medios materiales adscritos a su gestión. En particular:

a) Los bienes sobre los que el Instituto ostente algún derecho continuarán vinculados a los mismos fines y funciones, quedando afectados o adscritos al Departamento competente en materia de aguas.

b) La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón quedará subrogada en todos los contratos, administrativos o de otra naturaleza, encomiendas de gestión y cualesquiera otras relaciones contractuales u organizativas, formalizados por el Instituto Aragonés del Agua. Actuarán como órganos de contratación durante la ejecución de los mismos aquellos que lo sean del Departamento competente en materia de aguas, excepto para aquellos cuyo objeto sea de la competencia de otro Departamento.

c) La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones establecidos en los convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas, designando al titular del Departamento competente en materia de aguas o al del Departamento que resulte competente en la materia objeto de convenio como su representante en los mismos.

Artículo 3.— *Incorporación del personal propio del Instituto Aragonés del Agua.*

1. El personal con contrato laboral fijo perteneciente al Instituto Aragonés del Agua que, hasta la entrada en vigor de esta ley, estuviera prestando sus servicios en el mismo pasará a incorporarse en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con la condición de «a extinguir» manteniendo el mismo régimen jurídico que dio origen a su contratación, sin que ello suponga la atribución de la condición de funcionario público ni de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este personal sólo podrá acceder a la condición de personal funcionario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la participación en las correspondientes pruebas selectivas de acceso libre convocadas en ejecución de las ofertas de empleo público.

2. La incorporación efectiva de este personal se realizará mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, en el que, de acuerdo con la plantilla de personal aprobada en aplicación de lo previsto en el artículo 9 y en la disposición adicional tercera, apartado 1, de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, se recogerá la relación nominal del personal objeto de incorporación, su adscripción orgánica y la naturaleza de su relación jurídica.

La incorporación de este personal se concretará mediante su adscripción en las estructuras orgánicas que se determinen, conforme a la categoría profesional que les corresponda de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, con carácter provisional y de acuerdo con los principios de racionalidad y homogeneidad que ordenan las estructuras de puestos trabajo existentes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las retribuciones de este personal serán las que correspondan de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, y se homologarán con las establecidas para el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si como consecuencia de la aplicación de la homologación retributiva se produjera una reducción en el cómputo anual de las retribuciones de este personal, se podrá aplicar un complemento personal y transitorio conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la Ley 1/2017, de 8 de febrero. Este complemento será absorbible, de conformidad con lo dispuesto en la correspondiente ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La incorporación de este personal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se produce como sucesión empresarial conforme a lo previsto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, e implicará la novación de la relación contractual, sin necesidad de proceder a su extinción y sin que genere derecho a indemnización alguna.

Desde la fecha de su incorporación efectiva, las condiciones de trabajo del personal laboral fijo procedente de la mencionada Entidad de Derecho Público serán las previstas en el Convenio Colectivo para el

personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4.— *Adscripción del personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. El personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que a la entrada en vigor de la presente ley preste sus servicios como tal en el Instituto Aragonés del Agua, se adscribirá con idéntica condición en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Departamento competente en materia de función pública adoptará las medidas para su adscripción en las respectivas relaciones de puestos de trabajo, en los términos establecidos legal y reglamentariamente.

Disposición adicional primera.— *Concordancias.*

Las referencias que se contengan en disposiciones legales o reglamentarias al Instituto Aragonés del Agua o a sus órganos se entenderán hechas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los órganos de la misma, en los términos dispuestos en el artículo único de esta ley y en las disposiciones de modificación de la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma que se aprueben para su integración en la misma.

Disposición adicional segunda.— *Referencias de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente ley se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición transitoria única.— *Pervivencia de los órganos y unidades administrativas del Instituto Aragonés del Agua.*

A los efectos de la asunción de sus competencias y de su sucesión jurídica por la Administración de la Comunidad Autónoma, quien ostente la titularidad de la Dirección, los órganos y unidades administrativas del Instituto Aragonés del Agua permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la aprobación de la modificación de la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma para la integración en la misma de las competencias del Instituto en los órganos correspondientes.

Disposición derogatoria única.— *Derogación normativa.*

Queda derogado el Título III de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, excepto el artículo 19.

Disposición final primera.— *Modificación de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.*

Se modifica la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, en el siguiente sentido:

1. Se modifica el título y el apartado 2 del artículo 84, con la siguiente redacción:

«Artículo 84.— Obligados tributarios.»

«2. Las entidades suministradoras son obligadas tributarias en los términos del apartado 4 del artículo 89 de la presente Ley.»

2. Se modifica el párrafo primero del apartado 2 del artículo 89 con la siguiente redacción:

«2. La primera liquidación que se practique será notificada individualizadamente. Las sucesivas liquidaciones posteriores serán notificadas mediante edictos o anuncios de cobranza que se insertarán en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la sede electrónica del Gobierno de Aragón que corresponda al órgano gestor del impuesto.»

3. Se modifica el artículo 90, con la siguiente redacción:

«Artículo 90.— Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable al Impuesto sobre contaminación de las aguas es el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Reglamento general del régimen sancionador tributario, aprobado por Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre.»

4. Se introduce una nueva disposición transitoria séptima, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria séptima.— Sujetos pasivos como sustitutos del contribuyente.

Las entidades suministradoras de agua mantendrán sus obligaciones como sustitutos del contribuyente, en relación con el Impuesto sobre contaminación de las aguas, a las que se encontraban sujetas hasta el 31 de diciembre de 2015.»

Disposición final segunda.— *Habilitación para el desarrollo y aplicación.*

Se faculta a los consejeros competentes en materia de hacienda y administración pública y en materia de aguas, para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones y actos necesarios para el desarrollo y aplicación de ésta ley.

Disposición final tercera.— *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Proyecto de Ley de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón en sesión celebrada el día 14 de junio de 2017, se ordena la remisión a la Comisión Institucional y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 12 de septiembre de 2017, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 14 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Proyecto de Ley de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La ciudad de Zaragoza responde al modelo de «ciudad-capital» de un territorio administrativo amplio y complejo por numerosas razones históricas, geográficas, sociales y económicas.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley orgánica 5/2007, de 20 de abril, norma institucional básica para la Comunidad Autónoma, en su artículo 3.3, atribuye a la ciudad de Zaragoza la capitalidad de Aragón. Igualmente, el artículo 87 preceptúa que «Zaragoza, como capital de Aragón, dispondrá de un régimen especial establecido por ley de Cortes de Aragón».

En consecuencia, el Estatuto de Autonomía de Aragón reserva a la ley, la regulación de las especialidades del régimen jurídico de la ciudad de Zaragoza permitiendo realizar planteamientos normativos de carácter general o sectorial del ordenamiento jurídico aragonés, en tanto en cuanto no vulneren el marco competencial reservado al Estado.

Además, el Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye en sus artículos 71.5 y 81 y siguientes, competencias sobre régimen local a la Comunidad Autónoma, dentro del marco general de la Constitución, así como de la legislación estatal básica sobre régimen local, cuyas reglas de homogeneización resultan imprescindibles para la vertebración del conjunto de las Administraciones locales.

Por otra parte, el artículo 61 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, contempla la posibilidad de establecer un régimen especial competencial y financiero para el municipio de Zaragoza, en atención a su condición de capital de la Comunidad Autónoma y sus peculiaridades propias.

II

La referencia específica a la ciudad de Zaragoza hecha por el Estatuto de Autonomía de Aragón viene a resaltar su condición de capital así como la trascendencia territorial de esta gran ciudad en el contexto de la Comunidad Autónoma.

En la ciudad de Zaragoza se ubican las principales instituciones autonómicas, siendo la sede de las Cortes, del Gobierno y de El Justicia, así como de los más altos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial

en Aragón. Igual circunstancia, se da en referencia a otras instituciones o centros de carácter estatal.

Por otro lado, la ciudad de Zaragoza acoge a más de la mitad de la población aragonesa, siendo, desde el punto de vista de la vertebración del territorio, de vital importancia, no solamente para la Comunidad Autónoma de Aragón sino también para el Valle del Ebro y el cuadrante nororiental español, sin olvidar su trascendencia a nivel supranacional. Esta circunstancia refleja la importancia que la ciudad de Zaragoza tiene en el futuro económico de la Comunidad Autónoma.

La singularidad de la ciudad de Zaragoza, en el contexto de Aragón y de un mundo globalizado, resulta determinante para reconocer unas necesidades organizativas y competenciales propias y singulares.

La ciudad de Zaragoza tiene un protagonismo de especial trascendencia en la economía local y global como vía de salida y retorno de las actividades económicas, así como en otros ámbitos de carácter medioambiental, cultural y social.

III

Fundamentalmente, esta Ley de Régimen Especial, sin garantizar una especie de «petrificación» invulnerable del ámbito competencial asignado al Municipio de Zaragoza, otorga una cierta estabilidad, en el sentido de que ninguna otra norma legal sectorial debería alterar lo dispuesto en ésta, salvo que, expresamente, así se diga.

Los municipios de gran población concentrada y de desmesurada extensión territorial, necesitan articular su organización, competencias y financiación sobre las realidades que soportan. Así ha sido contemplado históricamente, se infiere de la propia legislación vigente (Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, con especialidades orgánicas y procedimentales para los grandes municipios) y se confirma absolutamente en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por otra parte, esta Ley exige configurar un régimen singular de financiación, cuyos parámetros básicos se establecen directamente en la misma, salvando todas las determinaciones y criterios específicos que habrán de fijarse partiendo de aquéllos.

IV

En cuanto a su contenido orgánico, la Ley prevé algunas cuestiones de naturaleza organizativa, no solamente referidas a la propia estructura del Municipio de Zaragoza, sino a aquellas exigidas por la conveniente relación a establecer entre las Administraciones autonómica y municipal.

La Ley refuerza la autoorganización como núcleo de la autonomía local, que se concreta, entre otras, en una diáfana separación entre el Pleno y el órgano ejecutivo municipal —o Gobierno de Zaragoza—, reconfigurando las funciones del órgano ejecutivo, de modo que apunten mucho más a la gestión y a la preparación de las políticas municipales.

Se considera muy importante la previsión de un órgano de naturaleza bilateral y de carácter permanente, con atribución de concretas funciones, integrado por

representantes de la Comunidad Autónoma y del Municipio, para la coordinación funcional entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio de sus respectivas competencias y responsabilidades, así como en la prestación de servicios. Completa el mínimo indispensable de disposiciones orgánicas y competenciales, un esquema básico de funcionamiento del órgano bilateral, previendo directamente en la Ley la forma y periodicidad de sus sesiones, el quórum de constitución y celebración y el modo de aprobación y constatación de acuerdos. Todo ello, sin perjuicio de confiar al propio órgano la concreción reglamentaria de este esquema.

V

En lo que se refiere al orden competencial, y con requisito respeto a las facultades reservadas al Estado en el ordenamiento jurídico, la ley potencia ciertas competencias municipales, siempre en el marco de una colaboración institucional, y con el exclusivo objeto de ampliar y mejorar la calidad de los servicios para los ciudadanos y ciudadanas de Zaragoza.

Por ello, la ley reconoce un ámbito especial de competencias propias del Municipio de Zaragoza, bien porque se derivan de la ley estatal básica y con los límites que ella implica, bien porque la Comunidad Autónoma traslada, a través de esta Ley, competencias calificadas también como propias que pertenecen originariamente al ámbito competencial de aquélla y que se plasman en leyes sectoriales. Hay que añadir que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, no limita la determinación de las competencias propias a lo previsto en dicha legislación, y, además, que el artículo 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local concede a los Entes locales la posibilidad de «ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad».

Se prevé, por otra parte, una cláusula genérica de competencias delegadas, estableciendo el modo y los instrumentos de traslados competenciales, así como sus consecuencias en el orden financiero.

Pero el ámbito competencial no solo abarca aquellas competencias que se consideran propias del Municipio de Zaragoza, sino que también se regulan las relaciones con el Gobierno de Aragón incorporando la presencia del Ayuntamiento en determinadas comisiones autonómicas como manera de reforzar la singularidad de Zaragoza en el entramado administrativo autonómico.

Ese deseo de colaboración se plasma claramente en materias troncales como ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, de competencia autonómica, o en transporte, cuestión de capital importancia, articulando potentes mecanismos de participación municipal sin menoscabar las potestades y responsabilidades del Gobierno de Aragón.

En otras materias, como solidaridad y cooperación al desarrollo, el municipio de Zaragoza en su compromiso con el logro de los objetivos de Desarrollo Sostenible acordados por las Naciones Unidas, podrá llevar a cabo una política pública de cooperación al desarrollo orientada a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades

pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales.

VI

En lo que se refiere al contenido procedimental, se establecen determinadas reglas especiales para la aprobación de las normas reglamentarias, teniendo en cuenta la especial configuración, representatividad y función de la ciudad de Zaragoza en el esquema de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Debe hacerse una especial referencia a la participación del Municipio de Zaragoza en el desarrollo reglamentario de la ley, condicionada a las irrenunciabiles facultades estatutarias y normativas de la Comunidad autónoma aragonesa. El reconocimiento de un trámite especial de comunicación al máximo órgano municipal de los proyectos de reglamento que desarrollen cualquier aspecto de esta ley, elaborados por el Gobierno autonómico, con carácter previo a la aprobación del correspondiente Decreto, para que el Municipio informe preceptivamente sobre su contenido, respeta, no sólo las previsiones estatutarias y el procedimiento formal de elaboración de normas reglamentarias, sino el propósito esencial de esta ley.

VII

La Ley quiere garantizar la participación ciudadana así como la transparencia en la información municipal. Para ello, independientemente de lo dispuesto en la normativa vigente, se desarrollará reglamentariamente el fomento, los procedimientos y órganos de participación para la efectiva implicación de los vecinos en la vida pública local. En esta línea, avanza los objetivos a conseguir para una gestión descentralizada.

Así mismo, se marcan los principios de garantía para el acceso a la información y transparencia.

VIII

En lo que al sistema de financiación respecta, la Ley define un método específico de provisión de los recursos económicos necesarios para el desenvolvimiento del Municipio de Zaragoza en el desarrollo eficaz de su ámbito competencial.

La Comunidad Autónoma participará en el desarrollo y gestión de las distintas actividades derivadas de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Zaragoza por la presente Ley, así como las que se deriven de la legislación sectorial autonómica vigente, que se definirán a través de un convenio bilateral.

Además, la Comunidad Autónoma contribuirá a través de la aplicación de la regulación de la participación de los Entes Locales en los Ingresos de la Comunidad Autónoma, estando dicha aportación cuantificada, en tanto no se apruebe la citada regulación.

Igualmente, la Comunidad Autónoma participará en la financiación al Ayuntamiento de Zaragoza mediante los créditos destinados al ejercicio de las competencias que pudieren ser delegadas, así como con las inversiones en infraestructuras de carácter supra-

municipal que se realicen en el término municipal de Zaragoza.

Como garantía del compromiso del Gobierno de Aragón con la financiación de Zaragoza, se incorpora una cautela en el sentido de exigir un informe municipal para el caso que se produzca una iniciativa de la Comunidad Autónoma que pudiera determinar la reducción de los ingresos municipales.

Por otro lado, la Diputación Provincial de Zaragoza podrá colaborar con el Municipio de Zaragoza en la financiación de las infraestructuras, equipamientos, obras y servicios de competencia municipal en sus barrios rurales o de interés general, a través del correspondiente convenio. De este modo, se respeta también el ámbito decisorio de la Diputación Provincial de Zaragoza, no incluyendo ninguna exigencia u obligación y remitiéndolo al concurso de voluntades de ambas entidades locales.

IX

Finalmente, la Ley consta de siete Títulos que agrupan 50 artículos; Tres Disposiciones Adicionales; Cinco Disposiciones Transitorias y Tres Disposiciones Finales.

El Título I recoge las disposiciones generales respecto al objeto de la presente Ley, el Título II las especialidades en materia de organización, detallando las competencias del Pleno, el Alcalde y el Gobierno de Zaragoza.

Por su parte, el Título III define las relaciones con la Comunidad Autónoma, y la creación, composición y régimen del Consejo Bilateral de Capitalidad, el Título IV detalla las especialidades en materia competencial del Ayuntamiento de Zaragoza y el Título V recoge las especialidades en materia procedimental.

Por último, el Título VI versa sobre la participación ciudadana y la información municipal y el Título VII detalla las especialidades del régimen de financiación.

Finalmente la Ley se completa con una serie de disposiciones adicionales, transitorias y finales. Entre las adicionales destaca la que recoge la función normativa de la Ley; entre las transitorias las que contemplan las previsiones de financiación del Ayuntamiento de Zaragoza hasta la aprobación de la regulación de la participación de los Entes Locales en los Ingresos de la Comunidad Autónoma, así como el Convenio bilateral económico-financiero para el periodo 2017-2020.

X

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta ley han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto los principios de necesidad y eficacia, el de proporcionalidad, el de seguridad jurídica, así como el principio de transparencia y el de eficiencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en la elaboración de esta Ley se solicitó informe a todas las Secretarías Generales Técnicas de los diversos Departamentos del Gobierno de Aragón, a la

Dirección General de Justicia e Interior y a la de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario.

Igualmente se emitió informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos y del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Por último, fue informado favorablemente por el Consejo Local de Aragón en sesión celebrada el 26 de abril de 2017.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Objeto.*

1. El Municipio de Zaragoza, capital de la Comunidad Autónoma de Aragón, goza del régimen especial establecido en esta Ley.

2. De acuerdo con la autonomía garantizada constitucionalmente, lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Carta Europea de Autonomía Local, el Municipio de Zaragoza goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y potestades suficientes para ordenar y gestionar los asuntos de interés público que afecten a sus ciudadanos.

3. El Municipio de Zaragoza ejerce ordinariamente sus competencias en su término municipal, cuya alteración corresponde al Gobierno de Aragón de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación de **régimen local, sin perjuicio de las competencias municipales** en cuanto a su delimitación y modificación.

4. El Municipio de Zaragoza, además de la plena capacidad para actuar ante la jurisdicción ordinaria, tiene legitimación para plantear conflictos en defensa de la autonomía local contra las disposiciones con rango de ley del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón que la lesionen, así como para promover su impugnación ante el Tribunal Constitucional, de conformidad con el procedimiento y en los términos establecidos en la legislación vigente. Asimismo, el Municipio de Zaragoza ostenta legitimación para defender su autonomía local ante las instituciones europeas e internacionales competentes, de acuerdo con la normativa específica que resulte de aplicación.

5. El Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón promoverán actividades de interés común con otras ciudades, en especial las próximas, con las demás Administraciones Públicas y con instituciones internacionales en el ámbito de sus competencias.

Artículo 2.— *Títulos honoríficos de la ciudad.*

La ciudad de Zaragoza ostenta los títulos de Muy Noble, Muy Leal, Muy Heroica, Siempre Heroica, Muy Benéfica e Inmortal. Asimismo, ostenta el título de «Sitio Emblemático de la Cultura de Paz» otorgado por la UNESCO. Salvo en los documentos solemnes, en los que se consignarán todos los títulos citados, habitualmente se utilizará el título de Inmortal.

TÍTULO II

ESPECIALIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN

Artículo 3.— *Potestad de autoorganización.*

1. Las prescripciones establecidas en esta Ley en materia de organización serán desarrolladas y concretadas a través de los reglamentos de naturaleza orgá-

nicas municipales y sus eventuales normas complementarias y de desarrollo.

2. El Municipio de Zaragoza configura los órganos de gobierno y de administración dentro del marco constitucional, estatutario y legal, pudiendo, además, crear y dotarse de cuantos órganos complementarios de información, consulta o asesoramiento considere necesarios para el buen gobierno y la buena administración municipales.

3. Salvo prohibición legal expresa, el Municipio de Zaragoza puede desconcentrar competencias entre sus órganos, así como delegar funciones concretas respecto de ciertas competencias a través de los mecanismos establecidos para ello en esta Ley.

Artículo 4.— *Órganos de gobierno y administración.*

1. El gobierno y la administración del Municipio de Zaragoza corresponde a los siguientes órganos:

a) El Pleno, integrado por el Alcalde y los Concejales, órgano de máxima representación política de los ciudadanos de Zaragoza.

b) Los órganos ejecutivos de dirección política y administrativa, que serán el Alcalde, el Gobierno de Zaragoza, el Vicealcalde, los Tenientes de Alcalde, los Concejales con responsabilidades de gobierno y los que se determinen en el correspondiente Reglamento orgánico.

c) Los órganos directivos y los demás que se creen en el marco de lo dispuesto por la legislación básica de régimen local y el reglamento orgánico municipal.

2. La Administración del Municipio de Zaragoza actuará de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración, coordinación y servicio a los ciudadanos, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. En sus relaciones con las demás Administraciones públicas, la Administración municipal se ajustará a los principios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos. En sus relaciones con los ciudadanos, la Administración municipal actuará de conformidad con los principios de transparencia y de participación.

3. El gobierno y la administración del Municipio de Zaragoza será ejercido por medio de funciones de deliberación, ordenación, programación y planificación, ejecución y administración e inspección y control.

Artículo 5.— *Competencias.*

1. Las competencias del Pleno, del Gobierno de Zaragoza, del Alcalde y los restantes órganos ejecutivos de dirección política y administrativa serán las establecidas en la regulación básica de régimen local y demás disposiciones normativas vigentes de aplicación.

2. La atribución de competencias a órganos municipales en la legislación autonómica será de aplicación en el Municipio de Zaragoza en defecto de previsión expresa en esta Ley o en el Reglamento Orgánico Municipal u Ordenanzas sectoriales si las hay, que podrán asignar las competencias respetando lo establecido en la normativa básica estatal.

Artículo 6.— *El Pleno.*

1. El Pleno será presidido por el Alcalde, excepto en los supuestos regulados por la legislación de régi-

men electoral general y en el caso de delegación en un concejal.

2. El funcionamiento del Pleno se ajustará a lo dispuesto en la legislación básica estatal de régimen local y se regirá por lo previsto en su Reglamento orgánico y por las Resoluciones dictadas por su Presidente en interpretación de dicho reglamento.

3. El Pleno contará con un secretario general y dispondrá de Comisiones, que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

4. Corresponden a las Comisiones del Pleno las siguientes funciones:

a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

b) El dictamen de las ordenanzas y reglamentos municipales, incluidos los de naturaleza orgánica, con carácter previo a su aprobación por el Pleno.

c) El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.

d) Aquellas que el Pleno les delegue, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley.

5. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno y administración municipales.

b) La votación de la moción de censura al Alcalde y de la cuestión de confianza planteada por éste, que será pública y se realizará mediante llamamiento nominal en todo caso y se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la legislación electoral general.

c) La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica. Revestirán en todo caso naturaleza orgánica las siguientes cuestiones:

— La regulación del Pleno.

— La regulación del Consejo Social de la ciudad.

— La regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

— La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana.

— La división del Municipio en distritos, y la determinación y regulación de los órganos de los distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva.

— La regulación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiéndose por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros del Gobierno de Zaragoza, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.

La regulación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

e) Los acuerdos relativos a la delimitación y alteración del término municipal; la creación o supresión de las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de Zaragoza; la alteración de la capitalidad y el cambio de denominación de éste o de sus entidades inframunicipales, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

f) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

g) La determinación de los recursos propios de carácter tributario.

h) La aprobación de los presupuestos y de la cuenta general del ejercicio correspondiente, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia.

i) Las aprobaciones inicial y provisional del planeamiento general y sus revisiones, la aprobación inicial y provisional de las modificaciones sustanciales, la aprobación inicial y definitiva de las no sustanciales del planeamiento general, la aprobación inicial y provisional de los planes especiales independientes y de los planes de desarrollo de instrumentos de ordenación territorial, salvo que sean promovidos por la Administración de la Comunidad Autónoma para el establecimiento de reservas de terrenos o ampliación de los patrimonios públicos de suelo, la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan General y la aprobación de los convenios sobre el planeamiento.

j) La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

k) La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización.

l) La adopción de acuerdos relativos a la constitución o participación en consorcios, fundaciones y asociaciones; la adquisición de acciones o participaciones de sociedades mercantiles que no gestionen servicios públicos de la competencia municipal y representen la mayoría de su capital social; y la autorización y aprobación a las sociedades constituidas o participadas por el Municipio para fundar o participar en el capital de otras.

m) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general.

n) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia.

ñ) Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros del Gobierno de Zaragoza y de los órganos directivos municipales, así como el régimen de la dotación económica a los grupos políticos municipales.

o) Aprobar el código ético de actuación de los miembros del Pleno y del personal municipal.

p) El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras Administraciones públicas.

q) La promoción de actuaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón en todos los asuntos de interés para el Municipio de Zaragoza.

r) La iniciativa de reforma o modificaciones de esta Ley.

s) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

6. Con carácter general los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de los acuerdos establecidos en la legislación básica y para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

7. No podrán ser objeto de delegación las competencias del Pleno referidas en las letras a), b), c), e), f), g), h), i), j), m), ñ), p) y q) del apartado 5. Las competencias referidas en las letras d), k), l), n) y o) sólo podrán ser delegadas en Comisiones del Pleno. El Pleno puede delegar en el Alcalde y en el Gobierno de Zaragoza el ejercicio de las atribuciones enunciadas en la letra r), salvo que su aprobación exija una mayoría especial.

8. Los grupos municipales, constituidos conforme al Reglamento Orgánico, pueden formular directrices, orientaciones y recomendaciones en la forma y procedimiento que el Reglamento Orgánico establezca. Cada grupo municipal designará un portavoz que lo represente en sus relaciones con el resto de grupos municipales.

9. Los portavoces de los grupos municipales constituyen la Junta de Portavoces, que está presidida por el Alcalde, o Tenencia de Alcaldía en quien delegue.

Artículo 7.— El Alcalde.

1. El Alcalde dirige la acción del Gobierno y de los demás órganos ejecutivos, ostenta la máxima representación del Municipio y responde de su gestión política ante el Pleno. Corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Representar al Municipio de Zaragoza.

b) Dirigir la política, el gobierno y la Administración municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Gobierno de Zaragoza.

c) Establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad.

d) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y las del Gobierno de Zaragoza y decidir los empates con voto de calidad.

e) Nombrar y cesar a los miembros del Gobierno de Zaragoza, los Tenientes de Alcalde, los Concejales con responsabilidades de gobierno y los Presidentes o Vicepresidentes de las comisiones del pleno. Igualmente le corresponde el nombramiento y cese de los Presidentes de los Distritos y los Alcaldes de Barrio en los términos establecidos por el reglamento orgánico municipal que regule los órganos de los Distritos y Barrios Rurales para su elección.

f) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del ayuntamiento.

g) Dictar bandos, decretos e instrucciones.

h) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

i) Ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal.

j) La Jefatura de la Policía Local.

k) Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva. En particular, le corresponde crear, modificar o suprimir las áreas de Gobierno, las Concejalías Delegadas y los órganos directivos, así como adscribir los organismos autónomos locales y las entidades públicas empresariales locales a un área, Concejalía u órgano equivalente del Ayuntamiento.

l) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

m) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

n) La autorización y disposición de gastos en las materias de su competencia.

ñ) Cualesquiera otras que especifique y expresamente le atribuya la legislación estatal o autonómica y las que se asignen al Municipio sin atribuirse a otros órganos municipales.

2. El Alcalde podrá delegar o desconcentrar mediante decreto las competencias anteriores en el Gobierno de Zaragoza, en sus miembros, en los demás concejales, en los órganos directivos, en las gerencias y en los órganos de los distritos, con excepción de las señaladas en las letras b), e), h) y j) del apartado anterior, así como la de convocar y presidir el Gobierno de Zaragoza, decidir los empates con voto de calidad en todos los órganos municipales colegiados en los que participe, y la de dictar bandos.

3. Las atribuciones del Alcalde previstas en las letras c) y k) del apartado 1 sólo serán delegables en el Gobierno de Zaragoza. La dirección y otras funciones relativas a la Policía Local, salvo la superior Jefatura, podrán ser objeto de delegación en un Concejal.

Artículo 8.— *El Gobierno de Zaragoza.*

1. El Gobierno de Zaragoza, bajo la dirección y presidencia del Alcalde, es el órgano colegiado ejecutivo de dirección política y administrativa. Ejerce las funciones ejecutivas y administrativas de acuerdo con las leyes.

2. Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros del Gobierno de Zaragoza, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

3. El Gobierno de Zaragoza responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

4. La Secretaría del Gobierno de Zaragoza corresponderá a uno de sus miembros, designado por el Alcalde, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos.

5. Las deliberaciones del Gobierno de Zaragoza son secretas, excepto en las decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno. A sus sesiones

podrán asistir los titulares de los órganos directivos cuando sean convocados expresamente por el Alcalde.

6. Corresponden al Gobierno de Zaragoza las siguientes atribuciones:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

b) La aprobación del proyecto de presupuesto.

c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

d) La aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan General, el sometimiento a información pública de los convenios de planeamiento, la aprobación de los instrumentos y convenios de gestión urbanística y la aprobación de los proyectos de urbanización y de obra ordinaria.

e) El otorgamiento o la concesión de cualquier tipo de licencia salvo que la legislación sectorial estatal la atribuya expresamente a otro órgano.

f) Las contrataciones incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la concertación de operaciones de crédito.

g) Las competencias ejecutivas y de gestión, en todos sus aspectos, relativas a la adquisición, gestión, administración, aprovechamiento y enajenación del patrimonio municipal y concesiones sobre los bienes, así como los acuerdos relativos a la aceptación de bienes, alteración de la calificación jurídica de los bienes, mutaciones demaniales, desafectación de bienes comunales, aprobación del inventario y sus rectificaciones anuales, y adscripción y aportación de bienes a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles municipales.

h) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.

i) La aprobación de la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios municipales, sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y de incompatibilidades, la ratificación de los convenios y pactos de empleo público, y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

j) El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto para los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia.

l) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

m) Ejercer la potestad sancionadora, salvo que por ley estatal esté atribuida expresamente a otro órgano.

n) El nombramiento o designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

ñ) Las encomiendas de gestión para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, así como los encargos a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Zaragoza.

o) La aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que hayan de otorgarse en régimen de concurrencia competitiva.

p) La aprobación de los precios o tarifas de los servicios municipales de transporte urbano de viajeros y autotaxis, informando, en su caso, a la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

q) La celebración de convenios de colaboración en las materias de competencia municipal.

r) Los acuerdos relativos al ejercicio de la potestad expropiatoria, la aprobación del procedimiento de tasación conjunta, así como la determinación municipal del justiprecio.

s) Los acuerdos relativos a la puesta a disposición de contenidos en la sede electrónica municipal, así como a la publicación de anuncios y edictos en el tablón municipal electrónico, el cual será de libre acceso mediante la instalación de terminales en las Juntas de Distrito y principales dependencias municipales.

t) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

u) La formación de la voluntad del Ayuntamiento como socio único en las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente al Municipio de Zaragoza, asumiendo las funciones de Junta General.

v) Las demás que le correspondan a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

7. El Gobierno de Zaragoza podrá delegar o desconcentrar en alguno de sus miembros, en los demás concejales, en los órganos directivos, en las gerencias y en los órganos de los distritos, las funciones enumeradas en las letras e), f), g), h), i) del apartado anterior, con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios.

8. Las competencias referidas en las letras m), o), q), r), t) y v) del apartado 6 de este artículo, así como la aprobación de los proyectos de obra ordinaria prevista en la letra d) del citado apartado, podrán ser objeto de delegación o desconcentración en los mismos órganos citados en el apartado anterior.

9. El Gobierno de Zaragoza podrá crear un Consejo Jurídico Municipal para emitir informes y dictámenes de carácter no vinculante sobre cualesquiera asuntos de interés municipal. Su composición y funcionamiento se determinará en el acuerdo de creación.

10. Podrán constituirse comisiones específicas de asesoramiento para dictaminar recursos administrativos, cuyas funciones, composición y funcionamiento

se establecerán por el Gobierno de Zaragoza en el acuerdo de creación.

TÍTULO III

RELACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Artículo 9.— *Actuaciones en el marco de intercambio de información entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Zaragoza.*

La Administración de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Zaragoza ajustarán sus relaciones a los criterios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

En este sentido, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza elaborarán el oportuno convenio de colaboración donde se fijarán el tipo de información, su nivel de desagregación, el modo y plazos en que se hará efectivo el suministro de información, así como las aportaciones de medios materiales, humanos y en su caso financieras.

Artículo 10.— *Consejo Bilateral de Capitalidad.*

1. El Consejo Bilateral de Capitalidad es un órgano colegiado de carácter permanente, que tiene por objeto la coordinación y colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en todo lo que afecta a sus respectivas competencias y responsabilidades derivadas del hecho de la capitalidad autonómica, así como las establecidas en la presente ley.

2. El Consejo Bilateral de Capitalidad estará integrado por representantes del Gobierno de Aragón y del Gobierno de Zaragoza. Serán miembros del Consejo de Capitalidad:

a) Los Consejeros del Gobierno de Aragón de Presidencia y de Hacienda y dos Consejeros en función de los asuntos que tratar.

b) Los Consejeros del Gobierno de Zaragoza competentes en materia de Presidencia y de Hacienda y dos Consejeros o Concejales Delegados en función de los asuntos por tratar. Si las competencias en materia de Presidencia y de Hacienda corresponden a la misma área serán tres los Consejeros o Concejales Delegados, determinados en función de los asuntos por tratar.

3. La Presidencia del Consejo Bilateral de Capitalidad se ejercerá de modo alternativo por un representante del Gobierno de Aragón y del Gobierno de Zaragoza.

4. La Secretaría del Consejo Bilateral de Capitalidad será ejercida alternativamente por un funcionario del Gobierno de Aragón, cuando presida un representante municipal, y del Ayuntamiento de Zaragoza, cuando presida un representante del Gobierno de Aragón. Las certificaciones serán emitidas por el funcionario que haya ejercido como secretario en la última reunión.

5. El Consejo Bilateral de Capitalidad podrá crear grupos de trabajo y preparación de asuntos con representantes de ambas administraciones.

6. El Consejo Bilateral de Capitalidad podrá invitar a participar en sus sesiones a cualquier miembro de los Gobiernos de Aragón y de Zaragoza cuando se vayan a tratar asuntos o temas de su competencia específica.

Artículo 11.— Régimen de funcionamiento del Consejo Bilateral de Capitalidad.

El funcionamiento del Consejo Bilateral de Capitalidad se ajustará a las siguientes reglas:

a) Sus reuniones se celebrarán en dependencias de la Administración que vaya a ostentar la Presidencia.

b) Se celebrará como mínimo una reunión cada semestre. La convocatoria se efectuará por la presidencia de turno del Consejo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo casos de especial urgencia. En todo caso se reunirá, en el plazo de dos meses, al inicio de cada legislatura, de cada mandato corporativo o de cambio en el Gobierno de Aragón o en el Gobierno de Zaragoza.

c) Para la válida constitución del órgano se requerirá la asistencia, al menos, del Presidente y de la mitad de sus miembros y, en todo caso, del Consejero del Gobierno de Aragón de Presidencia o alternativamente del de Hacienda y del Consejero del Gobierno de Zaragoza competente en materia de Presidencia o alternativamente del de Hacienda, o de las personas en quienes deleguen

d) El orden del día se elaborará de común acuerdo por ambas partes.

e) El Consejo Bilateral de Capitalidad adoptará sus acuerdos mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

f) De cada una de las sesiones se levantará un acta que recoja sucintamente la relación de los asuntos tratados y los acuerdos, en su caso, adoptados.

g) El Consejo Bilateral de Capitalidad podrá, cuando lo estime oportuno, elevar sus acuerdos como propuestas de actuación a los órganos competentes para su tramitación y resolución.

h) El Consejo Bilateral de Capitalidad podrá crear grupos de trabajo para el estudio y análisis de cuestiones concretas. Asimismo, podrá invitar a asistir a sus reuniones a técnicos o personas relacionadas con las materias a considerar.

i) El Consejo Bilateral de Capitalidad aprobará su propio Reglamento de Funcionamiento.

j) En lo no previsto anteriormente, serán de aplicación supletoria las normas sobre funcionamiento de los órganos colegiados establecidas en la legislación sobre régimen jurídico de las administraciones públicas.

Artículo 12.— Funciones del Consejo Bilateral de Capitalidad.

Corresponden al Consejo Bilateral de Capitalidad las siguientes funciones:

a) La determinación de los ámbitos de interés concurrente entre la Comunidad Autónoma y el Municipio de Zaragoza y el diseño de los mecanismos de colaboración en esos ámbitos.

b) El impulso de la realización de actuaciones y planes conjuntos destinados al desarrollo de políticas comunes y, en virtud de ello, la suscripción de los oportunos convenios de colaboración.

c) La deliberación y formulación de propuestas, en su caso, sobre la elaboración de proyectos normativos de Aragón que afecten especialmente a las competencias e intereses del Municipio de Zaragoza.

d) La preparación de acuerdos en materia de transferencia o delegación de competencias, funciones y servicios al Municipio de Zaragoza, la valoración de

su coste y la fijación de los instrumentos de cooperación precisos.

e) La adopción de medidas de coordinación para el armónico ejercicio de las competencias respectivas.

f) El control y seguimiento de las relaciones de colaboración entre las Administraciones Públicas integrantes.

g) La adopción de acuerdos y la emisión de informes en los supuestos y materias en que así se prevea en esta Ley y en el resto de la legislación.

h) La emisión de informe preceptivo para la creación o modificación de cualquier entidad local de carácter supramunicipal que afecte al municipio de Zaragoza.

i) La preparación del convenio bilateral económico-financiero regulado en el artículo 47 de esta ley.

j) El informe y, en su caso, propuesta de las inversiones que el Gobierno de Aragón pueda realizar en el Municipio de Zaragoza.

k) La resolución de conflictos que puedan surgir entre ambas administraciones.

l) Cualesquiera otras que coadyuven a los fines de cooperación y colaboración entre ambas Administraciones, así como todas las demás que le atribuya la legislación.

TÍTULO IV

ESPECIALIDADES EN MATERIA COMPETENCIAL COMPETENCIAS PROPIAS

Artículo 13.— Ordenación del territorio.

1. La aplicación en el municipio de Zaragoza de la legislación propia de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de ordenación del territorio se ajustará a las siguientes especialidades:

a) En la composición del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón se asegurará la presencia institucional del Municipio de Zaragoza.

b) El Municipio de Zaragoza deberá informar con carácter previo a la aprobación de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y las Directrices de Ordenación Territorial que afecten, total o parcialmente, al espacio metropolitano de Zaragoza.

c) El Municipio de Zaragoza participará en las comisiones bilaterales y conferencias sectoriales que constituya el Gobierno de Aragón para promover la coordinación en materia de ordenación del territorio.

2. El desarrollo de planes y proyectos de interés general de Aragón en el término municipal de Zaragoza se ajustará a las siguientes especialidades:

a) El Municipio de Zaragoza deberá informar con carácter previo a la declaración formal del interés general por parte del Gobierno de Aragón de los planes y proyectos de interés general de Aragón por desarrollar en el término municipal de Zaragoza.

b) Todo instrumento de planificación supramunicipal, en el momento de su elaboración o modificación, contemplará las peculiaridades del espacio metropolitano de Zaragoza, respetando las características de los modelos territoriales.

c) El Ayuntamiento de Zaragoza participará en la ordenación del territorio, de acuerdo con la legislación vigente, mediante la emisión de informe preceptivo previo a la aprobación de cualquier instrumento de este tipo, sin perjuicio de que la Administración

autonómica solicite documentación y/o participación técnica directa en cualquier fase del proceso de elaboración.

d) Si el plan y proyecto de interés general de Aragón exigiera alterar los sistemas y redes existentes fuera de su ámbito, o supusiera cualesquiera nuevas cargas urbanísticas el informe municipal detallará las cargas que habrá de asumir la ejecución de aquel. Si se produjeran diferencias importantes de criterio entre el municipio y la Comunidad Autónoma, se requerirá el pronunciamiento del Consejo Bilateral de Capitalidad.

e) Los informes emitidos por el Ayuntamiento de Zaragoza serán vinculantes exclusivamente en aquellos aspectos referentes a la mera ordenación urbanística del ámbito siempre que no afecten al interés supralocal, ya indicando criterios de coherencia con la ordenación general de la ciudad, ya señalando condiciones de coordinación con la ordenación urbanística del entorno.

f) Cuando la concreta ubicación del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón no estuviere predeterminada en la correspondiente propuesta de actuación, y se opte por una convocatoria pública de selección de la ubicación, se solicitará informe del Ayuntamiento con carácter previo a la resolución.

Artículo 14.— Urbanismo.

La aplicación en el Municipio de Zaragoza de la legislación propia de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de urbanismo se ajustará a las siguientes especialidades:

a) Con la debida motivación en función de la entidad de la modificación, de los espacios libres y equipamientos existentes en el entorno y, en su caso, de los sistemas generales incorporados al plan general, la minoración o excepción de incremento de reservas de dotaciones públicas que admiten la legislación urbanística de Aragón será aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza, sin necesidad de informe favorable del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, siempre que corresponda a modificaciones de planeamiento que, de acuerdo con la citada legislación, proceda considerar de menor entidad.

b) En el término municipal de Zaragoza, la aprobación inicial de planes especiales independientes del plan general promovidos por administraciones distintas de su ayuntamiento, requerirá informe previo de éste cuando el plan especial se refiera al establecimiento de reservas de terrenos para la constitución o ampliación de patrimonios públicos de suelo y no se atenga a los usos determinados por el planeamiento municipal. También requerirá informe previo municipal cuando el plan especial contemple el establecimiento de infraestructuras básicas, equipamiento comunitario o redes de servicios que pudieran causar efectos desfavorables sobre los sistemas generales y redes existentes en el municipio o previstos por su plan general.

En ambos casos, si el informe municipal fuese desfavorable la cuestión será resuelta mediante acuerdo del Consejo Bilateral de Capitalidad.

c) La gestión de los sectores concertados de urbanización prioritaria que se declaren en el término municipal de Zaragoza corresponderá en exclusiva al Ayuntamiento de Zaragoza.

d) El Ayuntamiento de Zaragoza podrá regular, mediante ordenanza municipal, las obras y actividades que se sujetan a un régimen de control preventivo, mediante el sometimiento a previa licencia, comunicación previa o declaración responsable, o el régimen de sometimiento a control posterior a los efectos de verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación, en los términos y condiciones establecidas en la legislación sobre el libre acceso a las actividades de servicios.

Artículo 15.— Patrimonio cultural.

1. El Municipio de Zaragoza, que incluye en su término conjuntos históricos declarados y tiene constituida una comisión municipal de patrimonio histórico-artístico que ejerce las competencias previstas por la legislación autonómica de patrimonio cultural, se considerará municipio monumental con los efectos previstos por dicha regulación y la normativa sobre organización y régimen local.

2. La aplicación de la legislación de patrimonio cultural aragonés a bienes situados en el término municipal de Zaragoza se sujetará a las siguientes particularidades:

a) La autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza incluida en su regulación, requerirá informe previo del Ayuntamiento de Zaragoza, en el que se valorarán las condiciones establecidas para la intervención en el planeamiento urbanístico, el catálogo de edificios y conjuntos de interés histórico-artístico y cuanta normativa municipal pudiera condicionar la actuación propuesta.

b) Con carácter previo a la inclusión en el catálogo o el inventario del patrimonio cultural aragonés de un bien inmueble que no esté incluido en el catálogo municipal de edificios y conjuntos de interés histórico-artístico o que lo esté con un alcance distinto del pretendido, la Comunidad Autónoma se dirigirá al Ayuntamiento de Zaragoza para solicitar la modificación de su catálogo que proceda, a fin de adecuarlo a sus previsiones. Sólo si el Ayuntamiento desestimara la modificación solicitada y ésta supusiera un aumento del ámbito o las condiciones de la protección, la Comunidad Autónoma podrá incluirlo en su catálogo o inventario independientemente del catálogo municipal, con las consecuencias establecidas en las normas urbanísticas del plan general de Zaragoza.

Salvo resolución contraria motivada, la inclusión en el catálogo o el inventario del patrimonio cultural aragonés de un bien inmueble protegido con alcance análogo por el catálogo municipal de bienes inmuebles y conjuntos de interés se acompañará con la delegación en los órganos municipales de las competencias que la legislación de patrimonio cultural aragonés atribuye con carácter general a los órganos autonómicos.

c) Sin menoscabo de la competencia que corresponde a la Comunidad Autónoma de acuerdo con la legislación de patrimonio cultural aragonés, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá suspender con carácter preventivo derribos, obras o actividades por razón de intervenciones arqueológicas o paleontológicas.

Artículo 16.— Vivienda.

1. La distribución de los porcentajes de reserva de suelo exigidos por la legislación dentro del ámbito del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza,

podrá realizarse tomando como referencia el conjunto del Municipio de Zaragoza, siempre con respeto a los criterios que defina la normativa sectorial en materia de vivienda y al principio de cohesión social.

2. El acuerdo para la aplicación en la Ciudad de Zaragoza del régimen de exención de reservas de suelo destinado a vivienda protegida que se prevé en la legislación sectorial en materia de vivienda, se adoptará por el Gobierno de Aragón previo informe municipal.

3. La programación pública de vivienda protegida que la Administración de la Comunidad Autónoma pretenda desarrollar en el término municipal de Zaragoza, requerirá informe previo del Ayuntamiento.

4. La planificación, organización de la promoción y gestión del Parque de Viviendas de Protección Pública pertenecientes al Ayuntamiento de Zaragoza, será competencia de éste, en concordancia con la atribución competencial establecida por la legislación de Régimen Local.

5. La organización y gestión de la conservación y rehabilitación de la edificación en el Municipio de Zaragoza, incluyendo la elaboración de normativa propia para la promoción de la regeneración urbana, será competencia del Ayuntamiento de Zaragoza.

Artículo 17.— Medio ambiente y cambio climático.

1. Corresponde al Municipio de Zaragoza en materia de protección del medio ambiente en el ámbito exclusivo de su término municipal:

A. La protección del medio ambiente urbano, en particular:

- a) Parques y jardines públicos.
- b) Arbolado urbano.
- c) Protección y conservación de la fauna y flora urbana y periurbana, en coordinación con la acción de otras administraciones con competencias en el medio natural.
- d) Control y lucha contra la proliferación de especies exóticas invasoras con incidencia en el ámbito urbano, en coordinación con las acciones desarrolladas por otras administraciones.
- e) Protección contra la contaminación acústica.
- f) Protección contra la contaminación atmosférica y vigilancia y control de la calidad del aire.
- g) Protección contra la contaminación lumínica.
- h) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación, control y tratamiento de aguas residuales.
- i) Elaboración de Planes municipales para la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.
- j) Acciones de ahorro, eficiencia energética e implantación de energías renovables.
- k) La calificación de actividades sometidas a licencia ambiental de actividades clasificadas en su término municipal.

B. La protección del Medio natural en el término municipal de Zaragoza, en concreto:

a) Gestión de los montes y terrenos de naturaleza forestal patrimonial municipal, así como aquellos bienes demaniales autorizados con destino a la consolidación, reforestación y esparcimiento atendiendo a las obligaciones de conservación, restauración o mejora, ordenación, incorporando su flora, fauna y gea con sujeción a la normativa sectorial que resulte de aplica-

ción, bajo los principios de multifuncionalidad de los ecosistemas y de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad.

b) Elaboración de instrumentos de planificación urbanística ambiental de los espacios naturales de titularidad municipal en el marco de la legislación autonómica de protección de espacios protegidos. En el caso de que se propongan espacios protegidos en el término municipal de Zaragoza, se colaborará con la administración de la comunidad autónoma en la elaboración de sus instrumentos de gestión pertinentes.

c) Gestión de las zonas verdes periurbanas de titularidad municipal.

d) Coordinar sus acciones y colaborar con las diferentes Administraciones con competencias en el medio natural para preservar los valores de los bienes de dominio público que formen parte de la Infraestructura Verde de Zaragoza (Vías Pecuarias, Cauces, sotos y riberas y espacios de la Red Natura 2000).

e) Colaborar en los protocolos y planes de prevención de riesgos en el medio natural.

2. Promover la información, documentación, sensibilización y educación ambiental, así como procesos de participación de la Agenda 21 en el medio urbano y natural, dirigidos tanto a la población general como escolar en el término municipal de Zaragoza.

Artículo 18.— Residuos domésticos y comerciales.

1. Las competencias propias del Municipio de Zaragoza en materia de gestión de residuos domésticos y comerciales incluyen las siguientes funciones:

- a) Todas las atribuidas sobre gestión de residuos tal y como vienen definidas en la legislación vigente.
- b) La recogida, transporte y tratamiento de los residuos comerciales en los términos que establezcan sus propias ordenanzas.
- c) El establecimiento de un sistema de recogida separada de las diferentes fracciones de residuos domésticos, en los términos establecidos en la Ley vigente, en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor y en sus ordenanzas municipales.
- d) La elaboración, aprobación y aplicación de sus propios planes municipales de prevención y gestión de residuos de su competencia.
- e) La gestión y coordinación de la utilización de infraestructuras y equipos de tratamiento de residuos de su competencia.
- f) El establecimiento de medidas de fomento para impulsar y favorecer la prevención, la recogida selectiva, la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos de su competencia.
- g) La promoción y planificación de campañas de información y sensibilización ciudadanas en materia de residuos de su competencia.
- h) La vigilancia, inspección y control de la aplicación de la normativa vigente en materia de residuos en el ámbito de sus competencias, así como el ejercicio, en su caso, de la potestad sancionadora.

2. El Ayuntamiento de Zaragoza participará en el proceso de elaboración de los planes y programas autonómicos en materia de residuos. Cuando los mencionados planes y programas impliquen instalaciones ubicadas en el término municipal de Zaragoza podrá

suscribirse un convenio interadministrativo entre el departamento competente del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.

3. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá suscribir convenios de manera colectiva o individual con el Gobierno de Aragón, con los sistemas de depósito, devolución y retorno, y con los Sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada del productor del producto para articular el régimen específico de las actividades de recogida, tratamiento, gestión y eliminación de residuos domésticos generados en su término municipal.

4. El Municipio de Zaragoza podrá colaborar en el tratamiento y eliminación de los residuos domésticos generados fuera de su municipio, conforme a lo previsto en la planificación de la Comunidad Autónoma sobre la materia, y en los términos que se establezcan en los oportunos convenios de colaboración, con las entidades responsables de la gestión de dichos residuos.

Las entidades convenientes asumirán los costes de las operaciones de tratamiento y eliminación y la posible ampliación o modificación de las instalaciones existentes generadas por la recepción de dichos residuos, al margen de la fiscalidad del Municipio de Zaragoza y sin perjuicio de los convenios entre las distintas entidades locales implicadas y la Comunidad Autónoma de Aragón que se puedan suscribir para la financiación de dichos costes. En ningún caso, la financiación de los servicios podrá generar para el Ayuntamiento de Zaragoza un incremento del coste en la gestión de sus propios servicios e instalaciones.

Artículo 19.— Protección civil.

1. El Municipio de Zaragoza ejercerá las competencias que en materia de protección civil le atribuya la legislación autonómica, asumiendo la dirección del Plan de Protección Civil Municipal cuando su activación se origine en el término municipal de Zaragoza, en los términos previstos en el mismo, quedando supeditado a la activación de un Plan Especial o de un Plan territorial de rango superior.

2. El Municipio de Zaragoza elaborará y aprobará un Plan municipal de protección civil, conforme a la normativa vigente, que deberá revisar, al menos, cada cuatro años, y que deberá ser homologado por la Comisión de Protección Civil de Aragón.

3. La Comisión de Protección Civil de Aragón integrará necesariamente un representante del Ayuntamiento de Zaragoza, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación autonómica sobre la representación municipal en dicha Comisión.

4. El Municipio de Zaragoza prestará su colaboración con los municipios limítrofes y del entorno en materia de salvamento y extinción de incendios, siempre que sea requerido para ello, y en los términos y condiciones contempladas en un Convenio de Colaboración que deberá formalizarse al efecto, con la Administración competente.

Artículo 20.— Transportes.

1. El Municipio de Zaragoza será competente para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios de transporte público urbano de viajeros que se desarrollen en su término municipal.

No obstante, el transporte interno o que dé acceso a los ámbitos de actuación de Proyectos de Interés General de Aragón, se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera.

2. El Municipio de Zaragoza establecerá el régimen de tarifas de los servicios de transportes urbanos de viajeros de competencia municipal.

Artículo 21.— Comercio, ferias y mercados.

1. El Municipio de Zaragoza participará en la elaboración de la planificación sobre los establecimientos comerciales ubicados en su término y fomentará la actividad ferial desarrollada en el mismo.

2. El Municipio de Zaragoza ejercerá las competencias de planificación, ordenación y gestión en materia de abastos, mataderos, ferias, mercados y comercio ambulante que se desarrollen en su término municipal.

3. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá elaborar, tramitar y aprobar el Plan Local de Comercio previo informe del Departamento competente en materia de comercio del Gobierno de Aragón.

Artículo 22.— Deporte.

1. Corresponde al Municipio de Zaragoza el ejercicio de las siguientes competencias en materia de deporte:

a) Fomentar y promover el deporte y la actividad física.

b) Construir, equipar y gestionar instalaciones deportivas, disponiendo de una red de instalaciones deportivas suficiente y adaptada a las demandas y necesidades recreativas, educativas y de salud del conjunto de los ciudadanos y de las entidades deportivas.

c) Velar por la reserva de espacio para la construcción de estas instalaciones en sus instrumentos de ordenación urbanística.

d) Promover y organizar programas para la promoción de la actividad física y el deporte, con prioridad para la salud, en todos los ámbitos: infancia, juventud, adultos y mayores. Especialmente, todos aquellos dirigidos al aumento de la práctica deportiva en edad escolar y de las personas con discapacidad.

e) Promover, fomentar y colaborar con el asociacionismo deportivo.

f) Autorizar la realización de actividades físicas y deportivas en los bienes e instalaciones públicas municipales.

g) Promover, organizar o colaborar en eventos y competiciones deportivas de ámbito municipal, nacional e internacional, especialmente las que por su impacto económico potencien a Zaragoza como ciudad turística.

h) Regular y conceder, dentro del ámbito municipal, las ayudas económicas para la promoción de la práctica deportiva.

i) Establecer su propia estructura administrativa de organización y dictar las disposiciones reglamentarias para el ejercicio de sus competencias.

j) Cualquier otra establecida por el ordenamiento jurídico vigente.

2. El Ayuntamiento de Zaragoza será miembro de pleno derecho del Consejo Aragonés del Deporte.

3. El Ayuntamiento de Zaragoza participará en la elaboración del Plan General de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante

la emisión de un informe previo a su aprobación. En dicho Plan se especificarán las inversiones del Gobierno de Aragón que se transferirán al Ayuntamiento de Zaragoza para la construcción de instalaciones deportivas y la renovación de las existentes.

4. El Ayuntamiento de Zaragoza se dotará de un Plan de Instalaciones Deportivas propio y de un Plan Estratégico del Deporte.

5. El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, con la finalidad de optimizar el uso de los equipamientos e infraestructuras deportivas de titularidad pública en el término municipal, podrán suscribir cuantos instrumentos de colaboración sean convenientes para coordinar su uso compartido y garantizar un mejor servicio a los ciudadanos.

Artículo 23.— *Servicios Sociales.*

1. El Municipio de Zaragoza, en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales, ejercerá como propias las siguientes competencias en materia de servicios sociales:

a) Estudio y detección de las necesidades sociales en su término municipal.

b) Elaboración y aprobación de los planes, programas y catálogo de servicios sociales y demás instrumentos necesarios para la ordenación de sus servicios sociales, de acuerdo con los criterios establecidos en los instrumentos aprobados por el Gobierno de Aragón y participación, cuando proceda, en la elaboración de los planes de actuación autonómicos.

c) Creación y gestión de los servicios sociales generales y especializados, de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación sobre Servicios Sociales de Aragón.

d) Creación, mantenimiento y gestión de los Centros Municipales de Servicios Sociales correspondientes al área o áreas básicas que se constituyan en Zaragoza, de acuerdo con lo que establezca el Mapa de Servicios Sociales de Aragón.

e) Mantenimiento y gestión de los establecimientos propios de atención especializada, residencial, intensiva y técnica, y regulación de las condiciones de acceso a los mismos, en el marco de los criterios generales fijados por la Comunidad Autónoma.

f) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

g) Gestión de los servicios sociales generales, prestaciones básicas de información, valoración, diagnóstico y orientación social, de ayuda a domicilio y teleasistencia de naturaleza complementaria, de intervención familiar y educación de calle, de apoyo a personas cuidadoras, de atención de urgencias sociales, de promoción de la animación comunitaria y de la participación, de cooperación social, de voluntariado social, de alojamiento temporal para situaciones de urgencia, y de prevención e inclusión social.

h) Información, valoración y aplicación de instrumentos de detección de riesgo o desamparo en materia de menores.

i) Prevención de las situaciones de conflicto social, promoción, fomento de la inserción, reinserción social de menores y seguimiento de la escolarización obligatoria con especial atención a la prevención del absentismo escolar.

j) Cobertura de las necesidades sociales básicas en situaciones de emergencia.

k) Gestión de las ayudas de urgente necesidad.

l) Gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso.

m) Construcción, gestión y mantenimiento de los establecimientos, y prestación de servicios preventivos de atención a personas mayores que no se encuentran en situación de dependencia, en especial a través de la red municipal de Centros de Convivencia de Mayores.

2. Además de las competencias enumeradas en el apartado anterior el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza podrán colaborar, a través de convenios o de las figuras jurídicas que legalmente procedan, en el ejercicio de las funciones en las que exista un acuerdo e interés mutuo.

3. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá, mediante concierto y en las condiciones establecidas en la legislación autonómica de servicios sociales y en la normativa vigente en materia de contratos del sector público, encomendar a entidades privadas la provisión de prestaciones previstas en el Catálogo de Servicios Sociales, siempre que tales entidades cuenten con la oportuna acreditación administrativa y figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

4. El Ayuntamiento de Zaragoza y el departamento competente en materia de servicios sociales del Gobierno de Aragón colaborarán e intercambiarán la información necesaria con el fin de posibilitar a ambas Administraciones el mejor desempeño de sus respectivas competencias.

Artículo 24.— *Igualdad de género y protección de la mujer.*

1. El Municipio de Zaragoza se dotará de un Plan Municipal de Igualdad, que incluirá medidas para alcanzar el objetivo de igualdad y eliminar la discriminación por razón de sexo y género que será revisado periódicamente.

2. Las políticas, estrategias y programas de competencia del Municipio de Zaragoza integrarán, en su formulación, desarrollo y evaluación, las distintas necesidades de mujeres y hombres y las medidas necesarias para abordarlas adecuadamente.

3. Los servicios sociales especializados en materia de igualdad del Municipio de Zaragoza atenderán a las mujeres víctimas de violencia mediante programas específicos de asesoramiento jurídico, social y psicológico.

4. El Ayuntamiento de Zaragoza creará y gestionará alojamientos de acogida que atenderán tanto a las mujeres víctimas de la violencia de género que deban abandonar sus hogares como a los hijos menores a su cargo, de acuerdo con la normativa vigente y los programas específicos aprobados al efecto.

Artículo 25.— *Voluntariado cívico.*

1. El Municipio de Zaragoza impulsará un programa de información y fomento del voluntariado, analizará los recursos existentes en la materia, realizará investigaciones y estudios sobre voluntariado cívico,

colaborará con las entidades privadas en la formación y perfeccionamiento del voluntariado, asesorará técnicamente a entidades que lleven a cabo programas de voluntariado social y delegará, en su caso, alguna de estas competencias en entidades colaboradoras.

2. El Municipio de Zaragoza contará con su propio Cuerpo de Voluntariado con el objeto de proporcionar a la ciudad la colaboración ciudadana de un colectivo comprometido, organizado, estable, formado y con entidad propia, que ejerza su labor voluntaria en actividades de acogida y servicio público de interés general y ciudadano.

3. Las políticas municipales en materia de voluntariado se desarrollarán manteniendo la coordinación con las políticas autonómicas al respecto.

Artículo 26.— *Acción social en materia de drogodependencia y otras adicciones.*

1. El Municipio de Zaragoza ejercerá las siguientes competencias:

a) La dirección, coordinación, desarrollo y ejecución del plan autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas en el término municipal de Zaragoza, y la coordinación con otros programas.

b) La elaboración, aprobación y ejecución del plan municipal sobre drogodependencias, de conformidad con los criterios establecidos por la legislación autonómica sobre prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias y por el Plan autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas.

c) El fomento de la participación social y el apoyo a las instituciones privadas que, sin ánimo de lucro, desarrollen actuaciones previstas en los planes municipales y autonómicos sobre drogodependencias.

d) El ejercicio de las potestades inspectoras en los términos previstos por la legislación autonómica en materia de drogodependencias.

2. El Municipio de Zaragoza colaborará con los sistemas educativo y sanitario de la Comunidad Autónoma en materia de educación para la prevención en drogodependencia.

Artículo 27.— *Infancia y adolescencia.*

El Municipio de Zaragoza ejercerá funciones de prevención e información en materia de infancia y adolescencia y en particular, las siguientes:

a) La promoción, a través de su planificación urbanística, de un entorno adecuado a las necesidades de la infancia y adolescencia.

b) El desarrollo de una red de equipamientos y servicios municipales dirigidos a la atención primaria y prevención del riesgo social de la infancia, la adolescencia y las familias.

Artículo 28.— *Juventud.*

El Municipio de Zaragoza ejercerá en materia de juventud las competencias propias atribuidas por la legislación autonómica y, en particular, las siguientes:

a) Elaborar planes y programas en el ámbito del municipio de Zaragoza en relación con la juventud, en línea con las directrices que emanen de la planificación y normativa autonómica.

b) Fomentar y promover la constitución de órganos locales de participación, con el fin de impulsar la par-

ticipación libre y eficaz de la población joven en el desarrollo político, social, económico, cultural y educativo del municipio, así como la promoción del asociacionismo y la defensa de los intereses globales de la juventud en el mismo.

c) Promocionar la formación integral del joven y su aprendizaje permanente, a través de proyectos de ocio y cultura que favorezcan una educación integral, incidiendo de manera especial sobre la igualdad y la prevención de hábitos de riesgo, de forma transversal.

d) Promover la emancipación de los jóvenes, con especial incidencia en los programas que favorezcan su autonomía personal, fundamentalmente los destinados a empleo y vivienda.

e) Construir, equipar y gestionar los espacios físicos que permitan el desarrollo integral de los jóvenes del municipio, en coordinación con todas aquellas infraestructuras dirigidas por otras iniciativas públicas destinadas a la población joven.

f) Crear y gestionar las Oficinas Municipales de Información joven y puntos de información dentro del Sistema Aragonés de información, de acuerdo con las necesidades de la ciudad.

g) Gestionar los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso.

Artículo 29.— *Educación.*

El Municipio de Zaragoza podrá ejercer las competencias que la legislación vigente le confiera en materia de educación, en los términos y condiciones establecidos en la legislación sectorial vigente y en esta Ley, con las siguientes especialidades:

a) El Ayuntamiento de Zaragoza cooperará con el Gobierno de Aragón en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, previendo en su planificación urbanística, los suelos y parcelas suficientes y adecuadas para dotar los equipamientos educativos que la administración educativa establezca como necesarios para cada zona de la ciudad, y cediendo su uso a la Comunidad Autónoma a tal fin.

Estas parcelas y equipamientos mantendrán su afectación a los usos educativos en tanto perdure su destino escolar, revertiendo al municipio al finalizar el mismo, sin que la administración educativa pueda prolongar su cesión destinándolos a otros usos, salvo acuerdo de las partes.

b) La Administración educativa podrá establecer convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza para las enseñanzas artísticas. Dichos convenios podrán contemplar una colaboración específica en escuelas de enseñanzas artísticas cuyos estudios no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica.

c) Corresponde a la Administración educativa establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes, que de ella dependan, por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, fuera del horario lectivo para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social. Dicho uso quedará únicamente sujeto a las necesidades derivadas de la programación de las actividades de dichos centros.

d) El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza firmarán un convenio marco de colaboración en el ámbito educativo que deberá ser acordado, previamente a su aprobación por ambas administraciones, en el seno del Consejo Bilateral de Capitalidad.

En el mismo se contemplarán, al menos, las siguientes materias:

1. La creación y gestión, al amparo de la normativa vigente, por parte del Ayuntamiento de Zaragoza de Escuelas Infantiles de 0-3 años, de acuerdo con los términos previstos en la planificación de la Comunidad Autónoma.

2. Los términos de la prestación de los servicios de vigilancia, mantenimiento y conservación de los edificios escolares de educación infantil, primaria y especial, de acuerdo con la legislación vigente.

3. La colaboración del Municipio de Zaragoza con la Administración Educativa en la oferta de formación permanente de personas adultas y centros sociolaborales para alumnos escolarizados en centros de educación secundaria.

4. Los términos de cooperación entre Gobierno de Aragón y Ayuntamiento de Zaragoza en la vigilancia de la escolarización de los alumnos que tengan la edad propia de la enseñanza obligatoria.

Artículo 30.— *Espectáculos públicos y actividades recreativas.*

1. El Municipio de Zaragoza asumirá la competencia para la autorización, inspección y sanción de los siguientes espectáculos públicos y actividades recreativas celebradas en su término municipal, en lo que a su ámbito competencial le corresponda:

a) Los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario.

b) Los espectáculos públicos de pirotecnia recreativa o castillos de fuegos de artificio en los que se utilicen artificios pirotécnicos aéreos o dotados de medios de proyección de la carga explosiva, sin perjuicio de las competencias de la Administración General del Estado.

c) Las pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos, que requieran el uso de las vías públicas para su práctica, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación y previo informe de las Administraciones titulares de las vías ajenas al Municipio.

2. Con independencia de la representación municipal designada por las asociaciones o Federaciones de Municipios aragoneses, el Ayuntamiento de Zaragoza tendrá un representante, al menos, en la Comisión de Espectáculos Públicos de Aragón.

3. El Municipio de Zaragoza por razones de interés general y mejora de la convivencia y el descanso de los vecinos podrá prohibir, limitar y restringir la apertura, modificación o ampliación de los establecimientos públicos clasificados por la Ley de Protección Ambiental y sujetos a la Ley Reguladora de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y modificar los límites horarios generales de apertura y cierre previstos en la normativa de espectáculos públicos, con independencia de la clasificación establecida en el Catálogo de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Artículo 31.— *Turismo.*

El Municipio de Zaragoza ejercerá en su término municipal las mismas competencias en materia de turismo que las atribuidas a las comarcas en los términos y condiciones legalmente establecidos.

Artículo 32.— *Consumo.*

1. Corresponde al Municipio de Zaragoza el ejercicio de las siguientes competencias en materia de consumo en su término municipal:

a) Crear, regular y gestionar la Oficina u oficinas de información al consumidor.

b) Realizar campañas informativas y educativas en materia de defensa y protección de consumidores y usuarios, colaborando con las restantes Administraciones públicas y las asociaciones de consumidores y usuarios.

c) Ejercer la actividad de mediación.

d) Establecer medidas de fomento del asociacionismo y, en especial, la participación de los consumidores y usuarios en los servicios públicos municipales.

e) Tramitar las solicitudes de las asociaciones de consumidores para su inscripción en el Registro General de Asociaciones de Consumidores y Usuarios y, en su caso, organizar y gestionar un Registro propio.

f) Ejercer tareas de mediación y solución extrajudicial de conflictos que, en su caso, establezca la legislación aplicable, directamente o a través de entidades especializadas.

2. Con independencia de la representación municipal designada por las asociaciones o Federaciones de Municipios aragoneses, el Ayuntamiento de Zaragoza tendrá un representante, al menos, en el Consejo Aragonés de Consumo.

Artículo 33.— *Energía.*

1. La construcción, ampliación y reforma de cualesquiera redes públicas de transporte o distribución de energía que requieran la utilización de inmuebles de titularidad del Municipio de Zaragoza, o bien del vuelo, suelo o subsuelo, precisará de los oportunos títulos habilitantes municipales.

2. El Ayuntamiento de Zaragoza participará, mediante la emisión del oportuno informe preceptivo ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los procedimientos de planificación de las redes de transporte y distribución de energía que afecten a su término municipal.

3. El Ayuntamiento de Zaragoza colaborará con el órgano autonómico competente para la promoción del ahorro, la eficiencia energética y el desarrollo de energías renovables, así como para la formación y difusión en materia de uso racional de la energía y para la profundización en el estudio y análisis de la estructura energética de Aragón y de las tecnologías energéticas.

Artículo 34.— *Telecomunicaciones.*

1. La construcción, ampliación, reforma o alteración de cualesquiera redes públicas de comunicaciones que requieran la utilización de inmuebles de dominio público titularidad del Ayuntamiento de Zaragoza, bien sean de vuelo, suelo o subsuelo, exigirán los oportunos títulos habilitantes municipales y se someterán al correspondiente régimen tributario municipal.

2. Los proyectos de obras públicas de competencia municipal y de tipología lineal deberán prever, siempre que sea técnica y económicamente viable y pueda ser operativa en un plazo razonable, la inclusión de canalizaciones que permitan el despliegue a lo largo de las mismas de cables de comunicaciones electrónicas, así como de superficies habilitantes para la instalación de estaciones de telecomunicaciones por vía radioeléctrica, con el fin de facilitar la ampliación de la cobertura de servicios de comunicaciones móviles u otros análogos, en los términos de la legislación estatal básica.

3. El Ayuntamiento de Zaragoza, a través de entidades o sociedades autorizadas, podrá instalar redes públicas propias de telecomunicaciones soportadas en infraestructuras de su titularidad asociadas a la prestación de servicios públicos, pudiendo prestar servicios de comunicaciones electrónicas para sí mismo o para otras redes compartidas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de telecomunicaciones, y debiendo garantizar el acceso a las infraestructuras de soporte de comunicaciones de cualesquiera operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas interesados en condiciones de igualdad, transparencia y no discriminación.

Artículo 35.— Industria.

El Ayuntamiento de Zaragoza emitirá informe preceptivo en relación con aquellas acciones que puedan incidir significativamente en la estructura del tejido industrial del término municipal en desarrollo de:

a) Proyectos de interés general de Aragón para la realización de infraestructuras que favorezcan especialmente a las pequeñas y medianas empresas industriales, a la instalación de industrias con características singulares o a aquellos proyectos que favorezcan la diversificación del tejido industrial aragonés, a desarrollar en el término municipal de Zaragoza.

b) Planes y programas que afecten a la actividad industrial.

c) Medidas de fomento de la calidad y de la seguridad que afecten a la actividad industrial.

d) Planes, programas y medidas que impliquen un volumen de contratación de productos o servicios industriales que incida significativamente sobre el total de la demanda o sobre el desarrollo industrial o tecnológico de la ciudad.

Artículo 36.— Solidaridad y Cooperación al desarrollo.

1. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá otorgar ayudas destinadas a paliar los efectos de catástrofes naturales y guerras o a colaborar con las organizaciones humanitarias en la promoción de actividades de desarrollo en zonas desfavorecidas, como expresión de la solidaridad entre todas las personas y pueblos.

2. Para ello, el Ayuntamiento de Zaragoza facilitará medios y recursos destinados a:

a) Apoyar iniciativas de las organizaciones humanitarias y las administraciones locales de los países en desarrollo orientadas a satisfacer las necesidades básicas de las poblaciones, a impulsar el desarrollo económico y social, y a salvar vidas y paliar el sufrimiento humano consecuencia de catástrofes naturales o conflictos bélicos.

b) Promover entre la población zaragozana una cultura de la solidaridad, comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como con la promoción del desarrollo humano sostenible, apoyando al tejido asociativo que trabaje por la inclusión social y la ciudadanía global.

c) Colaborar con instancias nacionales e internacionales que compartan estos objetivos, coordinando sus actuaciones con las instancias autonómicas, en el marco de la planificación de la cooperación al desarrollo.

Artículo 37.— Fomento del empleo.

El Municipio de Zaragoza, en los términos establecidos en la legislación autonómica, además de los servicios de educación referidos en esta ley, los centros sociolaborales, escuelas-taller y talleres ocupacionales, podrá promover actividades y prestar servicios orientados a fomentar los intereses económicos de la localidad y el fomento del empleo.

TÍTULO V

ESPECIALIDADES EN MATERIA PROCEDIMENTAL

Artículo 38.— Aprobación de ordenanzas y reglamentos municipales.

1. La elaboración, aprobación y modificación de las ordenanzas y los reglamentos municipales, con excepción del planeamiento urbanístico que se regirá por su normativa específica, se ajustará al procedimiento establecido en el presente artículo.

2. La iniciativa para la aprobación de ordenanzas y reglamentos de competencia del Pleno corresponderá a:

a) El Gobierno de Zaragoza, mediante la remisión del correspondiente proyecto normativo.

b) Los Grupos políticos, a través de la correspondiente proposición.

c) La iniciativa popular, en los términos previstos en la normativa básica.

3. En el caso de los proyectos normativos, se aplicará el procedimiento descrito a continuación:

a) Aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza, excepto en el caso de proyectos de normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones, cuya aprobación corresponderá al Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el boletín oficial correspondiente y en el tablón de anuncios municipal.

c) Remisión del proyecto a la Comisión Plenaria competente, acompañado de todas las reclamaciones y sugerencias recibidas, para la emisión del oportuno dictamen.

d) Aprobación en acto único del reglamento u ordenanza por el Pleno, con resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas.

e) Publicación íntegra en el boletín oficial correspondiente.

4. En el caso de las proposiciones de los Grupos políticos, se observará el procedimiento establecido en el apartado anterior, con las siguientes especialidades:

a) La proposición, acompañada de una memoria suscrita por el Grupo político que la presente, se remi-

tirá a la Comisión Plenaria correspondiente, para su dictamen.

b) Una vez dictaminada por la Comisión, si la proposición es aceptada se someterá al trámite de información pública y audiencia a los interesados durante un plazo mínimo de treinta días naturales.

c) La Comisión competente propondrá al Pleno la resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas y la aprobación en acto único de la norma resultante.

5. La presentación de enmiendas por parte de los concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico.

6. Toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso requerirá la conformidad del Gobierno de Zaragoza para su tramitación.

Artículo 39.— *Aprobación de ordenanzas fiscales.*

Las ordenanzas fiscales se tramitarán conforme al procedimiento regulado en el artículo anterior, con las siguientes especialidades:

a) Aprobación del proyecto de ordenanza fiscal por el Gobierno de Zaragoza y remisión a la Comisión plenaria correspondiente para su dictamen y aprobación inicial.

b) Aprobada inicialmente la ordenanza fiscal por la Comisión plenaria, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín oficial correspondiente, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo mínimo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

c) La Comisión plenaria competente propondrá al Pleno la resolución de las reclamaciones presentadas y la aprobación en acto único de la Ordenanza fiscal resultante. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, la Ordenanza fiscal se entenderá definitivamente aprobada.

Artículo 40.— *Aprobación del presupuesto municipal.*

El Presupuesto general se tramitará conforme al procedimiento regulado en el artículo 38 de esta ley, de acuerdo con las siguientes especialidades:

a) La iniciativa para la aprobación del Proyecto de Presupuesto general corresponde al Gobierno de Zaragoza.

b) El Proyecto de Presupuesto se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, durante un período de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

c) El Proyecto de Presupuesto se remitirá al Pleno antes del día quince de octubre de cada año.

d) Las enmiendas que supongan modificación de ingresos requerirán, para su tramitación, la conformidad del Gobierno de Zaragoza.

e) Las enmiendas que afecten a los créditos para gastos deberán presentarse compensando los incrementos y minoraciones de créditos dentro de la misma área de gobierno y misma naturaleza del gasto.

f) El Presupuesto entrará en vigor para el ejercicio económico correspondiente, tras su publicación oficial. Si el Presupuesto correspondiente no hubiera entrado en vigor una vez iniciado el ejercicio económico, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior.

Artículo 41.— *Formas de gestión de los servicios públicos.*

1. El ejercicio de actividades económicas, la determinación de las formas de gestión de los servicios públicos municipales, así como la creación de organismos autónomos, entidades públicas empresariales o sociedades mercantiles locales para la gestión directa de los servicios públicos de competencia municipal se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Elaboración de una memoria justificativa por una comisión especial designada por el Alcalde e integrada por personal técnico, propio o externo.

b) Informe del interventor local acerca de la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas.

c) Aprobación del Proyecto por el Gobierno de Zaragoza.

d) Información pública por un plazo mínimo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y alegaciones, mediante anuncio en el boletín oficial correspondiente.

e) Remisión del Proyecto a la Comisión Plenaria, acompañado de todas las reclamaciones y alegaciones recibidas, que lo dictaminará.

f) Aprobación por el Pleno, en acto único, con resolución de las reclamaciones y alegaciones presentadas.

g) Publicación íntegra del texto de los estatutos del organismo autónomo, entidad pública empresarial o sociedad mercantil local en el boletín oficial correspondiente.

2. Para la adquisición por el Ayuntamiento de Zaragoza de acciones o participaciones de una sociedad mercantil que no representen la mayoría de su capital social se aplicarán las mismas normas de competencia y procedimiento establecidas para la adquisición de bienes.

TÍTULO VI

PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INFORMACIÓN MUNICIPAL

Artículo 42.— *Participación ciudadana.*

1. La participación ciudadana se rige por lo dispuesto en la legislación en materia de régimen local y de participación ciudadana, las disposiciones de este título y por el reglamento específico que lo desarrolle, el cual recogerá la regulación de las entidades ciudadanas de Zaragoza, las medidas de fomento del asociacionismo, los procedimientos y órganos de participación para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local y las diversas formas de promoción y desarrollo de la participación ciudadana.

Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar ésta, se deberán crear distritos, como divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en

la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

2. El Ayuntamiento de Zaragoza dispondrá los mecanismos y los espacios necesarios para garantizar el acceso efectivo a las diferentes formas de participación mediante consultas populares, encuestas, audiencias públicas, foros de participación y cualquier otro instrumento análogo, así como mediante la agilización de la gestión pública, el empleo de las nuevas tecnologías y la formación continua del personal al servicio de la Administración municipal.

3. Todas las personas debidamente inscritas en el padrón municipal podrán participar en cualesquiera procedimientos consultivos promovidos por el Ayuntamiento de Zaragoza, en los mismos términos recogidos en la legislación básica de régimen local.

Artículo 43.— *Información municipal.*

1. El Ayuntamiento de Zaragoza garantizará el libre acceso a la información de interés municipal en los términos y con el alcance que determinen la legislación vigente en materia de transparencia, de reutilización de la información del sector público, de acceso a la información en materia de medio ambiente, de calidad del aire y protección de la atmósfera, del ruido, de suelo, de régimen local y de protección de datos de carácter personal.

2. El Ayuntamiento de Zaragoza garantizará el acceso a la información municipal por vía electrónica, fomentando al efecto el uso de las nuevas tecnologías y el desarrollo de los sistemas participativos e interactivos de información y comunicación, y pudiendo convenir al efecto con otras Administraciones, organismos, instituciones o entidades la interconexión de bases de datos documentales.

3. El Ayuntamiento de Zaragoza dispondrá de unidades de información y de atención al público en los distritos, sin perjuicio de aquellas otras que deban establecerse en las diferentes áreas de gestión en la forma que reglamentariamente se establezca.

4. El ejercicio del derecho de petición puede ser individual o colectivo, y se ejercerá por escrito a través del canal único de participación que establezca a tal efecto el Ayuntamiento de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación estatal aplicable.

TÍTULO VII

ESPECIALIDADES DEL RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Artículo 44.— *Régimen de financiación.*

Esta Ley establece un régimen especial de financiación propio para el Municipio de Zaragoza, sin perjuicio del modelo de financiación local establecido en la legislación reguladora de las haciendas locales y restantes normas que resulten de aplicación.

Artículo 45.— *Participación de la Comunidad Autónoma de Aragón en la financiación del Municipio de Zaragoza.*

La participación de la Comunidad Autónoma de Aragón en la financiación del Municipio de Zaragoza se articulará mediante los siguientes instrumentos:

a) Asignaciones derivadas de la aplicación de la regulación de la participación de los Entes Locales en

los Ingresos de la Comunidad Autónoma para el Municipio de Zaragoza.

b) Asignaciones para el desarrollo y gestión de las distintas actividades de las competencias atribuidas al municipio de Zaragoza por medio de esta Ley, y en la legislación sectorial autonómica vigente, que se definirán en el convenio bilateral económico-financiero previsto en el artículo 47.

c) Los créditos presupuestarios de los diversos Departamentos del Gobierno de Aragón destinados a financiar el coste del ejercicio de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma al Municipio de Zaragoza, en su caso.

d) Las inversiones en infraestructuras de carácter supramunicipal que la Comunidad Autónoma realice en el término municipal de Zaragoza.

Artículo 46.— *Asignaciones derivadas de la aplicación de la regulación de la participación de los entes locales en los ingresos de la Comunidad Autónoma.*

1. El Municipio de Zaragoza participará de la financiación de los municipios aragoneses, articulada a través de la regulación, mediante ley, de la participación de los Entes Locales en los Ingresos de la Comunidad Autónoma de acuerdo con los criterios en ella incluidos.

2. Los criterios de reparto que se incluyan en la citada ley deberán reconocer la singularidad de Zaragoza, sin perjuicio de los mecanismos de solidaridad intermunicipal que se puedan establecer en su caso.

3. Dicha ley garantizará que la participación de los entes locales aragoneses en los ingresos de la Comunidad Autónoma esté vinculada a la evolución de los ingresos no financieros de la Comunidad Autónoma. Toda iniciativa de la Comunidad Autónoma que pudiera determinar la reducción de tales ingresos habrá de incluir un análisis sobre el impacto en la financiación local y, en particular, deberá someterse a informe del Ayuntamiento de Zaragoza.

Artículo 47.— *Convenio bilateral económico-financiero entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.*

1. Previo informe del Consejo Bilateral de Capitalidad, se suscribirá un Convenio bilateral económico-financiero entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza que fijará el importe de las asignaciones para el desarrollo y gestión de las distintas actividades relativas a las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Zaragoza por el Gobierno de Aragón. Dichas asignaciones se incluirán en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dichas cantidades tendrán la consideración de fondos incondicionados.

3. Dicho Convenio tendrá una vigencia mínima de 4 años, y se podrá modificar cuando se produzcan circunstancias que a juicio del Consejo Bilateral de Capitalidad alteren de forma sustancial los supuestos básicos en los que se funda.

Artículo 48.— *Las competencias delegadas y su financiación.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 para la financiación de las competencias atribuidas

por esta ley, tanto el Gobierno de Aragón como el Ayuntamiento de Zaragoza podrán delegar competencias propias para su ejercicio por la otra Administración, en los términos y condiciones que se fijen en los correspondientes convenios de colaboración institucional.

2. La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cuatro años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne.

3. La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por la Administración delegada que se elevará al Consejo Bilateral de Capitalidad para su conocimiento.

4. La delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante o sus entidades dependientes para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.

El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración delegante facultará a la delegada para compensarlas automáticamente con otras obligaciones financieras que ésta tenga con aquélla.

5. La disposición o acuerdo de delegación establecerá las causas de revocación o renuncia de la delegación. Entre las causas de renuncia estará el incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración delegante o cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la delegada, sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias. El acuerdo de renuncia se adoptará por el Consejo de Gobierno o por el Pleno municipal y se pondrá en conocimiento del Consejo Bilateral de Capitalidad.

Artículo 49.— *Procedimiento de pago y compensación de deudas.*

1. Las cantidades a las que se refieren los artículos anteriores se abonarán al Ayuntamiento de Zaragoza trimestralmente, salvo que existan previsiones o acuerdos específicos.

2. El Gobierno de Aragón podrá compensar de oficio estos créditos, previa audiencia al Ayuntamiento de Zaragoza, con otras cantidades que este le adeude, siempre que se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles. La citada compensación se llevará a cabo, en su caso, en el último trimestre de cada ejercicio y previo acuerdo del Consejo Bilateral de Capitalidad.

Artículo 50.— *Participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en la financiación del Municipio de Zaragoza.*

1. La Diputación Provincial de Zaragoza podrá colaborar con el Municipio de Zaragoza en la financiación de las infraestructuras, equipamientos, obras y servicios de competencia municipal en sus barrios rurales o de interés general.

2. Esa colaboración se verá reflejada en un convenio de una duración mínima de cuatro años.

3. La Diputación Provincial de Zaragoza deberá consignar en sus respectivos presupuestos anuales los créditos necesarios para dar cumplimiento a ese convenio.

4. Del contenido de dicho convenio se dará traslado para su conocimiento al Consejo Bilateral de Capitalidad.

Disposición adicional primera.— *Función normativa.*

1. En caso de contradicción entre los preceptos de esta ley y las leyes sectoriales autonómicas, prevalece lo regulado en la presente norma.

2. El desplazamiento o derogación explícita o implícita de las disposiciones competenciales recogidas en esta Ley exigirá una declaración expresa de la norma autonómica de la voluntad de modificar esta ley. El Ayuntamiento de Zaragoza será oído en los proyectos de ley que incluyan tal declaración.

3. La legislación autonómica de Aragón en materia de régimen local se aplicará con carácter supletorio en todos aquellos aspectos y materias relativos a los diferentes sectores de intervención administrativa y al régimen local que no se hallen regulados en esta ley.

4. Las competencias que, a la entrada en vigor de esta ley, la legislación autonómica o la normativa municipal atribuyan a los distintos órganos del Ayuntamiento de Zaragoza, se ejercerán conforme a la distribución de competencias prevista en esta ley.

5. En todo caso, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá proponer al Gobierno de Aragón iniciativas para la modificación de esta ley.

Disposición adicional segunda.— *Gobierno de Zaragoza.*

La Junta de Gobierno Local del Municipio de Zaragoza se denomina, por efecto de esta ley, Gobierno de Zaragoza. A tal efecto, las menciones que aparecen en las normas vigentes referidas a la Junta de Gobierno Local se entenderán hechas al Gobierno de Zaragoza.

Disposición adicional tercera.— *Transporte en los ámbitos de actuación de los Proyectos de Interés General de Aragón.*

El servicio de transporte interno o que dé acceso a los ámbitos de actuación de Proyectos de Interés General de Aragón se prestará en el seno del consorcio de transportes.

Disposición transitoria primera.— *Cesión de aprovechamientos en Planes y Proyectos de Interés General de Aragón y Proyectos Supramunicipales.*

En el caso de Planes y Proyectos de Interés General de Aragón y de Proyectos Supramunicipales ya aprobados, en los que no se hubiera materializado la cesión ésta será materializada en los términos en que se acuerde por convenio interadministrativo a suscribir entre el departamento competente del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición transitoria segunda.— *Adaptación de los reglamentos municipales de naturaleza orgánica y régimen transitorio de las normas relativas a las especialidades en materia procedimental.*

1. El Ayuntamiento de Zaragoza adaptará sus reglamentos de naturaleza orgánica a lo dispuesto en esta Ley en el plazo de seis meses desde su publicación, sin perjuicio de la entrada en vigor de la misma.

2. Los procedimientos a que se refiere el Título V, iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley, se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los procedimientos han sido iniciados si se hubiera aprobado el correspondiente proyecto por el Gobierno de Zaragoza.

Disposición transitoria tercera.— *Financiación.*

1. Hasta la aprobación de la regulación de la participación de los Entes Locales en los Ingresos de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Zaragoza recibirá anualmente la cantidad de ocho millones de euros.

2. Esta cuantía se verá anualmente incrementada en la misma proporción que lo hagan los ingresos no financieros de la Comunidad Autónoma de Aragón respecto al ejercicio anterior. En caso de que dichos ingresos no financieros decrecieran en alguna anualidad, la cuantía no experimentará variación en el ejercicio siguiente.

3. El Ayuntamiento de Zaragoza participará en la elaboración del modelo de financiación local basado en la participación en ingresos de la Comunidad Autónoma.

Disposición transitoria cuarta.— *Convenio bilateral económico-financiero para el periodo 2017-2020.*

1. El importe de las asignaciones anuales para el desarrollo y gestión de las distintas actividades relativas a las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Zaragoza por el Gobierno de Aragón del Convenio bilateral económico-financiero para el periodo 2017-2020 se establecerá en trece millones y medio de euros para el primer ejercicio de vigencia del citado convenio. Dicho importe se verá incrementado, de forma acumulativa, en un millón y medio en cada anualidad posterior de vigencia del convenio. La cuantía correspondiente a la última anualidad del Convenio bilateral tendrá la condición de cuantía mínima garantizada anual para siguientes convenios.

2. En el caso de que el convenio bilateral sea posterior a la aprobación de la Ley de Presupuestos del ejercicio 2017 la primera anualidad incluirá los créditos previstos en la misma correspondientes a las distintas actividades relativas a las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Zaragoza en esta Ley, considerándose en tal caso primera anualidad a los efectos del apartado anterior el ejercicio 2018.

Disposición transitoria quinta.— *Norma Técnica de Planeamiento de Aragón (NOTEPA).*

La exigibilidad de cumplimiento de la Norma Técnica de Planeamiento en el momento en el que se acometa la Revisión del Plan General de Ordenación Ur-

vana de Zaragoza deberá contemplar la especialidad del planeamiento recogido.

Disposición final primera.— *Desarrollo reglamentario.*

1. Sin perjuicio de las competencias del Gobierno de Aragón, corresponde al Pleno del Municipio de Zaragoza el desarrollo reglamentario de las cuestiones organizativas relativas a las competencias propias reconocidas en esta ley.

2. El Municipio de Zaragoza deberá ser notificado de todo proyecto de disposición reglamentaria de desarrollo de esta Ley con carácter previo a su aprobación, a fin de que informe preceptivamente en el seno del procedimiento de aprobación.

Disposición final segunda.— *Términos genéricos en masculino.*

Las menciones genéricas en masculino que figuran en esta ley se entienden referidas, en su caso, a su correspondiente femenino.

Disposición final tercera.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad sobre el Proyecto de Ley de venta local de productos agroalimentarios en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad sobre el Proyecto de Ley de venta local de productos agroalimentarios en Aragón, publicado en el BOCA núm. 138, de 1 de marzo de 2017.

Zaragoza, 16 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

A LA COMISIÓN DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el **Proyecto de Ley de venta local de productos agroalimentarios en Aragón**, integrada por los Diputados Ilmos. Sres. don Ramón Celma Escuin, del G.P. Popular; don Enrique Pueyo García, del G.P. Socialista; don Nacho Escartín Lasierra, del G.P. Podemos Aragón; doña Lucía Guillén Campo, del G.P. Aragonés, don Ramiro Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y doña Patricia Luquin Cabello, del G.P. Mixto, ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo y, en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

Artículo 1:

— La enmienda **núm. 1**, del G.P. Popular, queda rechazada al obtener el voto a favor del G.P. enmendante y el voto en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

Artículo 2:

— Las enmiendas **núms. 2 y 3**, del G.P. Podemos Aragón, quedan rechazadas al obtener el voto favorable del G.P. enmendante y el voto en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda **núm. 4**, del G.P. Podemos Aragón, es aprobada por unanimidad.

— La enmienda **núm. 5**, del G.P. Popular, es retirada.

— La enmienda **núm. 6**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), es aprobada al obtener el voto favorable de todos los Grupos Parlamentarios a excepción del G.P. Popular, que se abstiene.

— La enmienda **núm. 7** del G.P. Aragonés, es aprobada al obtener el voto favorable de todos los Grupos Parlamentarios a excepción del G.P. Mixto, que vota en contra. El texto aprobado se incorpora como **letra l)** del artículo 2.1.

— Con las enmiendas **núm. 8**, del G.P. Podemos Aragón, y **núm. 10**, del G.P. Mixto, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional en virtud del cual se añade una nueva **letra n)** al artículo 2.1, cuya redacción es la siguiente:

«n) Grupo de consumo: agrupación de personas, sea bajo una estructura jurídica formal o no, sin ánimo de lucro, y entre cuyos fines y objetivos están el consumo de productos agroalimentarios de cercanía, saludables, ecológicos, de temporada y/o procedentes de productos agrarios o agroalimentarios que responden a los mismos objetivos o fines.»

— La enmienda **núm. 9**, del G.P. Popular, queda rechazada al obtener el voto a favor del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Mixto, y la abstención del G.P. Aragonés.

— La enmienda **núm. 11**, del G.P. Podemos Aragón, queda rechazada al obtener el voto favorable del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la abstención del G.P. Mixto.

— Las enmiendas **núms. 12 y 14**, del G.P. Popular, quedan rechazadas al obtener el voto favorable del G.P. enmendante y el voto en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

— Con la enmienda **núm. 13**, del G.P. Podemos Aragón, se elabora un texto transaccional que propone añadir una nueva **letra m)** al artículo 2.1, del siguiente tenor literal:

«m) Recolector: persona que desarrolla una actividad de recolección o extracción de frutos, bayas, plantas, hongos o cual-

quier otro material en áreas forestales o no, en las que dicha actividad esté permitida, y siempre que la desarrolle con los permisos oportunos y dentro de la normativa vigente.»

Sometido a votación el citado texto resulta aprobado al contar con el voto favorable de todos los Grupos Parlamentarios, a excepción del G.P. Mixto que vota en contra.

— La enmienda **núm. 15**, del G.P. Podemos Aragón, queda rechazada al obtener el voto a favor del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la abstención del G.P. Mixto.

Artículo 3:

— La enmienda **núm. 16**, del G.P. Popular, queda rechazada al obtener el voto a favor del G.P. enmendante y el voto en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda **núm. 17**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), queda rechazada al obtener el voto a favor de los GG.PP. Podemos Aragón y enmendante, y en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Las enmiendas **núms. 18 y 19**, del G.P. Podemos Aragón, son aprobadas por unanimidad.

— Con la enmienda **núm. 20**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se elabora y aprueba por unanimidad el siguiente texto transaccional en virtud del cual se modifica la redacción de la letra a) del artículo 3 para que quede como sigue:

«a) La mejora de la viabilidad y los resultados económicos de las explotaciones agrarias, que permita elevar la renta de los productores agrarios mediante el aumento del valor añadido que genera estas formas de venta, así como el fomento y la creación de explotaciones o empresas agrarias viables y sostenibles.»

— Con la enmienda **núm. 21**, del G.P. Podemos Aragón, se elabora y aprueba por unanimidad el siguiente texto transaccional consistente en añadir al artículo 3 una nueva **letra e)** del siguiente tenor:

«e) Beneficiar a los consumidores que compren en Aragón.»

Artículo 4:

— Con las enmiendas **núm. 22**, del G.P. Mixto, y la **núm. 24**, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad un texto transaccional, coincidente con el texto de la enmienda **núm. 24**, en cuya virtud se añade una nueva **letra d)** dentro del apartado 2 del citado artículo, con la siguiente redacción:

«d) En el propio domicilio de la persona consumidora o en el local habilitado por el propio grupo de consumo.»

— La enmienda **núm. 23**, del G.P. Aragonés, queda rechazada al obtener el voto favorable del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y la abstención de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— La enmienda **núm. 25**, del G.P. Podemos, es retirada.

— Con las enmiendas **núm. 26**, del G.P. Mixto, **núm. 27**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y **núm. 28**, del G.P. Aragonés, se aprueba por unanimidad una transacción, coincidente con el texto de la enmienda **núm. 26**, que consiste en suprimir el párrafo final del apartado 2 del artículo 4: «En todo caso, el lugar de entrega de los productos al consumidor final estará ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón».

— Con las enmiendas **núm. 29**, del G.P. Mixto, **núm. 30**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, **núm. 31**, del G.P. Aragonés, y **núm. 32**, del G.P. Podemos Aragón, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional en cuya virtud se modifica la redacción del apartado 3 del artículo 4 en los siguientes términos:

«3. **Se entiende por venta en canal corto de comercialización, la venta o suministro de productos agroalimentarios, de producción o elaboración propias, realizada por un productor agrario o forestal o por una agrupación, a través como máximo de un único intermediario, sea este un establecimiento local, una empresa de distribución o cualquier otra fórmula que se establezca y siempre con el límite geográfico de la Comunidad Autónoma de Aragón.**»

Artículo 5:

— La enmienda **núm. 33**, del G.P. Popular, queda rechazada al obtener el voto favorable del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y la abstención de los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— Las enmiendas **núms. 34 y 43**, del G.P. Aragonés, son retiradas.

— Las enmiendas **núms. 35 y 39**, del G.P. Aragonés, quedan rechazadas al contar con el voto a favor de los GG.PP. Popular, enmendante y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanos, y el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto.

— La enmienda **núm. 36**, del G.P. Podemos Aragón, resulta aprobada al contar con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, enmendante, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y los votos en contra de los GG.PP. Popular y Mixto.

— Las enmiendas **núms. 37 y 42**, del G.P. Podemos Aragón, son retiradas.

— Con la enmienda **núm. 38**, del G.P. Podemos Aragón, se elabora y aprueba, con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios a excepción del G.P. Mixto que vota en contra, un texto transaccional por el que se añade una nueva letra d), al apartado 1 del artículo 5, del siguiente tenor:

«**d) Los productos silvestres recolectados en el medio natural y los productos transformados de elaboración propia que de ellos se obtengan, comercializados de forma directa al consumidor final o a través de canales de comercialización respetando las normativa existente tanto de ámbito autonómico como local en cuanto**

a: forma de recolección, cantidades, tiempo y otros requisitos técnicos.»

— Las enmiendas **núm. 40**, del G.P. Popular, y **núm. 41**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), se votan juntas al ser idénticas y son aprobadas al obtener el voto a favor de los GG.PP. enmendantes, Aragonés, y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, el voto en contra del G.P. Socialista, y la abstención del G.P. Podemos Aragón.

— La enmienda **núm. 44**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), es retirada.

— La enmienda **núm. 45**, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad.

Artículo 6:

— Con la enmienda **núm. 46**, del G.P. Podemos Aragón, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional consistente en modificar la redacción del artículo 6, sustituyendo desde la palabra «colindantes», por «**en los cuales existen normas que favorezcan la venta directa y los canales cortos de comercialización en el marco de la cooperación interregional europea. Especialmente para favorecer zonas despobladas de Aragón.**».

— La enmienda **núm. 47**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), queda rechazada al obtener el voto a favor del G.P. enmendante, y el voto en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

— La enmienda **núm. 48**, del G.P. Popular, es retirada.

Artículo 7:

— Las enmiendas **núms. 49, 52 y 54**, del G.P. Aragonés, se aprueban al obtener el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios a excepción del G.P. Mixto, que vota en contra.

— Con la enmienda **núm. 50**, del G.P. Aragonés, se aprueba, con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios a excepción del G.P. Mixto que vota en contra, un texto transaccional en virtud del cual se modifica la redacción del artículo 7.2, quedando como sigue a continuación: «2. Los productores agrarios, **las agrupaciones y los productores forestales** que comercialicen sus productos propios, primarios o transformados, **o los obtenidos de la recolección de productos silvestres**, en el marco de esta ley, deberán cumplir los siguientes requisitos: (...)».

— La enmienda **núm. 51**, del G.P. Popular, queda rechazada al contar con el voto a favor de los GG.PP. Popular y Aragonés, en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— La enmienda **núm. 53**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, queda rechazada al obtener el voto a favor del G.P. enmendante, y en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

Artículo 8:

— La enmienda **núm. 55**, del G.P. Aragonés es retirada.

Artículo 9:

— La enmienda **núm. 56**, del G.P. Aragonés es retirada.

— La enmienda **núm. 57**, del G.P. Popular es retirada.

— La enmienda **núm. 58**, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad.

Artículo 10:

— La enmienda **núm. 59**, del G.P. Aragonés, se aprueba al contar con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios a excepción del G.P. Mixto, que vota en contra.

— Con las enmiendas **núm. 60**, del G.P. Aragonés, y **núm. 62**, del G.P. Popular, se elabora y aprueba por unanimidad el siguiente texto transaccional que se añade a continuación de «esta forma de venta», en el apartado 3 del artículo 10, y cuya literalidad se basa en la enmienda 78, del G.P. Podemos Aragón:

«, que podrá ser compatible con otras marcas y distintivos de calidad ya existentes, como las DOP, las IGP, razas autóctonas, productos de montaña o certificaciones de producción ecológica».

— Con la enmienda **núm. 61**, del G.P. Popular, se elabora un texto transaccional que consiste en añadir **«único»** a continuación de «distintivo» en el apartado 3 del artículo 10.

Sometido a votación, resulta aprobado al obtener el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la abstención de los GG.PP. Podemos Aragón y Mixto.

Artículo 11:

— La enmienda **núm. 63**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, queda rechazada al obtener el voto favorable del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y la abstención de los GG.PP. Popular y Aragonés.

Disposición adicional primera:

— La enmienda **núm. 64**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), queda rechazada al obtener el voto a favor de los GG.PP. Podemos Aragón y enmendante, en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y Aragonés, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Disposición adicional primera bis (nueva):

— La enmienda **núm. 65**, del G.P. Podemos Aragón, que propone la creación de una **nueva disposición adicional** se aprueba como **disposición adicional primera bis** al obtener el voto a favor de los GG.PP. Popular, enmendante y Mixto, en contra de G.P. Socialista, y la abstención de los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Disposición final segunda:

— La enmienda **núm. 66**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y la enmienda **núm. 67**, del G.P. Podemos Aragón, se votan juntas al ser idénticas y se aprueban por unanimidad.

— La enmienda **núm. 68**, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad.

— La enmienda **núm. 69**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), se aprueba al obtener el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios a excepción del G.P. Socialista, que vota en contra.

— La enmienda **núm. 70**, del G.P. Podemos Aragón, queda rechazada la obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante y Mixto, y en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— La enmienda **núm. 71**, del G.P. Podemos Aragón, se aprueba por unanimidad.

Exposición de Motivos:

— Las enmiendas **núms. 72 a 75, 77 y 79**, del G.P. Podemos Aragón, son rechazadas al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante y Mixto, y en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

— La enmienda **núm. 76**, del G.P. Podemos, se retira.

— La enmienda **núm. 78**, del G.P. Podemos, se aprueba por unanimidad.

Asimismo, se aprueban por unanimidad las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada que asiste a la Ponencia:

I. CORRECCIONES TÉCNICAS A LO LARGO DE TODO EL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY

— En las ocasiones en que, a lo largo de todo el articulado y en la exposición de motivos, el proyecto de ley se refiere a «la Ley», y lo hace poniendo Ley con mayúscula inicial, hay que sustituirla por minúscula. En efecto, no se debe escribir con inicial mayúscula cuando en el texto de la disposición se haga referencia a la propia norma según establece el apartado V, a) 2º de las Directrices de Técnica Normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005 (en adelante, DTN), por lo que lo correcto es decir «desde la entrada en vigor de esta ley», ley sin mayúscula inicial; «la presente ley», ley sin mayúscula inicial, etc.

— En las ocasiones en que el proyecto de ley se refiere a las «Direcciones competentes», la expresión direcciones deberá figurar con minúsculas iniciales precisamente por no referirse al nombre específico de ninguna dirección general concreta. Otro tanto cuando se emplea la expresión «Departamento competente» o «Consejeros competentes en materia de», en que se suprimirá la mayúscula inicial de «Departamento» y de «Consejeros».

— En las ocasiones en que el proyecto de ley emplea los pronombres demostrativos este, esta, estos, estas, aquel, aquella, aquellos y aquellas con tilde, se propone la supresión de esta tilde de acuerdo con los nuevos criterios de la Real Academia Española de la Lengua. Otro tanto se propone respecto del adverbio solo con indicación de solamente. El Proyecto lo emplea en ese sentido en una ocasión y lo pone con tilde cuando procede sin ella.

II. CORRECCIONES TÉCNICAS A LOS ARTÍCULOS DEL PROYECTO DE LEY

Artículo 1.— Objeto.

— En su apartado 1, se propone **añadir «o forestales»** a continuación de «productores agrarios» para unificar con el criterio adoptado a lo largo del proyecto de ley.

— Al final de ese mismo apartado 1, se propone acomodar la redacción a la finalmente aprobada para el artículo 4.3 de forma que donde dice «o con la intervención de un establecimiento local» se sugiere que diga **«o con la intervención de un único intermediario, sea este un establecimiento local, una empresa de distribución o cualquier otra fórmula que se establezca»**.

— Se propone sustituir la división en números por una división en letras: a), b) y c), del mismo modo en que sucede en el artículo 3.

Artículo 2.— Definiciones.

— En la letra f) del apartado 1, se propone **añadir «o forestal»** a continuación de «productor agrario» para unificar con el criterio adoptado a lo largo del proyecto de ley.

— En la letra g) del apartado 1, se propone sustituir «primordial» por **«primario»** porque, en la letra 2.q) del Reglamento (UE) que ahí se cita, no define el ingrediente primordial sino el ingrediente primario.

— En la letra j) del apartado 1, se propone **añadir «o forestales»** a continuación de «productores agrarios» para unificar con el criterio adoptado a lo largo del proyecto de ley.

— En la letra k) del apartado 1, se propone una mejora de redacción de forma que en lugar de decir «aquel que incluye no sólo relaciones comerciales, sino que también el que hace referencia a las relaciones sociales, intercambio de conocimientos, construcción de convivencia y una relación directa entre personas que genera vínculos y construye identidad comunitaria (pueblo)» se diga «aquel que **no sólo incluye relaciones comerciales, sino que también hace referencia** a las relaciones sociales, **al** intercambio de conocimientos, **a la** construcción de convivencia y **a una** relación directa entre personas que genera vínculos y construye identidad comunitaria **como pueblo»**.

— En la letra n) del apartado 1, **se propone sustituir «y/o» por «o»**.

— En el apartado 2 de este artículo, se propone subsanar una omisión de forma que donde dice «las definiciones recogidas Reglamento (CE)», se diga «las definiciones recogidas **en el** Reglamento (CE)».

Artículo 3.— Fines.

— En la letra a) del artículo 3, se proponer corregir una concordancia de número de forma que, en lugar de decir «el aumento del valor añadido que genera estas formas de venta», se diga «el aumento del valor añadido que **generan** estas formas de venta».

— En la letra d), queda rara la expresión «contribuyendo a la creación de empleo y a la vertebración territorial, orientado al desarrollo rural sostenible» porque no se sabe muy bien a qué sustantivo masculino va referido el término orientado. Se propone modifi-

car la redacción para que quede «contribuyendo a la creación de empleo y a la vertebración territorial, **así como al desarrollo rural sostenible»**.

Artículo 4.— Modalidades de venta local.

— En el apartado 1, se propone que donde dice «la venta directa y la venta en cadena corta de distribución», diga «la venta directa y la venta en **canal corto de comercialización»** en coherencia con la redacción dada al artículo 4.3.

— Asimismo en el apartado 2, se propone sustituir «de producción propia o de elaboración propia» por **«de producción o de elaboración propias»** y también **añadir «o forestal»** a continuación de «productor agrario».

— En el segundo párrafo del apartado 2, por unificar, se propone suprimir la preposición «en» a continuación de «podrá efectuarse» de forma que luego se incluya al comienzo de cada letra. Al final de las letras a), b) y c) se pondrá punto y coma.

Planteadas a la Ponencia la duda de si la voluntad política sería suprimir el inciso «y siempre con el límite geográfico de la Comunidad Autónoma de Aragón» en el artículo 4.3 para la venta en canal corto de comercialización, dado que un límite semejante fue suprimido del artículo 4.2 para la venta directa y habida cuenta que el ámbito territorial está expresado en el artículo 6, se aprueba por la Ponencia.

Artículo 5.— Ámbito objetivo de aplicación.

— En el apartado 1, letra d), se sugiere simplificar la expresión «respetando las normativa existente tanto de ámbito autonómico como local en cuanto a: forma de recolección, cantidades, tiempo y otros requisitos técnicos» por **«respetando la normativa autonómica y local sobre forma de recolección, cantidades, tiempo y otros requisitos técnicos»**.

— **En el apartado 2, en consonancia con la aprobación de las enmiendas núms. 36 y 38, del G.P. Podemos Aragón, habría que suprimir las letras b) y c).**

— En el apartado 4, se sugiere valorar la **inclusión de «, forestal»**, entre «productor agrario» y «o agroalimentario». Asimismo se corregirá tanto la concordancia como la expresión de la última frase para que, en lugar de decir «será permitida con carácter general y será considerado como venta directa o comercializados a través de canales cortos», se diga «será permitida con carácter general y será **considerada como venta directa o venta en canal corto de comercialización»**.

Artículo 6.— Ámbito territorial de aplicación.

— Se propone **añadir «o forestales»** a continuación de «productores agrarios» para unificar con el criterio adoptado a lo largo del proyecto de ley. Asimismo, **se sugiere introducir una coma delante de** «en el marco de la cooperación interregional europea» **y sustituir el punto delante de «Especialmente para favorecer...» por una coma.**

Artículo 7.— Requisitos de productores y establecimientos.

— En la letra a) del apartado 2 de este artículo, se proponen varias mejoras de redacción en la frase

«creará un Registro específico de productores forestales, al objeto de controlar el censo y la actividad de los mismos, en el que se incluirán los mismos contenidos que para los productos de origen agrario (producto vendido, cantidad, fecha de venta y lugar de venta, y en su caso, identificación del establecimiento local al que se ha vendido)» para que quede:

«creará un Registro específico de productores forestales, al objeto de controlar **su censo y actividad**, en el que se incluirán los mismos contenidos que para los productos de origen agrario: producto vendido, cantidad, fecha [**palabras suprimidas**] y lugar de **la** venta, y en su caso, identificación del establecimiento local al que se ha vendido».

— En la letra b) del apartado 2 de este artículo, para evitar la redundancia entre aplicando y aplicables, **se propone suprimir el inciso «que resulten aplicables»**.

— En la letra c) del apartado 3 de este artículo, para adecuar la cita a las Directrices de Técnica Normativa, se propone sustituir «en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 30/2009, de 16 de febrero» por **«en el artículo 5.2.c) del Real Decreto 30/2009, de 16 de febrero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario»**.

Artículo 8.— *Adaptación de los requisitos de higiene de los productos agroalimentarios.*

— En su apartado 1, se propone una mejora de redacción, sustituyendo «conforme a lo previsto al respecto en la normativa estatal y comunitaria» por **«conforme a lo previsto en la normativa comunitaria y estatal»**.

Artículo 9.— *Fomento de la venta local.*

— En su apartado 3, se propone una mejora gramatical de forma que donde dice «y su aporte a la economía local y la sostenibilidad», se diga «y su aporte a la economía local y **a** la sostenibilidad».

Artículo 10.— *Información e identificación de la venta local en Aragón.*

— En su apartado 3, se propone **sustituir las siglas «DOP» y «IGP» por las expresiones completas «denominaciones de origen protegidas» e «indicaciones geográficas protegidas»**.

— En su apartado 4, se propone **añadir «o forestales»** a continuación de “productores agrarios” para unificar con el criterio adoptado a lo largo del proyecto de ley, así como **sustituir «venta en cadena corta de distribución» por «venta en canal corto de comercialización»**.

— En el apartado 5, se propone **añadir «o forestales»** a continuación de «productores agrarios» para unificar con el criterio adoptado a lo largo del proyecto de ley.

III. CORRECCIONES TÉCNICAS A LAS DISPOSICIONES DEL PROYECTO DE LEY

— Con carácter general, se propone introducir una rúbrica genérica en mayúsculas al comienzo de cada uno de los tipos de disposiciones de forma que luego se vaya enumerando cada una como Primera, Segunda, Tercera, etc., según los casos. La estructura quedaría así:

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—

Primera bis.—

Segunda.—

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—

Segunda.—

Tercera.—

Disposición adicional primera bis.— *Sistema de señalización.*

— Se propone **añadir «desde la entrada en vigor de la presente ley»** a continuación de «en el plazo de un año». Igualmente, se propone corregir una concordancia de número y mejorar la redacción de forma que la disposición dijera así:

«En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno de Aragón, a través de las **direcciones** competentes en materia de agricultura y turismo, **desarrollará** un sistema de señalización visible [**palabras suprimidas**] en las carreteras y localidades de la comunidad autónoma, que permita identificar **tanto** las unidades de producción donde se ejerce la venta directa, [**palabras suprimidas**] como el resto de los establecimientos que incluyen productos de canales cortos de comercialización».

Disposición final segunda.— *Desarrollo normativo.*

— Se propone introducir varias mejoras de redacción en su apartado 1.bis, de forma que diga «Para poder **cumplir con lo establecido en el apartado anterior** y facilitar la adaptación a la normativa en materia higiénico-sanitaria **por parte de los** pequeños y medianos **productores**, el Gobierno de Aragón realizará un estudio riguroso con la participación de organizaciones agrarias, organizaciones de consumidores [**palabras suprimidas**], la universidad y personas expertas en la materia».

Como se ve, entre otras cosas, se han eliminado las dos duplicaciones de género, que quedan sustituidas por la dicción de la adicional segunda sobre el empleo de términos genérico por el proyecto de ley.

— En su apartado 3, se propone **añadir el adjetivo «único»** a continuación de «regulación del distintivo».

IV. CORRECCIONES TÉCNICAS A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY

— En el párrafo tercero de la Exposición de Motivos, se cita la expresión «cadenas cortas de distribución» porque se está refiriendo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y esta disposición la utiliza. Sin embargo,

a partir de la segunda vez en que se emplea esa misma expresión en el párrafo quinto de la Exposición de Motivos, ya se está refiriendo al contenido del proyecto de ley con lo cual procede sustituir «venta en cadenas cortas de distribución» por «venta en canal corto de comercialización», en coherencia con la redacción dada por la Ponencia al artículo 4.3., a lo largo del resto de dicha Exposición.

— En el párrafo quinto de la Exposición de Motivos, se propone **añadir «o forestal»** a continuación de «productor agrario».

— Asimismo, se propone adaptar la última frase del párrafo quinto de la Exposición de Motivos de forma que, en lugar de decir «En la segunda, el productor entrega dichos productos a un establecimiento de carácter local, que sólo puede venderlos o suministrarlos a un consumidor final», se diga «En la segunda, el productor entrega dichos productos a un establecimiento [palabras suprimidas] local, una empresa de distribución o cualquier otra fórmula que se establezca, que sólo puede venderlos o suministrarlos a un consumidor final».

— La tercera frase del párrafo octavo de la Exposición de Motivos también requiere de adaptación como consecuencia de las enmiendas aprobadas al articulado dado que no es cierto que, como allí se dice, la ley establezca una distancia máxima desde la explotación agraria al lugar de entrega al consumidor final para ambas modalidades de venta directa. Se propone que el párrafo octavo de la Exposición de Motivos quede como sigue:

«Otros aspectos fundamentales del contenido de la ley son los que se exponen a continuación. La ley recoge, bajo la denominación de venta local, dos modalidades: la venta directa y la venta en canal corto de comercialización. De acuerdo con la propia naturaleza de ambas modalidades, la ley establece, para la primera de ellas, los lugares en que podrá efectuarse la entrega de los productos agroalimentarios, fijándose asimismo que, para la venta en canal corto de comercialización, el suministro de dichos productos podrá realizarse a través como máximo de un único intermediario. Asimismo, y de acuerdo con las previsiones sobre «pequeñas cantidades» contenidas en la normativa comunitaria, la ley establece que, reglamentariamente, se fijará el volumen máximo de productos que pueden comercializarse en ambas modalidades».

— El párrafo noveno también requiere modificaciones con motivo de las enmiendas que han variado el ámbito objetivo de la ley. Así, en lugar de decir «se excluyen de su ámbito de aplicación los productos silvestres, los de la caza y la pesca, que no procedan de ellas, sin perjuicio de que puedan seguir comercializándose de acuerdo con la normativa específica que los regula», se propone que se diga «se excluyen de su ámbito de aplicación [palabra suprimidas] los productos de la caza y la pesca, y los animales vivos, excepto los caracoles de granja, sin perjuicio de que puedan seguir comercializándose de acuerdo con la normativa específica que los regula».

— En el párrafo undécimo de la Exposición de Motivos, se propone completar la referencia a los registros con lo aprobado en el artículo 7 de manera que, en lugar de decir «Esta ley considera que, para los productores agrarios, esta obligación queda cubierta con su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Aragón o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas, según corresponda, mientras que los establecimientos locales que intervengan en la venta local, deben efectuar una declaración responsable sobre su actividad y facilitar la información necesaria a efectos informativos y de control», se diga:

«Esta ley considera que, para los productores agrarios, esta obligación queda cubierta con su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Aragón o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas, según corresponda, a excepción de los productores forestales, para los que el Gobierno de Aragón creará un Registro específico, mientras que los establecimientos locales que intervengan en la venta local, deben efectuar una declaración responsable sobre su actividad y facilitar la información necesaria a efectos informativos y de control».

— En el párrafo duodécimo de la Exposición de Motivos, además de sustituir las siglas «DOP» y «IGP» por las expresiones completas «denominaciones de origen protegidas» e «indicaciones geográficas protegidas», como ya se ha propuesto en el artículo 10.3, se propone **añadir «único en todo Aragón»** a continuación de «distintivo». Asimismo, al final del párrafo, se propone **añadir «o forestales»** a continuación de «productores agrarios» para unificar con el criterio adoptado a lo largo del proyecto de ley.

— En el párrafo decimotercero de la Exposición de Motivos, se propone **meter entre comas** el inciso «en su caso».

— Se propone **suprimir el último párrafo de la Exposición de Motivos** por no ser propio de la misma. Hace alusión a un contenido que se encuentra en la disposición adicional segunda, pero del que no se requiere explicación en la Exposición de Motivos.

Zaragoza, 16 de junio de 2017.

Los Diputados
RAMÓN CELMA ESCUIN
ENRIQUE PUEYO GARCÍA
NACHO ESCARTÍN LASIERRA
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ANEXO

Proyecto de Ley de venta local de productos agroalimentarios en Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 71.17.º del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de agricul-

tura y ganadería, que comprende, en todo caso, la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal y la seguridad alimentaria y el desarrollo integral del mundo rural. También es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 71.25.º, el comercio, que comprende la regulación administrativa de las diferentes modalidades de venta, así como, conforme al artículo 71.26.º, el consumo, que, en todo caso, comprende la regulación de la protección y defensa de los consumidores y usuarios, y conforme al artículo 71.55.º, la protección de la salud pública.

La cadena alimentaria es una importante fuente de valor económico que, actualmente, no se distribuye de forma homogénea entre todos sus integrantes, por lo que se debe regular y fomentar fórmulas que corrijan los desequilibrios en favor de los productores primarios y de los consumidores finales.

La normativa de la Unión Europea regula la cadena alimentaria en diversos ámbitos y uno de ellos es del desarrollo rural. El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, establece que una de las prioridades de desarrollo rural de la Unión es fomentar la organización de la cadena alimentaria, mejorando tanto los resultados económicos y medioambientales de las explotaciones agrícolas y las empresas rurales como la eficiencia del sector de la comercialización y transformación de productos agrícolas. Para ello, enumera distintos instrumentos, entre los que figuran las cadenas cortas de distribución y los mercados locales.

Otro ámbito en el que la normativa de la Unión Europea regula la cadena alimentaria es el de la higiene de los productos alimenticios. Tanto el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, como el Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, excluyen de sus respectivos ámbitos de aplicación el suministro directo de pequeñas cantidades de productos primarios por parte del productor al consumidor final o a establecimientos locales de venta al por menor, y dejan a los Estados miembros la regulación de este tipo de actividades con arreglo a su derecho nacional, por la estrecha relación entre el productor y el consumidor. En este sentido, la normativa básica vigente en materia de higiene de los alimentos en el ámbito estatal establece que la autoridad competente podrá autorizar el suministro directo, en determinadas condiciones, de pequeñas cantidades de productos primarios al consumidor final por parte del productor.

La cadena corta de distribución de alimentos, en la que interviene un número limitado de agentes económicos, con relaciones geográficas y sociales de cercanía entre productores, transformadores y consumidores, es una de las fórmulas que pueden utilizarse para corregir los desequilibrios en la cadena alimentaria. Por ello, esta ley tiene como un primer objetivo, dentro del marco jurídico-normativo expuesto, regular y fomentar

en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón dos modalidades de venta local, que son la venta directa y la venta en **canal corto de comercialización**. En la primera, pequeñas cantidades de productos primarios o elaborados por un productor agrario o **forestal** son vendidos o suministrados directamente por **este** al consumidor final. En la segunda, el productor entrega dichos productos a un establecimiento **[palabras suprimidas]** local, **una empresa de distribución o cualquier otra fórmula que se establezca**, que solo puede venderlos o suministrarlos a un consumidor final.

Por otra parte, la normativa comunitaria sobre higiene de los alimentos antes citada prevé que las condiciones higiénico-sanitarias sean suficientemente flexibles para garantizar la existencia de soluciones a situaciones específicas sin poner en peligro la seguridad alimentaria. En este sentido, dicha normativa comunitaria prevé, tanto para la producción primaria como para las etapas posteriores, la utilización de guías de prácticas correctas de higiene que deberán ayudar a las empresas a aplicar los procedimientos basados en el análisis de peligros y puntos críticos de control. Asimismo, la normativa comunitaria prevé un procedimiento para que los Estados miembros puedan adaptar determinados requisitos higiénicos, aplicables en cualquiera de las fases de producción, transformación o distribución de alimentos, bien para poder seguir utilizando métodos tradicionales, bien para dar respuesta a las necesidades de las empresas situadas en regiones con limitaciones geográficas especiales, o bien en relación con los requisitos estructurales de los establecimientos. Para dar cumplimiento a estas previsiones de la normativa comunitaria, la ley tiene también como segundo objetivo prever en qué condiciones podrán adaptarse las condiciones de higiene de los alimentos, manteniendo en todo caso los objetivos y los principios que establece la normativa comunitaria sobre higiene de los alimentos: la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos; los requisitos de etiquetado, publicidad y presentación; la trazabilidad; y la responsabilidad de los distintos agentes de la cadena alimentaria.

Los dos objetivos de la ley responden a los fines prioritarios que persigue la ley. Por una parte, mejorar los resultados económicos de los titulares de explotaciones agrarias a través de una mayor participación en la comercialización de sus productos, primarios o transformados, con el consiguiente incremento de valor añadido, diversificando así sus fuentes de ingresos, dando visibilidad al sector agrario y contribuyendo a dinamizar el medio rural. Por otra, facilitar y fomentar el acceso a productos agroalimentarios con un valor añadido de proximidad y de información sobre su procedencia, coste real, sistemas de producción y condiciones de sostenibilidad, aspectos sobre cuyo conocimiento el interés de los consumidores ha aumentado notoriamente. Asimismo, las modalidades de venta que regula esta ley dan respuesta a la demanda creciente de la sociedad de productos locales y de temporada, con una menor huella de carbono y que, por su estacionalidad, aportan unas cualidades organolépticas cada día más valoradas por los consumidores.

Otros aspectos fundamentales del contenido de la ley son los que se exponen a continuación. La ley re-

coge bajo la denominación de venta local, dos modalidades: la venta directa y la venta en **canal corto de comercialización**. De acuerdo con la propia naturaleza de ambas modalidades, la ley establece para **la primera de ellas, los lugares en que podrá efectuarse la entrega de los productos agroalimentarios, fijándose asimismo que, para la venta en canal corto de comercialización, el suministro de dichos productos podrá realizarse a través como máximo de un único intermediario**. Asimismo, y de acuerdo con las previsiones sobre «pequeñas cantidades» contenidas en la normativa comunitaria, la ley establece que, reglamentariamente, se fijará el volumen máximo de productos que pueden comercializarse en ambas modalidades.

Dado que uno de los objetivos de la ley es acrecentar los resultados económicos de los productores agrarios, integrándolos mejor en la cadena alimentaria y añadiendo valor a las producciones de sus explotaciones, se excluyen de su ámbito de aplicación los productos **[palabras suprimidas por la Ponencia]** de la caza y la pesca, **y los animales vivos, excepto los caracoles de granja**, sin perjuicio de que puedan seguir comercializándose de acuerdo con la normativa específica que los regula.

La ley establece las condiciones y requisitos específicos que deben reunir tanto los productores como los establecimientos locales que participen en las modalidades de venta local.

La normativa comunitaria de higiene exige que los operadores de empresas alimentarias notifiquen a las autoridades competentes los establecimientos bajo su control que realicen operaciones de producción, transformación y distribución, con el fin de proceder a su registro y disponer de una información actualizada sobre los mismos. Esta ley considera que, para los productores agrarios, esta obligación queda cubierta con su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Aragón o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas, según corresponda, **a excepción de los productores forestales, para los que el Gobierno de Aragón creará un Registro específico**, mientras que los establecimientos locales que intervengan en la venta local, deben efectuar una declaración responsable sobre su actividad y facilitar la información necesaria a efectos informativos y de control.

Para facilitar un mejor conocimiento por parte de los consumidores de los puntos de venta local, resulta de utilidad que dichos puntos de venta puedan disponer de un distintivo **único** que permita su identificación, **en armonía con otras marcas y figuras de calidad ya existentes, como las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas, razas autóctonas, productos de montaña o certificaciones de producción ecológica**. La ley prevé su creación con la finalidad de identificar a los establecimientos locales que realicen venta en **canal corto de comercialización**, para los que su uso será obligatorio, sin perjuicio de que voluntariamente puedan identificar también al producto, mientras la identificación será de carácter voluntario para los productores agrarios **o forestales** que practiquen la venta directa.

La actuación de las Administraciones públicas en el ámbito de la venta local tiene una doble vertiente. Por un lado, la ley prevé actuaciones de fomento. Por otro, la ley prevé las actuaciones de control oficial de las autoridades que resulten competentes y que, en caso de detectar incumplimientos de la normativa propia de seguridad y calidad alimentaria, de salud pública, de comercio o de consumo, dará lugar al correspondiente procedimiento sancionador y, en su caso, a las medidas correspondientes, incluidas en su caso las sanciones previstas en la normativa que se aplique.

Por último, el antes citado procedimiento comunitario para que los Estados miembros puedan adaptar determinados requisitos higiénicos en relación con métodos tradicionales o regiones con limitaciones geográficas especiales, o bien en relación con los requisitos estructurales de los establecimientos, es aplicable en cualquiera de las fases de producción, transformación o distribución de alimentos, por lo que la ley prevé su posible aplicación en otros casos distintos al de la venta local. Asimismo, la ley prevé la modificación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, de modo que la exclusión de su ámbito de aplicación de las ventas directas de productos agropecuarios en estado natural se amplíe a la venta directa de productos que el productor transforme directamente dada su escasa relevancia comercial.

[Palabras suprimidas por la Ponencia.]

Artículo 1.— Objeto.

Esta ley tiene por objeto:

a) Regular y fomentar la venta o suministro de pequeñas cantidades de productos agroalimentarios por parte de los productores agrarios **o forestales**, o sus agrupaciones, que los han producido y, en su caso, transformado, directamente a un consumidor final o con la intervención **de un único intermediario, sea este un establecimiento local, una empresa de distribución o cualquier otra fórmula que se establezca**.

b) Establecer las condiciones de adaptación de la normativa comunitaria sobre higiene de los alimentos a los productos a los que se refiere el apartado anterior, manteniendo, en todo caso, los objetivos y principios de la normativa comunitaria sobre higiene de los alimentos: seguridad alimentaria e inocuidad de los alimentos, requisitos de etiquetado, publicidad y presentación, trazabilidad y responsabilidad de los distintos agentes de la cadena alimentaria.

c) Establecer el sistema de identificación de los productos, productores, puntos de venta y establecimientos locales que realicen la venta o suministro a los que se refiere este artículo.

Artículo 2.— Definiciones.

1. A los efectos de esta ley, se entiende por:

a) Productor agrario: titular de una explotación agrícola o ganadera que se dedique a la obtención de productos primarios y, en su caso, a la transformación de **estos**, para comercializarlos con destino a la alimentación humana.

b) Agrupación: cualquier tipo de entidad asociativa de productores agrarios reconocida en derecho.

c) Producto primario: producto obtenido mediante la producción, cría o cultivo, con inclusión de la cose-

cha, el ordeño, la cría de animales de abasto previa a su sacrificio, y las denominadas operaciones conexas en la normativa comunitaria de higiene de los alimentos.

d) Producto transformado: producto primario sometido a cualquier acción que lo altere sustancialmente, incluido el tratamiento térmico, el ahumado, el curado, la maduración, el secado, el marinado, la extracción, la extrusión, el sacrificio y el despiece de animales en establecimientos autorizados, o una combinación de esos procedimientos, así como el transporte entre edificios y el almacenamiento de los productos en el lugar de producción.

e) Producción propia: productos primarios obtenidos por el productor en la explotación de la cual es titular, o entregados a una agrupación por sus asociados con destino a su venta local.

f) Elaboración propia: productos transformados por un productor agrario **o forestal** o una agrupación, en instalaciones propias o de uso compartido o mediante operaciones de maquila, con su producción propia como ingrediente principal.

g) Ingrediente principal : Ingrediente **primario** según se define en el artículo 2.q) del Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1924/2006 y (CE) n.º 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) n.º 608/2004 de la Comisión.

h) Productos agroalimentarios: productos primarios de origen agrícola o ganadero que tengan uso alimentario, así como los transformados a partir de estos.

i) Consumidor final: el consumidor último de un producto agroalimentario, **sea a título individual o grupal**, que no lo emplea como parte de ninguna operación o actividad mercantil en el sector de la alimentación.

j) Establecimiento local: establecimiento registrado, ya sea comercial, de turismo rural o de restauración, incluida la restauración colectiva, que vende o suministra directamente al consumidor final productos agroalimentarios de los productores agrarios **o forestales** a quienes los ha adquirido directamente.

k) **Mercado territorial: aquel que no solo incluye relaciones comerciales, sino que también hace referencia a las relaciones sociales, al intercambio de conocimientos, a la construcción de convivencia y a una relación directa entre personas que genera vínculos y construye identidad comunitaria como pueblo.**

l) **Productor forestal: titular de una explotación forestal o explotador autorizado de productos silvestres que, de manera principal o secundaria, obtenga productos primarios, y, en su caso, elabore estos por sí mismo, para comercializarlos con destino a la alimentación humana.**

m) **Recolector: persona que desarrolla una actividad de recolección o extracción de frutos, bayas, plantas, hongos o cualquier otro material en áreas forestales o no, en las que dicha actividad esté permitida, y siempre que la desarrolle con los permisos oportunos y dentro de la normativa vigente.**

n) **Grupo de consumo: agrupación de personas, sea bajo una estructura jurídica formal o no, sin ánimo de lucro, y entre cuyos fines y objetivos están el consumo de productos agroalimentarios de cercanía, saludables, ecológicos, de temporada o procedentes de productos agrarios o agroalimentarios que responden a los mismos objetivos o fines.**

2. Con carácter supletorio se aplicarán las definiciones recogidas **en el** Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Artículo 3. — Fines.

Son fines de esta ley:

a) La mejora **de la viabilidad** y los resultados económicos de las explotaciones agrarias, que permita elevar la renta de los productores agrarios mediante el aumento del valor añadido que **generan** estas formas de venta, **así como el fomento y la creación de explotaciones o empresas agrarias viables y sostenibles.**

b) Promover y atender la demanda social creciente de productos locales, de procedencia conocida y de temporada, con una menor huella ecológica, de mayor frescura y sabor y a un precio más ajustado para los consumidores finales.

c) **Favorecer la información y conocimiento de los consumidores en relación a la realidad de los productores agroalimentarios, la calidad de los alimentos y los impactos sociales y ecológicos de los modelos de consumo, impulsando la cooperación entre el eslabón de la producción y el consumo dentro de la cadena alimentaria.**

d) Impulsar la diversificación de la actividad económica en el medio rural, contribuyendo a la creación de empleo y a la vertebración territorial, **así como al desarrollo rural sostenible.**

e) **Beneficiar a los consumidores que compran en Aragón.**

Artículo 4. — Modalidades de venta local.

1. En el marco de esta ley, bajo la denominación de venta local se regulan dos modalidades: la venta directa y la venta en **canal corto de comercialización.**

2. Por venta directa se entiende la venta de productos agroalimentarios de producción o de elaboración **propias**, realizada directamente al consumidor final por un productor agrario **o forestal** o una agrupación.

La entrega de los productos podrá efectuarse [**palabra suprimida por la Ponencia**]:

- a) en la propia explotación;
- b) en establecimientos de titularidad del productor o de la agrupación;
- c) en ferias y mercados locales;
- d) **en el propio domicilio de la persona consumidora o en el local habilitado por el propio grupo de consumo.**

[Palabras suprimidas por la Ponencia.]

3. **Se entiende por venta en canal corto de comercialización, la venta o suministro de productos agroalimentarios, de producción o elaboración propias, realizada por un productor agrario o forestal o por una agrupación, a través como máximo de un único intermediario, sea este un establecimiento local, una empresa de distribución o cualquier otra fórmula que se establezca [palabras suprimidas por la Ponencia].**

Artículo 5.— *Ámbito objetivo de aplicación.*

1. En el marco de esta ley, podrán ser objeto de venta local los siguientes productos agroalimentarios, en las cantidades máximas que se determine mediante orden conjunta de los departamentos con competencias en materia agraria y de salud pública.

a) Los productos primarios de producción propia, tanto de origen vegetal, incluidas las trufas y las setas cultivadas, como animal.

b) Los productos transformados de elaboración propia.

c) **Los brotes y las semillas autóctonas destinadas a la producción de brotes.**

d) **Los productos silvestres recolectados en el medio natural y los productos transformados de elaboración propia que de ellos se obtengan, comercializados de forma directa al consumidor final o a través de canales de comercialización respetando la normativa autonómica y local sobre forma de recolección, cantidades, tiempo y otros requisitos técnicos.**

2. Esta ley no será de aplicación a los siguientes productos, que se regirán por su normativa específica:

a) Los productos de la caza y la pesca.

b) [Suprimida por la Ponencia].

c) [Suprimida por la Ponencia].

d) Los animales vivos, excepto los caracoles de granja.

e) [Suprimida por la Ponencia].

f) Aquellos otros productos agroalimentarios para los que así se determine en la normativa estatal de carácter básico que les sea aplicable, o en el desarrollo reglamentario de esta ley.

3. Se excluye del ámbito de aplicación de esta ley el autoconsumo privado de productos de producción y de elaboración propias.

4. La utilización de los productos propios, primarios o transformados, en establecimientos de restauración o turismo que sean propiedad del mismo productor agrario, forestal o agroalimentario será permitida con carácter general y será considerada como venta directa o venta en canal corto de comercialización.

Artículo 6.— *Ámbito territorial de aplicación.*

Las explotaciones e instalaciones de los productores agrarios **o forestales** y agrupaciones de productores y los establecimientos locales a los que se refiere esta ley, deberán estar ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo que se establezca en convenios de colaboración que puedan suscribirse con otras comunidades autónomas o con territorios **en los cuales existen normas que favorezcan la venta directa y los canales cortos de comercialización, en el marco de la cooperación interregional europea, especialmente para favorecer zonas despobladas de Aragón.**

Artículo 7.— *Requisitos de productores y establecimientos.*

1. Los productores agrarios **y forestales**, las agrupaciones y los establecimientos locales que practiquen las modalidades de venta local que regula esta ley, deberán cumplir los requisitos generales de la legislación alimentaria, incluyendo los propios del tipo de establecimiento.

2. Los productores agrarios, **las agrupaciones y los productores forestales** que comercialicen sus productos propios, primarios o transformados, **o los obtenidos de la recolección de productos silvestres**, en el marco de esta ley, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titulares de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Aragón o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas. En el caso de una agrupación, este requisito lo deberán cumplir los productores agrarios que la integren. **Se exceptúa de este requisito a los productores forestales, para los que el Gobierno de Aragón creará un Registro específico de productores forestales, al objeto de controlar su censo y actividad, en el que se incluirán los mismos contenidos que para los productos de origen agrario: producto vendido, cantidad, fecha y lugar de la venta, y en su caso, identificación del establecimiento local al que se ha vendido.**

b) Disponer, en su caso, de las necesarias condiciones de equipamiento, higiene y funcionamiento para desarrollar la actividad de elaboración con garantías sanitarias y aplicando los principios generales y prácticas correctas de higiene **[palabras suprimidas por la Ponencia]** según el artículo 8 de esta ley.

c) Con el fin de asegurar la trazabilidad, deberán llevar un registro, que estará a disposición de las autoridades competentes si **estas** así lo solicitan, con el siguiente contenido mínimo: producto vendido, cantidad, fecha y lugar de la venta y, en su caso, identificación del establecimiento local al que se ha vendido.

d) Mantener actualizados los datos relativos a la venta local de sus explotaciones del modo que regula el artículo 10 de esta ley.

3. Los establecimientos locales que realicen la venta local regulada en esta ley, deberán cumplir los siguientes requisitos, además de las obligaciones de carácter general que les resulten aplicables en materia de salud, de comercio, de turismo rural y de protección de los consumidores y usuarios:

a) Presentar la declaración responsable o comunicación de datos que se establezca reglamentariamente, y mantenerla actualizada, a los efectos informativos previstos en el artículo 10 de esta ley.

b) Llevar un registro, que estará a disposición de las autoridades competentes, con el siguiente contenido mínimo: tipo de producto agroalimentario adquirido, cantidad, fecha e identidad del suministrador.

c) En el caso de las setas y hongos silvestres, los establecimientos locales deberán de cumplir con las obligaciones de la documentación que figuran en el artículo 5.2.c) del Real Decreto 30/2009, de 16 de febrero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario.

Artículo 8.— Adaptación de los requisitos de higiene de los productos agroalimentarios.

1. En el ámbito de sus competencias, el Gobierno de Aragón establecerá, respecto a los productos que vayan a ser objeto de venta en el marco de esta ley, las adaptaciones en materia de higiene de los alimentos conforme a lo previsto **en la normativa comunitaria y estatal**, sin que ello suponga, en ningún caso, una merma de sus garantías higiénico-sanitarias. Las adaptaciones podrán consistir en:

a) Establecer excepciones o exenciones de determinados requisitos, contempladas en la normativa comunitaria.

b) Impulsar, por el procedimiento previsto en la normativa comunitaria, las adaptaciones de requisitos que permitan seguir utilizando productos y métodos tradicionales en cualquiera de las fases de producción, transformación o distribución de alimentos; o que respondan a las necesidades de las empresas agroalimentarias en regiones con limitaciones geográficas especiales; o respecto a la construcción, el diseño y el equipamiento de los establecimientos en cualesquiera otras circunstancias.

c) Excluir algunas actividades del ámbito de aplicación de la citada normativa en el caso de suministro de pequeñas cantidades de productos primarios para la venta local por parte de los productores primarios.

2. Para facilitar la venta local, las autoridades competentes y los usuarios de esta forma de venta elaborarán conjuntamente guías de buenas prácticas higiénico-sanitarias.

Artículo 9.— Fomento de la venta local.

1. El Gobierno de Aragón fomentará la promoción de la venta local, en particular, mediante medidas de apoyo en el marco de las políticas que, para el desarrollo del medio rural, se apliquen en Aragón.

2. Las Administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán establecer medidas de fomento y promoción de la venta local.

3. El Gobierno de Aragón impulsará programas de información y educación a la ciudadanía, en especial dirigidos a la infancia y juventud sobre los beneficios de los canales cortos de comercialización y su aporte a la economía local y a la sostenibilidad.

Artículo 10.— Información e identificación de la venta local en Aragón.

1. A efectos informativos y de control, se crea la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón, sometida a la regulación en materia de protección de datos de carácter personal, que será gestionada por el **departamento** competente en materia agraria.

2. La base de datos comprenderá:

a) La información correspondiente a la venta local que suministren los productores agrarios anualmente al presentar su solicitud conjunta de ayudas de la Política Agrícola Común y la procedente del Registro de Explotaciones Agrícolas de Aragón y del Registro General de Explotaciones Ganaderas.

b) La información suministrada por aquellos productores o agrupaciones que no presenten solicitud conjunta de ayudas, mediante una declaración responsable inicial o comunicación, y de actualización cuando haya variaciones de los datos comunicados sobre la venta local.

c) La información suministrada por los establecimientos locales mediante una declaración responsable inicial o comunicación y su actualización periódica cuando haya variaciones de los datos comunicados relativos a la venta local.

d) La información correspondiente a la venta local procedente del Registro específico de productores forestales.

3. Con el fin de facilitar la identificación y publicidad de los puntos de venta o establecimientos locales, reglamentariamente se establecerá un distintivo único que identifique esta forma de venta, **que podrá ser compatible con otras marcas y distintivos de calidad ya existentes, como las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas, razas autóctonas, productos de montaña o certificaciones de producción ecológica.**

4. La utilización del distintivo será voluntaria para los productores agrarios **o forestales** y agrupaciones que practiquen la venta directa, y obligatoria en los establecimientos en los que se realice venta en **canal corto de comercialización**. El distintivo podrá incorporarse en el etiquetado de los productos agroalimentarios de venta local.

5. En aquellos casos en los que se utilice el distintivo, los productores agrarios **o forestales**, las agrupaciones y los establecimientos locales deberán identificar como venta local exclusivamente la de los productos que cumplan lo establecido en esta ley, sin perjuicio de la venta simultánea de productos que no lo cumplan, siempre que no estén identificados como de venta local y no se induzca a confusión a los consumidores finales.

Artículo 11.— Control oficial.

1. El cumplimiento de las condiciones que establece esta ley respecto a la venta local será objeto de verificación por las autoridades competentes en materia agraria, salud pública, comercio y consumo, en el ámbito de sus respectivas competencias. Sus actuaciones tendrán el carácter de control oficial a todos los efectos, incluida la condición de agentes de la autoridad de los funcionarios que las efectúen.

2. El Gobierno de Aragón establecerá la coordinación de los controles e inspecciones, sin perjuicio de aquellas actuaciones que proceda realizar por otras Administraciones públicas en ejercicio de sus competencias.

Artículo 12.— *Régimen sancionador.*

Los incumplimientos de las obligaciones establecidas en esta ley se tipificarán y sancionarán en cuanto constituyan infracciones administrativas previstas en la legislación vigente de seguridad y calidad alimentaria, salud pública, comercio y consumo. En su caso, los procedimientos sancionadores se iniciarán y resolverán de acuerdo con la normativa que en cada caso se aplique.

DISPOSICIONES ADICIONALES

[Palabras suprimidas] Primera.— *Adaptación de requisitos higiénicos a pequeñas empresas.*

El Gobierno de Aragón podrá hacer extensibles las adaptaciones en materia de higiene de los alimentos previstas en el artículo 8 a las pequeñas empresas cuyas condiciones y volumen de producción de productos transformados sean equivalentes a las fijadas para la venta local que regula esta ley.

[Palabras suprimidas] Primera bis.— *Sistema de señalización.*

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno de Aragón, a través de las **direcciones** competentes en materia de agricultura y turismo, **desarrollará** un sistema de señalización visible **[palabras suprimidas]** en las carreteras y localidades de la comunidad autónoma, que permita identificar **tanto** las unidades de producción donde se ejerce la venta directa, **[palabras suprimidas]** como el resto de los establecimientos que incluyen productos de canales cortos de comercialización.

[Palabras suprimidas] Segunda.— *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente ley se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

DISPOSICIONES FINALES

[Palabras suprimidas] Primera.— *Modificación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón.*

La letra j) del artículo 2.3 de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón queda redactada como sigue:

«j) Las ventas directas por agricultores y ganaderos de los productos agropecuarios, en estado natural o que ellos mismos han transformado, en el lugar de su producción.»

[Palabras suprimidas] Segunda.— *Desarrollo normativo.*

1. En el plazo de **seis meses** desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de Aragón regulará

las **guías prácticas de adaptación** en materia de higiene de los alimentos a las que se refiere el artículo 8.1.

1. bis. Para poder cumplir con lo establecido en el apartado anterior y facilitar la adaptación a la normativa en materia higiénico-sanitaria por parte de los pequeños y medianos productores, el Gobierno de Aragón realizará un estudio riguroso con la participación de organizaciones agrarias, organizaciones de consumidores, la universidad y personas expertas en la materia.

2. Los **consejeros** competentes en materia agraria y de salud pública aprobarán, en el plazo de **seis meses** desde la entrada en vigor de esta ley, la orden por la que se establezcan las cantidades máximas a las que se refiere el artículo 5.

3. Salvo en aquellos aspectos que expresamente se atribuyen al Gobierno de Aragón o conjuntamente a los **consejeros** competentes en materia de salud pública y agraria, se habilita a **este** último para el desarrollo reglamentario preciso para la correcta aplicación de esta ley. En particular, respecto a la estructura y regulación de la base de datos de venta local, a la forma de presentación de las declaraciones responsables previstas en esta ley, y a la creación y regulación del distintivo **único** que identifique la venta local.

[Palabras suprimidas] Tercera.— *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Relación de votos particulares y enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Artículo 1:

— Enmienda **núm. 1**, del G.P. Popular.

Artículo 2:

— **Voto particular**, formulado por el G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), frente a la **enmienda núm. 7**, del G.P. Aragonés.

— **Voto particular**, formulado por el G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), frente **al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 13**, del G.P. Podemos Aragón.

— Enmiendas **núms. 2, 3, 11 y 15**, del G.P. Podemos Aragón

— Enmiendas **núms. 9, 12 y 14**, del G.P. Popular.

Artículo 3:

— Enmienda **núm. 16**, del G.P. Popular.

— Enmienda **núm. 17**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

Artículo 4:

— Enmienda **núm. 23**, del G.P. Aragonés.

Artículo 5:

— **Votos particulares** formulados por los GG.PP. Popular y Mixto (Izquierda Unida de Aragón), frente a la **enmienda núm. 36**, del G.P. Podemos Aragón.

— **Voto particular**, formulado por el G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), frente **al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 38**, del G.P. Podemos Aragón.

— **Voto particular**, formulado por el G.P. Socialista, frente a las **enmiendas núm. 40**, del G.P. Popular, **y núm. 41**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

— Enmienda **núm. 33**, del G.P. Popular.

— Enmiendas **núms. 35 y 39**, del G.P. Aragonés.

Artículo 6:

— Enmienda **núm. 47**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

Artículo 7:

— **Voto particular**, formulado por el G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), frente a las **enmiendas núms. 49, 52 y 54**, del G.P. Aragonés.

— **Voto particular**, formulado por el G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), frente **al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 50**, del G.P. Aragonés.

— Enmienda **núm. 51**, del G.P. Popular.

— Enmienda **núm. 53**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Artículo 10:

— **Voto particular**, formulado por el G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), frente a la **enmienda núm. 59**, del G.P. Aragonés.

Artículo 11:

— Enmienda **núm. 63**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Disposición adicional primera:

— Enmienda **núm. 64**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

Disposición adicional primera bis (nueva):

— **Voto particular**, formulado por el G.P. Socialista, frente a la **enmienda núm. 65**, del G.P. Podemos Aragón.

Disposición final segunda:

— **Voto particular**, formulado por el G.P. Socialista, frente a la **enmienda núm. 69**, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

— Enmienda **núm. 70**, del G.P. Podemos Aragón.

Exposición de Motivos:

— Enmiendas **núms. 72 a 75, 77 y 79**, del G.P. Podemos Aragón.

1.2. PROPOSICIONES DE LEY**1.2.1. APROBADAS****Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición de Ley de Cuentas Abiertas de Aragón.****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 15 y 16 de junio de 2017, ha aprobado la Proposición de Ley de Cuentas Abiertas de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Ley de Cuentas Abiertas de Aragón**PREÁMBULO**

I

La transparencia juega un papel fundamental como elemento inherente al mismo concepto de democracia y de regeneración democrática, configurando un diseño nuevo de la organización de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus entes públicos, tal y como señala la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

En el ámbito estatal, la importancia de la transparencia en la administración y gestión de lo público se recoge en el preámbulo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, aprobada por las Cortes Generales, que pretende establecer las bases materiales que den cumplimiento a las disposiciones constitucionales sobre participación política recogidas en los artículos 9.2 y 23.2 y sobre el derecho fundamental a la información recogido en el artículo 20.1 de la Constitución española.

Ese derecho genérico a la información también tiene su reconocimiento en el ámbito internacional. Se encuentra recogido en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Se concreta en la Recomendación del Consejo de Europa de 1981 sobre acceso a la información en manos de autoridades públicas, así como en el Convenio del Consejo de Europa sobre acceso a documentos públicos de 2009. Un derecho y una cultura de transparencia y de accesibilidad que debe empezar a incluir aquella información relativa al estado de la tesorería de las administraciones públicas. Ello obedece a criterios marcados por la ética, la lógica y la coherencia. Más aún cuando los avances en las tecnologías de la información y la comunicación ya permiten hacer efectivo este derecho, que debe garantizarse que se haga en condiciones de fácil comprensión.

II

Precisamente, la Ley de Cuentas Abiertas viene a constituirse en un complemento indispensable de la Ley 8/2015, de 25 de marzo. Sin embargo, más allá de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, la presente Ley de Cuentas Abiertas encuentra su fundamento en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón en su versión aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril. Los artículos 71.1.a y 7.a del propio Estatuto atribuyen a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva para la «creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno», así como sobre «el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia», respetando los límites que marca la legislación básica del Estado en materia de procedimiento administrativo común. Conforme a esta competencia, el artículo 62.3 considera la transparencia como uno de los principios de actuación de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, el Estatuto reconoce el derecho a la participación de los aragoneses, en su artículo 15 y la letra a) del artículo 20, estableciendo la obligación de los poderes públicos aragoneses de promoverla. En consecuencia, el acceso a las cuentas corrientes de las Administraciones aragonesas supone una garantía fundamental para el cumplimiento de las funciones y deberes señaladas en nuestro Estatuto.

En este sentido, la presente ley es una garantía de transparencia de las Administraciones aragonesas en su grado máximo, en cuanto configura el acceso a la información que se regula en la misma no mediante el derecho de acceso, que debe ser ejercitado por el ciudadano y que requiere una acción por parte del mismo, sino mediante la «publicidad activa», es decir, mediante la puesta a disposición de la información de las cuentas bancarias donde se deposita dinero público en los portales de transparencia, sedes electrónicas o páginas web de las entidades que resultan obligadas por esta norma. Ello se integra en el modelo de gobierno abierto que se inició con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, destinado a reconfigurar la relación entre Gobierno y Administración pública y el conjunto de la ciudadanía, al mismo tiempo que se trata del medio más eficaz para luchar contra la corrupción y para la promoción de una eficaz rendición de cuentas de los poderes públicos y de su gestión.

TÍTULO ÚNICO

Artículo 1.— *Definición de cuentas abiertas.*

1. Una cuenta bancaria abierta es aquella de titularidad de cualquiera de los sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de la presente ley a la que cualquier ciudadano puede tener acceso en los términos y condiciones previstos en la misma, principalmente a través de los correspondientes portales de transparencia.

2. En el ámbito de las administraciones públicas incluidas en el ámbito subjetivo de esta Ley, no tendrán la consideración de cuentas bancarias abiertas las cuentas restringidas de recaudación y las correspondientes a provisiones de fondos.

Artículo 2.— *Ámbito subjetivo.*

Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación a:

a) Las Cortes de Aragón, sin perjuicio de lo que ellas establezcan en ejercicio de la autonomía que les garantiza el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

b) El Justicia de Aragón y la Cámara de Cuentas de Aragón.

c) El Consejo Consultivo y el Consejo Económico y Social y cualesquiera otras instituciones estatutarias que puedan crearse.

d) La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Las entidades que integran la Administración local aragonesa, salvo los ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes.

f) La Universidad de Zaragoza.

g) Los organismos autónomos y las entidades de derecho público dependientes de las administraciones públicas aragonesas sujetas a esta ley.

h) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia, siempre que se encuentren adscritos a una Administración pública aragonesa de las incluidas en esta Ley.

i) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al cincuenta por ciento o en las cuales las citadas entidades puedan ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que las rigen.

j) Las fundaciones que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades de las previstas en este artículo, o cuyo patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades, o en las cuales estas tengan una influencia dominante en la toma de decisiones, en particular por ostentar una participación relevante en el correspondiente patronato.

k) Los demás entes, organismos o entidades con personalidad jurídica propia distintos de los anteriores, creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos de los previstos en este artículo financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.

l) Las asociaciones constituidas por las entidades previstas en este artículo, con excepción de aquellas en las que participen la Administración General del Estado, otras comunidades autónomas o entidades locales no aragonesas.

Artículo 3.— *Ámbito objetivo.*

1. Las entidades y organismos incluidos en el ámbito de aplicación de esta norma deberán hacer públicas las cuentas que tengan la consideración de cuentas bancarias abiertas conforme a la definición contenida en el artículo primero, de las que sean titulares, en la forma prevista en la presente ley.

2. En todo caso, deberán aparecer los siguientes datos de cada cuenta:

a) Clase de cuenta bancaria.
 b) Denominación.
 c) Titularidad.
 d) Entidad bancaria, financiera o de crédito y cursal, en su caso, y número de cuenta (Código IBAN). No obstante, por motivos de seguridad, el número de cuenta se mostrará debidamente codificado, de forma que únicamente se publicarán los cuatro primeros y los cuatro últimos dígitos que la identifican.

e) Saldo.
 f) Número de identificación fiscal asociado a la cuenta.
 g) Cualquier otro que se establezca reglamentariamente.

3. Deberán publicarse también los siguientes datos sobre cada movimiento, entendiendo el movimiento como se identifica en la contabilidad:

a) Destinatario. No se incluirá esta información cuando, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre transparencia, en la de protección de datos y en esta misma ley, resulte improcedente.

b) Concepto que motiva el movimiento.
 c) Fecha del movimiento.
 d) Importe del movimiento.
 e) Cualquier otro que se establezca reglamentariamente.

4. El derecho de acceso a esta información pública no incluye la posibilidad de operar con la cuenta.

5. Los límites a este derecho de acceso vendrán determinados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, y por otras leyes que reserven expresamente el carácter de secreto de algún dato.

6. La publicación de la información se actualizará cada seis meses y expresará la fecha valor del último día del mes anterior.

Artículo 4.— *Lugar de publicación.*

1. Toda la información sujeta a las obligaciones de transparencia previstas en esta ley será publicada en los respectivos portales de transparencia, sedes electrónicas o páginas web de las instituciones, entidades y organismos sometidos a la misma, sin perjuicio de la obligación de facilitar al departamento responsable del mantenimiento del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las correspondientes direcciones web para poder realizar los correspondientes enlaces con ellas.

2. Dentro del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, se abrirá un apartado específico de cuentas abiertas donde se incluirán pormenorizadamente las entidades obligadas y los contenidos previstos por los artículos anteriores.

Artículo 5.— *Presentación.*

1. La información será presentada de forma clara, estructurada y entendible para los interesados.

2. El acceso a los datos bancarios de las cuentas se adaptará en materia de seguridad e interoperabilidad a lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de seguridad en el ámbito de la administración electrónica,

y en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

Artículo 6.— *Formato.*

1. Todos los datos publicados lo serán en formato de datos abiertos que hagan posible que sean accesibles, descargables y reutilizables de acuerdo con la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

2. En el caso de que la publicación de la información pudiera afectar significativamente al derecho fundamental a la protección de datos o a los derechos de las personas y prevaleciera dichos derechos o, en particular, cuando se apreciase la existencia de riesgos que pudieran afectar a los tratamientos de los datos, especialmente a los que se refiere el artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aquellos que afecten a los menores, a personas víctimas de violencia de género y los que impliquen riesgos para la seguridad personal del afectado y a personas en situación de exclusión social o vulnerabilidad y supuestos equiparables, la información se publicará anonimizada de modo irreversible.

Artículo 7.— *Impulso y seguimiento.*

Corresponderá al departamento competente en materia de transparencia impulsar la puesta en marcha de la presente ley, sin perjuicio de la obligación de las distintas instituciones, entidades y organismos incluidos en su ámbito de aplicación de adoptar las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de los preceptos de la misma en sus respectivos ámbitos competenciales.

Artículo 8.— *Garantías.*

El Consejo de Transparencia de Aragón velará por el cumplimiento de las obligaciones de esta ley y resolverá las quejas presentadas relativas al incumplimiento de las obligaciones de la misma por las entidades obligadas a la publicación de sus cuentas.

Artículo 9.— *Régimen sancionador.*

El incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en esta ley, cuando no se subsane en el plazo de dos meses tras el requerimiento del Consejo de Transparencia de Aragón, constituye infracción grave, que será sancionada con la declaración del incumplimiento y su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Disposición adicional primera.— *Plazos para la publicación de cuentas.*

1. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación harán públicas, en los respectivos portales de transparencia, sedes electrónicas o páginas web, la totalidad de las cuentas que tengan la consideración de cuentas abiertas, en los términos previstos en esta ley.

2. De igual forma, en el mismo plazo, se deberán facilitar al órgano responsable del mantenimiento del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las

correspondientes direcciones web de las entidades sujetas a ella, para poder realizar los respectivos enlaces con ellas.

Disposición adicional segunda.— *Medidas técnicas.*

1. La ejecución de las medidas técnicas que permiten el cumplimiento de lo previsto en esta ley deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Los desarrollos resultantes deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de esta ley y diseñarse de manera que puedan ser utilizados por todas las administraciones, organismos y entidades incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación.

2. A los efectos de lo dispuesto en esta y la anterior disposición adicional, el mes de agosto se considera inhábil.

Disposición final primera.— *Modificación de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.*

La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se modifica en los siguientes términos:

1. Se introduce una nueva letra en el apartado 3 del artículo 37 con la siguiente redacción:

«h) Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Cuentas Abiertas de Aragón y, en particular, conocer de las reclamaciones que cualquier ciudadano presente ante su incumplimiento, comunicando su resolución, que será pública, al reclamante y a los sujetos obligados por dicha ley.»

Disposición final segunda.— *Habilitación reglamentaria.*

El Gobierno de Aragón desarrollará reglamentariamente el procedimiento para la reclamación, por parte de cualquier ciudadano ante el Consejo de Transparencia de Aragón, del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta ley por las entidades obligadas a ello.

Disposición final tercera.— *Autorización para refundir textos.*

En el plazo de un año tras la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de Aragón aprobará el decreto legislativo que refunda la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, con los correspondientes preceptos contenidos en la presente ley y con las modificaciones introducidas.

Disposición final tercera.— *Entrada en vigor.*
La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 15 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes de Aragón
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de regulación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2017, ha acordado, a solicitud del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de modificación de la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de regulación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Aragón (publicada en el BOCA núm. 138, de 1 de marzo de 2017), durante 15 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 11 de septiembre de 2017.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por el Pleno de las Cortes en sesión celebrada los días 15 y 16 de junio de 2017.

Zaragoza, 15 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 175/17, sobre el inicio de las obras del hospital de Teruel.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 15 y 16 de junio de 2017, con motivo

del debate de la Proposición no de Ley núm. 175/17, sobre el inicio de las obras del hospital de Teruel, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Licitación y adjudicación con carácter ineludible, antes de finalizar el año 2017, las obras de construcción del nuevo hospital de Teruel.

2. Garantizar las partidas presupuestarias suficientes para proceder al pago de tasas e impuestos, así como el importe necesario para proceder a la licitación y adjudicación de la obra, elaborando el compromiso de gasto plurianual con el fin de garantizar las partidas necesarias en los años venideros.»

Zaragoza, 15 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 186/17, sobre el Patronato del Archivo de la Corona de Aragón.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 15 y 16 de junio de 2017, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 186/17, sobre el Patronato del Archivo de la Corona de Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a solicitar al Gobierno de España que:

a) Proceda a la convocatoria de una reunión extraordinaria del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón de manera inmediata y en plazo máximo de dos meses, a fin de abordar la problemática situación de bloqueo del funcionamiento del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón, buscando una solución a tal paralización que en ningún caso perjudique a esta Comunidad Autónoma y nacionalidad histórica que es Aragón, y que cuente con la aquiescencia y acuerdo de, al menos, la mayoría de las comunidades que integran el Patronato, sin que el hecho de que la Generalitat de Catalunya se niegue al mismo suponga un veto a tal acuerdo.

b) En el caso de que la Generalidad reivindique la propiedad de fondos exclusivos, que este asunto no sea una cuestión a negociar ni a resolver bilateralmente entre el Gobierno de España y de Cataluña, sino que se garantice la igualdad y la participación de todas las comunidades integrantes de la antigua Corona y que se tomen las decisiones oportunas por el Patronato (siendo este acuerdo un punto del orden del día de la reunión extraordinaria que se convoque de manera urgente).

c) Adoptar el compromiso de promover el funcionamiento normalizado del Patronato, con independencia de que algún miembro del mismo decida no asistir, dando cumplimiento al RD 1267/2006.

d) Plantear y decidir en el seno del Patronato una propuesta de actos conmemorativos del 700 aniversario de la fundación del Archivo de la Corona de Aragón.

Asimismo, se insta al Gobierno de Aragón a:

a) Implicarse directamente en la resolución de esta situación de bloqueo unilateral del funcionamiento del Patronato y evitar que en ningún caso se proceda a dar una solución al mismo que tan solo satisfaga a la Comunidad Autónoma catalana y que suponga la segregación de los fondos del Archivo de la Corona de Aragón. Para ello, promoverá la convocatoria de una reunión urgente del Patronato en el plazo máximo de dos meses, reuniendo los apoyos suficientes de otros integrantes (una tercera parte de los miembros) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, apartados 1 y 2, del Real Decreto 1267/2006, de 8 de noviembre, para los mismos fines que hemos pedido la convocatoria extraordinaria al Gobierno de España en el anterior apartado.

b) Programar una batería de actos a celebrar en Aragón con motivo de esta efeméride, para contribuir a reforzar nuestra identidad y a difundir la relevancia de la Corona de Aragón, de nuestra participación en la historia de España y del valor de los fondos documentales de este Archivo.»

Zaragoza, 15 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 224/16, sobre celebración del 700 aniversario del Archivo de la Corona de Aragón.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 15 y 16 de junio de 2017, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 224/16, sobre celebración del 700 aniversario del Archivo de la Corona de Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón acuerdan instar al Gobierno de Aragón a:

Realizar cuantas gestiones sean necesarias, en colaboración con todos los Gobiernos implicados en la gestión del Archivo de la Corona de Aragón, para elaborar un programa de actividades culturales, científicas y sociales con motivo de la conmemoración de los 700 años de la fundación del Archivo de la Corona de Aragón, con el objetivo final de poner en valor toda la riqueza patrimonial e histórica del mismo.»

Zaragoza, 15 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 215/17, sobre la declaración del Parque Natural dels Ports de Beseit.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 15 y 16 de junio de 2017, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 215/17, sobre la declaración del Parque Natural dels Ports de Beseit, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Elaborar un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, en el espacio geográfico y territorial conocido como Els Ports de Beseit o Puertos de Beceite, que englobaría las localidades turolenses de Valderrobres, Beceite, Peñarroya de Tastavins, Fuentespalda, Monroyo y Torre de Arcas, de tal manera que se establezcan las medidas de protección medioambientales necesarias para la protección de su alto valor ecológico y natural.

2. Realizar un proceso participativo que implique a las administraciones con diferentes responsabilidades o competencias en aspectos como la calidad de las aguas, policía de dominio público hidráulico, puntos de baño, promoción turística, responsabilidad civil, tráfico, protección civil, entidades de protección y defensa de la naturaleza, así como miembros de asociaciones, colectivos y sociedad civil vinculados al territorio, con el objetivo de declarar este espacio como Parque Natural, con el fin de equiparar su nivel de protección a las zonas limítrofes de las Comunidades Autónomas Catalana y Valenciana.»

Zaragoza, 15 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 216/17, sobre la realización y regulación de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales en Aragón.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 15 y 16 de junio de 2017, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 216/17, sobre la realización y regulación de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales en Aragón, ha acordado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a modificar los artículos del Decreto 63/2017, de 25 de abril, donde se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades ocasionales y extraordinarias, con dificultades de interpretación, para

garantizar las actividades que nuestros municipios vienen realizando, en muchos casos, desde hace muchos años, coincidiendo en gran medida con las fiestas patronales.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a llegar a acuerdos con los ayuntamientos para dar la oportuna seguridad jurídica, compatibilizando la seguridad de los espectáculos públicos con la realización de estos eventos.»

Zaragoza, 15 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.1.1.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley que se inserta a continuación, aprobada por la Comisión de Economía, Industria y Empleo.

Zaragoza, 13 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por la Comisión de Economía, Industria y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 448/16, sobre el impulso de la pequeña empresa cooperativa.

La Comisión de Economía, Industria y Empleo, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2017, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 448/16, sobre el impulso de la pequeña empresa cooperativa, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a terminar con el desarrollo del Reglamento del Registro de Cooperativas de Aragón, que incluye desde cuestiones generales hasta la regulación de los procedimientos de legalización de libros y depósitos de cuentas y auditorías y que contempla de forma singular la definición y requisitos de la pequeña empresa cooperativa, así como la posibilidad de constitución y calificación de la misma a través del Registro.»

Zaragoza, 13 de junio de 2017.

La Presidenta de la Comisión
PILAR MARIMAR ZAMORA MORA

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2017, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de junio de 2017.

*La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS*

Proposición no de Ley núm. 219/17, sobre adquisición de aceleradores lineales para Huesca y Teruel.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Arturo Aliaga López, Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre adquisición de aceleradores lineales para Huesca y Teruel para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fundación de Amancio Ortega, fundador y máximo accionista del grupo Inditex (Zara), ha donado 320 millones de euros para la adquisición de más de 290 equipos oncológicos de última generación que se instalarán en hospitales de todas las comunidades autónomas en España.

Hasta ahora, el programa de la Fundación para la renovación tecnológica del diagnóstico y tratamiento radioterápico del cáncer en los hospitales públicos solo se había desarrollado en Andalucía y en Galicia.

Dotado con un presupuesto total de 320 millones de euros, se extiende por toda España después de que la Fundación Amancio Ortega ha alcanzado principios de acuerdo con los departamentos de salud de todas las autonomías. Los fondos se van a destinar a la compra de equipos de acuerdo con las necesidades identificadas por los profesionales de los servicios autonómicos de salud, ha apuntado la entidad.

Según los especialistas en oncología, cada año se diagnostican en España más de 200.000 nuevos ca-

sos de cáncer, de los que al menos un 60% precisa tratamiento por radioterapia en algún momento de su evolución, han apuntado desde la Fundación. La incorporación de equipamientos de última generación, tales como la mamografía digital con tomosíntesis o los aceleradores lineales avanzados, permite realizar diagnósticos más precisos y proporcionar a los pacientes tratamientos más eficaces, menos agresivos y de menor duración.

En Aragón, recientemente se ha firmado un convenio entre la fundación Amancio Ortega y el Gobierno de Aragón para dotar con 10 millones más para la oncología aragonesa.

El Departamento de Sanidad ha detallado que en Aragón se van a adquirir 8 mamógrafos digitales con tomosíntesis 3D (uno para cada sector); 5 actualizaciones de mamógrafos ya existentes a tomosíntesis e imagen sintetizada; 16 ecógrafos de alta gama; 11 estaciones de trabajo; además de una ampliación de cabinas para el almacenamiento de imágenes.

También se van a renovar los equipos que realizan el cribado de mama en las tres unidades móviles existentes —una en cada provincia—, con tres nuevos mamógrafos digitales directos.

Además —ha explicado Celaya—, habrá dos nuevos mamógrafos intervencionistas, uno en el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa y otro en el Hospital Universitario Miguel Servet, con los que se podrá tratar algunos tipos de tumores sin necesidad de intervención quirúrgica. Esto supone que en los dos hospitales de referencia dispondrán de unidades de mamografía específica, donde diagnosticar e intervenir el cáncer de mama.

Ya que algunos de estos aparatos de alta tecnología que se han firmado en el acuerdo con la Fundación Amancio Ortega ya estaban presupuestados con recursos propios en el presupuesto del 2017 y

Aprovechando que se ha aumentado en 10 millones el presupuesto para la adquisición de tecnología para los hospitales de Aragón puede darse respuesta a una demanda que desde hace tiempo se viene reivindicando desde el mundo rural y que facilitaría el día a día de los pacientes de cáncer de la comunidad autónoma de Aragón que tienen que desplazarse hasta Zaragoza diariamente para recibir un tratamiento de radioterapia con los inconvenientes de malestar, distancias muy largas y diferentes averías que sufre el único acelerador lineal que se posee en Aragón.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

Adquirir dos aceleradores lineales, uno para la provincia de Huesca y otro para la provincia de Teruel, para que los pacientes no tengan que desplazarse hasta Zaragoza para recibir el tratamiento de radioterapia.

Zaragoza, 8 de junio de 2017.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Proposición no de Ley núm. 220/17, sobre el plan aragonés de ciberseguridad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Arturo Aliaga López, Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre plan aragonés de ciberseguridad, solicitando su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Internet está ligado cada vez más a nuestra vida cotidiana.

Leemos diarios y revistas en línea; encontramos allí información sobre cualquier tema; nos comunicamos con amigos a toda hora y desde cualquier lugar; compramos, vendemos, intercambiamos. El trabajo, la tarea escolar, la investigación académica, la transacción bancaria, el vínculo con los demás, la relación con la Administración, todo hoy resulta más sencillo y rápido gracias a la red de redes. Conectarse a Internet es abrir una enorme ventana al mundo. Pero para que esa apertura sea beneficiosa y enriquecedora requiere de una especial protección para las administraciones, las empresas, sus clientes y trabajadores y, en definitiva, los aragoneses en general.

Los ciberataques aumentan de manera exponencial. El Centro Criptológico Nacional (CCN), dependiente del Centro Nacional de Inteligencia (CNI), prevé para este año un 40 por ciento más de ciberataques en la Administración y en las empresas de interés estratégico. Casi mismo porcentaje en el que creció en 2016 respecto al 2015. Las tendencias para este año se centran en el aumento del número de atacantes, a la par que los estados seguirán reforzando sus capacidades. Eso sí, los ataques serán más pacientes y su capacidad para sortear los sistemas de seguridad y evitar ser detectados mejorará, de ahí que es necesaria una mayor intervención de los Gobiernos en la legislación de Internet son otros de los aspectos que, según el CNN-CERT, así como una mayor esfuerzo desde las administraciones autonómicas.

A nivel usuario, tanto desde la empresa, como desde el hogar o en itinerancia, nuestro mayor riesgo está focalizado en los móviles. Hasta la Administración, empresa u hogar más protegido puede tener un empleado o miembro que tenga el correo electrónico corporativo en la oficina o en el móvil.

Incluso al llegar a casa, cualquier persona mal intencionada puede estar accediendo a sus cuentas, su correo personal y el de la empresa, sus archivos compartidos en Dropbox o en Drive, donde la inmensa mayoría de las personas no se molestan en configurar el router cambiándole las claves por defecto. También en otros muchos sitios como pueden ser una wifi abierta el sábado en un centro comercial donde la mayor parte de la gente realiza operaciones bancarias con el móvil o dejan el móvil al niño para que juegue o en cualquier comercio o bar tomando un café cualquiera está expuesto de forma importante a cualquier ciberataque.

Los distintos perfiles de atacantes que explotan las vulnerabilidades tecnológicas con el objeto de recabar información, sustraer activos de particulares y empresas de gran valor y amenazar los servicios básicos, pueden afectar a la Administración pública, a las empresas, a cualquier vecino de Aragón y al normal funcionamiento de las infraestructuras críticas esenciales en Aragón y España.

Con el objetivo de minimizar y ser parte previsor a nivel de posibles problemas de ciberespionaje, ciberterrorismo y ciberdelincuencia en Aragón, en coordinación con el Estado.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Aragonés plantea la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón al:

1.— Desarrollo del «Plan Aragonés de Ciberseguridad», en función de la realidad estructural, social y empresarial de Aragón, en coordinación con la «Estrategia de Ciberseguridad Nacional», como marco de referencia de un modelo integrado basado en la implicación, coordinación y armonización de todos los actores y recursos de Aragón y el Estado, con referencia en la colaboración público-privada y en la participación de la ciudadanía.

2.— Creación de un programa de sensibilización y concienciación a los miembros de la Administración Pública, profesionales y empresas, y la sociedad aragoneses en general, que ponga en valor de forma sencilla, la importancia de la ciberseguridad y uso responsable de las nuevas tecnologías y los servicios de la Sociedad de la Información.

3.— Creación de un organismo asesor complementario en el que se vean representados los representantes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en Aragón y España, el Gobierno de Aragón, las instituciones públicas y privadas especializados en la materia y cualquier ente necesario que se considere, para que dicho «organismo» sirva de elemento de apoyo al «Comité Especializado de Ciberseguridad» y «Comité Especializado de Situación», ambos dependientes del «Consejo de Seguridad nacional», con el objetivo de alcanzar el funcionamiento coordinado y eficiente, entre Aragón y el Gobierno de España, que requieran los componentes del Sistema de Seguridad Nacional citados con anterioridad.

4.— Comenzar a ejecutar dicho Plan y Programa antes de un año.

Zaragoza, 8 de junio de 2017.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Proposición no de Ley núm. 221/17, sobre los efectos de la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el ar-

título 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre los efectos de la sequía en determinadas cuencas hidrográficas, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Aragón se ha producido una sequía severa (hidrológica y meteorológica) en toda la margen derecha del río Ebro. Así lo atestigua el balance hídrico nacional (Aemet), de 10 de mayo de 2017 (número 13/2017), en el que se aprecian los niveles de precipitación acumulada (desde el 1 de septiembre de 2016) más bajos de España, al mismo nivel de las zonas de Castilla y León.

En los informes del Observatorio Nacional de la Sequía del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de los últimos 6 meses publicados (noviembre y diciembre de 2016, enero a abril de 2017), la totalidad de las subcuencas de la margen derecha del río Ebro en Aragón se encuentran en situación de alerta por sequía. Asimismo, el eje del Ebro se encuentra en situación de emergencia, del mismo modo que la cabecera del Ebro y de sus sistemas de regulación.

Por otro lado, el Consejo de Ministros del día 9 de junio aprobó el Real Decreto Ley por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas y se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Las situaciones descritas deberían quedar recogidas en el marco del Real Decreto Ley. Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate ante el Pleno de la Cámara la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Aragón a dirigirse al Gobierno de España para que el Real Decreto Ley por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas incluya:

1. Al eje del Ebro, en situación de emergencia, y a las subcuencas aragonesas de la margen derecha del río Ebro, en situación de alerta prolongada durante los últimos seis meses, entre los ámbitos territoriales afectados por sequía hidrológica.

2. A los titulares de las explotaciones agrarias afectadas por sequía meteorológica del eje del Ebro y de la margen derecha del Ebro, que están atravesando dificultades muy significativas tanto en cultivos como cereal o leñosos de secano, como beneficiarios por las moratorias de la Seguridad Social.

Zaragoza, 12 de junio de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 214/17, sobre la mejora en gestión del sistema educativo en la comarca de Sobrarbe (Huesca).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 214/17, sobre la mejora en gestión del sistema educativo en la comarca de Sobrarbe (Huesca), publicada en el BOCA núm. 166, de 13 de junio de 2017, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 214/17, relativa a mejora en gestión del sistema educativo en la comarca de Sobrarbe.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el punto 2, donde dice «Aínsa», añadir «Boltaña».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 14 de junio de 2017.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 214/17, relativa a mejora en gestión del sistema educativo en la comarca de Sobrarbe.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el punto 4 por el siguiente:

4. Coordinar y acordar con las entidades locales limítrofes con Aínsa y Boltaña y con el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte la realización de un estudio que modifique la adscripción y el transporte de las poblaciones que tienen como referencia Aínsa y que se encuentren más próximas a Boltaña, contribuyendo de esa forma a la disminución de la población que tendría que acudir al CEIP Asunción Pañart.

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 14 de junio de 2017.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 215/17, sobre la declaración del Parque Natural dels Ports de Beseit.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los GG.PP. Socialista y Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 215/17, sobre la declaración del Parque Natural dels Ports de Beseit, publicada en el BOCA núm. 166, de 13 de junio de 2017, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Herminio Sancho Íñiguez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 215/17, sobre la declaración del Parque Natural dels Ports de Beseit.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 1, sustituir «y Monroyo» por », Monroyo y Torre de Arcas».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 12 de junio de 2017.

El Diputado
HERMINIO SANCHO ÍÑIGUEZ
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Herminio Sancho Íñiguez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 215/17, sobre la declaración del Parque Natural dels Ports de Beseit.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el apartado 2 con el siguiente:

«2. Realizar un estudio que implique a las administraciones con diferentes responsabilidades o competencias en aspectos como la calidad de las aguas, policía de dominio público hidráulico, puntos de baño, promoción turística, responsabilidad civil, tráfico, protección civil, conservación del medio natural, para valorar la declaración de este espacio como Parque Natural, de forma que se equipare su nivel de protección a las zonas limítrofes de las Comunidades Autónomas Catalana y Valenciana.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 12 de junio de 2017.

El Diputado
HERMINIO SANCHO ÍÑIGUEZ
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

D.ª Lucía Guillén Campo, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 215/17, sobre la declaración del Parque Natural dels Ports de Beseit.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a valorar la posibilidad de declarar el espacio conocido como los puertos de Beceite Parque Natural,

siempre que esa declaración cuente con el consenso y apoyo mayoritario del territorio (municipios afectados y propietarios particulares).

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 14 de junio de 2017.

La Diputada
LUCÍA GUILLÉN CAMPO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

3.1.2.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2017, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante las correspondientes Comisiones, en virtud de la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Proposición no de Ley núm. 217/17, sobre la Residencia Hogar Municipal de la Tercera Edad de Sariñena, para su tramitación ante la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la Residencia Hogar Municipal de la Tercera Edad de Sariñena, solicitando su tramitación ante la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Residencia Hogar Municipal de la Tercera Edad de Sariñena fue inaugurada en el año 1985, con una capacidad para acoger hasta veintiocho residentes válidos. La situación actual ha cambiado considerablemente, debido principalmente a los cambios demográficos y envejecimiento de la población, así como de las necesidades asistenciales y adecuación de espacios para poder prestar un servicio adecuado.

A lo largo de estos años, en la Residencia Hogar se han realizado diferentes proyectos y modificaciones con el fin de llevar a cabo las adaptaciones necesarias; sin embargo la falta de financiación, subvenciones y una hoja de ruta clara de los objetivos a cumplir, ha ocasionado la paralización del proyecto, y lo que es más grave la insostenibilidad económica del actual centro.

En la actualidad, esta Residencia Hogar Municipal de la Tercera Edad de Sariñena es el único centro totalmente público en ese ámbito territorial, por lo que, considerando la asistencia a los mayores como un eje fundamental de los Servicios Sociales, y siendo esta una competencia exclusiva del Gobierno de Aragón, presentamos la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Realizar un estudio de viabilidad del centro, con recursos propios del IASS, en el plazo de 3 meses desde la aprobación de esta Proposición no de Ley.
2. Prever en los próximos presupuestos, y años consecutivos, una partida económica finalista para concluir las obras.

Zaragoza, a 5 de junio de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 218/17, sobre estudio de los perfiles profesionales tecnológicos y digitales que las empresas necesitan en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Arturo Aliaga López, Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre estudio de los perfiles profesionales tecnológicos y digitales que las empresas necesitan en Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La retención y atracción de talento se ha convertido en uno de los principales retos de las pymes del siglo XXI. La transformación digital que vendrá de la mano de la cuarta revolución industrial modificará radicalmente el mercado de trabajo. Esta tendencia supondrá una oportunidad para los empleados cualificados y con formación tecnológica.

La digitalización, imparable y que es una realidad, reconvertirá a una serie de profesiones (como pasó en la década de los 80), las cuales se verán compensadas con la aparición de nuevos trabajos que se crearán hasta 2020, según el estudio «The Future of Jobs» del Foro Económico Mundial.

La paradoja radica en que a pesar de la reconversión de fuerza laboral que se avecina, dos millones de vacantes se quedarán sin cubrir en España en los próximos cuatro años, siendo nuestro país, junto con Italia y Polonia, los países europeos con un número mayor de puestos cualificados sin cubrir por la falta de políticas de reciclaje en la formación de los trabajadores.

En esa misma línea, en el último año, están creciendo exponencialmente los problemas que tienen las empresas para encontrar personal cualificado con perfil tecnológico y digital.

El objetivo de esta PNL no va tanto en la línea de la adecuación de la enseñanza superior a los nuevos perfiles profesionales que necesitan las empresas sino que trata de detectar las necesidades de personal con cualificación tecnológica y digital que tienen las empresas de Aragón por sectores, en base a las nuevas necesidades presentes y futuras que van a tener las pymes para seguir siendo competitivas en el nuevo escenario empresarial actual.

Por todo lo anterior el Grupo Parlamentario Aragonés presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Elaborar un estudio actual que detecte las necesidades de los perfiles profesionales tecnológicos y digitales que necesitan las empresas de Aragón para seguir siendo competitivas independientemente del sector al que pertenezcan y que pueda servir para concretar, mejorar y potenciar las políticas en materia de empleo y formación del Gobierno de Aragón.

2. Desarrollar dicho estudio en coordinación con la Unizar, las Asociaciones de Empresarios, las Cámaras de Comercio, los sindicatos, el IAF y los organismos pertinentes que puedan potenciar dicho estudio, así como implementar las conclusiones del mismo.

Zaragoza, 6 de junio de 2017.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Proposición no de Ley núm. 222/17, sobre la optimización de las relaciones con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para su tramitación ante la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la optimización de las relaciones con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, solicitando su tramitación ante la Comisión de Investigación, Innovación y Universidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) es la mayor institución pública dedicada a la investigación en España y la tercera de Europa. Adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, su objetivo fundamental es desarrollar y promover investigaciones en beneficio del progreso científico y tecnológico.

El CSIC desempeña un papel central en la política científica y tecnológica, ya que abarca desde la investigación básica a la transferencia del conocimiento al sector productivo. El motor de la investigación lo forman sus centros e institutos, distribuidos por todas las comunidades autónomas, y sus más de 15.000 trabajadores, de los cuales más de 3.000 son investigadores en plantilla y otros tantos doctores y científicos en formación. Por su carácter multidisciplinar y multisectorial, el CSIC cubre todos los campos del conocimiento.

En Aragón, el CSIC cuenta con la Estación Experimental Aula Dei, el Instituto de Carboquímica, el Instituto Pirenaico de Ecología, el Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón, el Laboratorio de Investigación en Fluidodinámica y Tecnologías de la Combustión y el Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea. El CSIC genera el 20% de las contribuciones científicas de nuestro país, cuando representan tan solo el 8% del personal investigador. Por su gran impacto científico, tecnológico y su implicación y colaboración en los numerosos retos tecnológicos sociales y ambientales a que se enfrenta nuestra comunidad, creemos de justicia reconocer su papel en el presente y futuro de nuestra comunidad.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

Que modifique el Decreto 316/2003, de 2 de diciembre, que regula el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo del Gobierno de Aragón, de manera que se garantice que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas tenga una representación suficiente entre los miembros designados para formar parte de tal órgano.

Que promueva, de conformidad con el artículo 12.3 de los Estatutos reguladores de la Agencia Ara-

gonesa para la Investigación y el Desarrollo, la incorporación de un representante del CSIC al Patronato de Araid.

Que incluya a los institutos de investigación asociados al CSIC dentro de los institutos que pueden recibir fondos públicos de la comunidad, tal y como sucede con los institutos asociados a la Universidad de Zaragoza o a los centros de investigación del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 29 de mayo de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

3.1.3. RECHAZADAS

3.1.3.1. EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 214/17, sobre la mejora en gestión del sistema educativo en la comarca de Sobrarbe (Huesca)

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 15 y 16 de junio de 2017, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 214/17, sobre la mejora en gestión del sistema educativo en la comarca de Sobrarbe (Huesca), presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 166, de 13 de junio de 2017.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.1.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Economía, Industria y Empleo de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 116/17, sobre financiación de proyectos empresariales asesorados en el marco de los programas de apoyo a la creación de empresas coordinados por la Fundación Emprender en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Economía, Industria y Empleo, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2017, ha re-

chazado la Proposición no de Ley núm. 116/17, sobre financiación de proyectos empresariales asesorados en el marco de los programas de apoyo a la creación de empresas coordinados por la Fundación Emprender en Aragón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 145, de 23 de marzo de 2017.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 57/17, sobre plan de renovación para la flota de vehículos de los agentes de protección de la naturaleza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2017, ha conocido el escrito del G.P. Popular por el que se solicita la retirada de la Proposición no de Ley núm. 57/17, sobre plan de renovación para la flota de vehículos de los agentes de protección de la naturaleza, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 136, de 22 de febrero de 2017.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.3 del Reglamento de la Cámara, he procedido a admitir a trámite las Mociones que figuran a continuación, presentadas por el G.P. Podemos Aragón para su tramitación ante las distintas Comisiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas mociones hasta una hora

antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que hayan de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Moción núm. 34/17, dimanante de la Interpelación núm. 82/17, relativa a infraestructuras educativas, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 82/17, formulada por la Diputada de Podemos Aragón Erika Sanz Méliz, presenta para su debate y votación en la Comisión de Educación, Cultura y Deporte la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Presentar un plan de infraestructuras educativas en el plazo de 3 meses.
2. Empezar en el mes de julio la construcción de los colegios: colegio Valdespartera 3, colegio de Arcosur, colegio de Pedrola, colegio de Sobradiel, fase de Educación Primaria del colegio Cuarte 3, de manera que las obras estén concluidas antes del fin de año 2017.
3. Licitación y construir el aulario de Peñafloa a la mayor brevedad posible para que pueda estar en funcionamiento antes de finalizar el año 2017.
4. Presentar en el plazo de un mes el expediente de compromisos de gasto en ejercicios futuros (plurianual) necesario para la construcción del colegio Parque Venecia, de manera que sea posible finalizar la construcción en el primer trimestre del año 2018.
5. Licitación del nuevo colegio de Binéfar antes de que finalice el año 2017 y construcción en el primer semestre de 2018.

Zaragoza, a 16 de junio de 2017.

La diputada
ERIKA SANZ MÉLIZ
V.º B.º

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

Moción núm. 35/17, dimanante de la Interpelación núm. 79/17, relativa a la política general en materia de lucha contra el cambio climático, para su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 79/17, formulada por Nacho Escartín Lasierra, presenta para su debate y votación en la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

Actualizar la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias (EACCEL) que englobe programas específicos y concretos en relación con las futuras afecciones en materia agropecuaria, ambiental, económica, sanitaria y otras, adaptándola a la realidad actual de nuestro territorio y apostando de forma decidida por su puesta en marcha para la oportuna preparación de nuestra Comunidad Autónoma ante la situación que inevitablemente hemos de enfrentar.

Zaragoza, a 16 de junio de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

3.3.3. RECHAZADAS

3.3.3.1. EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 31/17, dimanante de la Interpelación núm. 72/17, relativa al modelo de gestión de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 15 y 16 de junio de 2017, ha rechazado la Moción núm. 31/17, dimanante de la Interpelación núm. 72/17, relativa al modelo de gestión de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Podemos Aragón y publicada en el BOCA núm. 166, de 13 de junio de 2017.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad

con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2017, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Pregunta núm. 911/17, relativa al cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica en los edificios de titularidad autonómica en el municipio de Castelserás.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Héctor Vicente Ocón del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa al cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica en los edificios de titularidad autonómica en el municipio de Castelserás.

ANTECEDENTES

El pasado mes de mayo, el Partido Falange Española y de las Jons reivindicó la propiedad de un céntrico edificio del municipio de Castelserás, recientemente cedido a la Comunidad Autónoma de Aragón por parte del Gobierno de España. El edificio en sí lleva décadas siendo utilizado como sede informal de la organización en la que hacía ostentación de simbología contraria a la Ley de Memoria Histórica y se albergaban actividades en las que se hacía apología de actitudes antidemocráticas.

PREGUNTA

¿Qué medidas está llevando a cabo el Gobierno de Aragón para poner fin a las actividades en contra de

la convivencia democrática en espacio de titularidad autonómica en el municipio de Castelserás?

Zaragoza, 8 de junio de 2017.

El Diputado
HÉCTOR VICENTE OCÓN

Pregunta núm. 912/17, relativa al cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica en los edificios de titularidad autonómica en el municipio de Castelserás.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Héctor Vicente Ocón del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa al cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica en los edificios de titularidad autonómica en el municipio de Castelserás.

ANTECEDENTES

El pasado mes de mayo, el Partido Falange Española y de las Jons reivindicó la propiedad de un céntrico edificio del municipio de Castelserás, recientemente cedido a la Comunidad Autónoma de Aragón por parte del Gobierno de España. El edificio en sí lleva década siendo utilizado como sede informal de la organización en la que hacía ostentación de simbología contraria a la Ley de Memoria Histórica y se albergaban actividades en las que se hacía apología de actitudes antidemocráticas.

PREGUNTA

¿Qué medidas está llevando a cabo el Gobierno de Aragón para corroborar la titularidad del edificio reclamado en Castelserás por un partido de extrema derecha y poner fin a su uso irregular por parte de este?

Zaragoza, 8 de junio de 2017.

El Diputado
HÉCTOR VICENTE OCÓN

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2017, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Pregunta núm. 897/17, relativa a desfibriladores.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Itxaso Cabrera Gil, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad la siguiente Pregunta para su respuesta escrita relativa a desfibriladores.

ANTECEDENTES

A propuesta de Podemos Aragón, el pasado mes de octubre de 2016, las Cortes de Aragón aprobaron la Proposición no de Ley núm. 371/16, sobre instalación de desfibriladores externos, que instaba al Gobierno de Aragón al cumplimiento de lo siguiente:

1. Realizar actividades de promoción de la instalación de desfibriladores externos por toda la Comunidad Autónoma de Aragón, incentivando la capacitación de las personas para su uso en condiciones de seguridad.

2. Que, atendiendo al mapa de registro de instalación de desfibriladores semiautomáticos que aparece en la web del Departamento de Sanidad, establezca los medios, junto con las entidades locales competentes, para una distribución homogénea de dichos aparatos por toda la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de evitar situaciones que puedan suponer agravios comparativos entre los habitantes de unas zonas u otras de residencia, garantizando una mejor equidad en el acceso a la prestación.

PREGUNTA

¿Qué avances ha llevado a cabo el Departamento de Sanidad de acuerdo con la Proposición no de Ley núm. 371/16, sobre instalación de desfibriladores externos?

Zaragoza, 2 de junio de 2017.

La Diputada
ITXASO CABRERA GIL

Pregunta núm. 898/17, relativa a la modificación presupuestaria para la construcción del Hospital de Alcañiz.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Marta Prades Alquézar, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la modificación presupuestaria para la construcción del Hospital de Alcañiz.

ANTECEDENTES

Habiendo sido reducida considerablemente la partida inicial destinada para la construcción del Hospital de Alcañiz en los presupuestos del año 2017,

PREGUNTA

¿Se han realizado ya las modificaciones presupuestarias o reposicionamiento del capítulo VI para dotar suficientemente la partida destinada a la construcción del nuevo Hospital de Alcañiz?

Zaragoza, a 5 de junio de 2017.

La Diputada
MARTA PRADES ALQUÉZAR

Pregunta núm. 899/17, relativa al trámite actual en que se encuentra el proceso de elaboración del decreto de acampadas juveniles.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al trámite actual en que se encuentra el proceso de elaboración del decreto de acampadas juveniles.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha manifestado que el borrador del decreto de acampadas juveniles se encuentra en fase avanzada.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué trámite de elaboración se encuentra el decreto de acampadas juveniles?

Zaragoza, 6 de junio de 2017.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 900/17, relativa al estudio para analizar las dificultades de acceso a las prestaciones del sistema público.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el ar-

título 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al estudio para analizar las dificultades de acceso a las prestaciones del sistema público.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha manifestado su intención de realizar un estudio para analizar las dificultades de acceso a las prestaciones del sistema público de servicios sociales a aquellas personas que están alejadas geográficamente o que tienen dificultades sociales para la incorporación de carácter general.

PREGUNTA

¿Ha comenzado el Gobierno de Aragón el estudio para analizar las dificultades de acceso a las prestaciones del sistema público de servicios sociales a aquellas personas que están alejadas geográficamente o que tienen dificultades sociales para la incorporación de carácter general?

En caso de respuesta afirmativa, ¿en qué fase se encuentra dicho estudio?

En caso de respuesta negativa, ¿en qué fecha prevé iniciar el mismo?

Zaragoza, 6 de junio de 2017.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 901/17, relativa al trámite actual en que se encuentra el proceso de elaboración del decreto de escuelas de tiempo libre.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al trámite actual en que se encuentra el proceso de elaboración del decreto de escuelas de tiempo libre.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha manifestado que el borrador del decreto de escuelas de tiempo libre se encuentra en fase avanzada.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué trámite de elaboración concreta se encuentra el decreto de escuelas de tiempo libre?

¿Cuándo prevé el Gobierno de Aragón su finalización?

Zaragoza, 6 de junio de 2017.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 902/17, relativa a la mejora de los procedimientos e instrumentos comunes de acceso a las prestaciones del sistema público.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la mejora de los procedimientos e instrumentos comunes de acceso a las prestaciones del sistema público.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha manifestado su intención de mejorar los procedimientos e instrumentos comunes de acceso a las prestaciones del sistema público de servicios sociales a aquellas personas que están alejadas geográficamente o que tienen dificultades sociales para la incorporación de carácter general.

PREGUNTA

¿Qué mecanismos está llevando a cabo el Gobierno de Aragón para mejorar los procedimientos e instrumentos comunes de acceso a las prestaciones del sistema público de servicios sociales a aquellas personas que están alejadas geográficamente o que tienen dificultades sociales para la incorporación de carácter general?

Zaragoza, 6 de junio de 2017.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 903/17, relativa a la elaboración del protocolo de colaboración para diseñar una política integral de inclusión social.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la elaboración del protocolo de colaboración para diseñar una política integral de inclusión social.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha manifestado que va a establecer un protocolo de colaboración para diseñar una política integral de inclusión social.

PREGUNTA

¿En qué fecha prevé el Gobierno de Aragón la realización y entrada en vigor del protocolo de colaboración para diseñar una política integral de inclusión social?

Zaragoza, 6 de junio de 2017.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 904/17, relativa a la elaboración del protocolo de intervención urgente para la protección de personas mayores y/o con discapacidad en riesgo de desprotección.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la elaboración del protocolo de intervención urgente para la protección de personas mayores y/o con discapacidad en riesgo de desprotección.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha manifestado que va a establecer un protocolo de intervención urgente para la protección de personas mayores y/o con discapacidad en riesgo de desprotección.

PREGUNTA

¿En qué fecha prevé el Gobierno de Aragón la realización y entrada en vigor del protocolo de intervención urgente para la protección de personas mayores y/o con discapacidad en riesgo de desprotección?

Zaragoza, 6 de junio de 2017.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 905/17, relativa a las medidas que el Gobierno de Aragón va a llevar a cabo para articular la participación de un voluntariado en el sistema público de servicios sociales.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las medidas que el Gobierno de Aragón va a llevar a cabo para articular la participación de un voluntariado en el sistema público de servicios sociales.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha manifestado que va a articular la participación de un voluntariado en el sistema público de servicios sociales.

PREGUNTA

¿Qué medidas concretas va a llevar a cabo el Gobierno de Aragón para articular la participación del voluntariado en el sistema público de servicios sociales?

Zaragoza, 6 de junio de 2017.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 906/17, relativa a las medidas a adoptar ante la amenaza real que supone la masificación turística descontrolada en un lugar tan singular como es el Ibón de Plan.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, Diputada del Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las medidas a adoptar ante la amenaza real que supone la masificación turística descontrolada en un lugar tan singular como es el Ibón de Plan.

ANTECEDENTES

Ibón de Plan (también conocido como Basa de la Mora), en el término municipal de Plan, está considerado como uno de los lugares más hermosos de toda la cordillera pirenaica, por lo que aunque solo fuera por su valor paisajístico debería estar reconocido bajo una figura de protección como la de Monumento Natural.

El Lugar de Interés Geológico del Ibón de Plan, su turbera y su lapiaz, la presencia en sus alrededores del amenazado urogallo pirenaico y un patrimonio arqueológico que se remonta al Neolítico, con presencia de círculos de piedras a escasos metros del refugio de Lavasar, son razones suficientes, que no las únicas, para que este lugar sea considerado de alto interés, tanto natural como cultural.

El acceso indiscriminado de vehículos particulares sin ninguna limitación de aforo, la ausencia total de servicios tales como papeleras, retretes químicos o contenedores de basura y la próxima reconversión si nadie lo impide del refugio libre de Lavasar en un bar, con lo que desaparece su función original, no hacen

sino agravar un problema similar al que hemos podido ya ver tristemente en otros lugares emblemáticos como es el Salto de Bierge, en Guara: una multitud de vehículos se han llegado a contabilizar en verano al final de la pista, invadiendo zonas de pradera sin ningún control. La Basa de la Mora es un tesoro natural que nos pertenece a todos, y precisamente por eso es obligación de las administraciones públicas velar por su custodia para nosotros y para nuestros hijos e hijas.

Ante la amenaza real que supone la masificación turística descontrolada en un lugar tan singular como es el Ibón de Plan, se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene conocimiento el Gobierno de Aragón de la existencia sobre la mesa de la posibilidad de convertir el refugio libre de Lavasar en un bar?

Los habitantes de la zona y los visitantes ponen de manifiesto el acceso indiscriminado al Ibón de Plan, sin control de aforo, así como la ausencia total de servicios como retretes químicos, contenedores de basura o papeleras. El Gobierno de Aragón ¿prevé tomar medidas ante estas denuncias y cómo piensa materializarlas?

En otras zonas protegidas del Pirineo ya existen otras fórmulas para potenciar el valor del paisaje como es la creación de centros de interpretación o la creación de visitas guiadas a cargo de guías especializados de montaña. ¿Tiene previsto el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad crear, en esta zona, iniciativas semejantes para dar a conocer el patrimonio natural de la zona de una forma controlada?

Zaragoza, a 6 de junio de 2017.

La Diputada
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Pregunta núm. 907/17, relativa al transporte escolar en el IES Cinco Villas, de Ejea (Zaragoza).

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, Diputada del Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al transporte escolar en el IES Cinco Villas, de Ejea (Zaragoza).

ANTECEDENTES

El programa bilingüe establecido en el IES Cinco Villas, de Ejea, tiene 2 horas fuera del horario ordinario de transporte del Centro.

Para hacer frente a esta situación, hay que realizar un transporte escolar específico, privado, que es costado ahora (desde que se instauraron los recortes educativos) por las familias, el Ayuntamiento y el propio IES, en lugar de costearlo la Administración educativa, como ocurrió hasta el curso 2013-2014.

También hemos tenido conocimiento de que en otros IES son las familias las que costean íntegramente estos gastos.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es la relación de IES, en las 3 provincias aragonesas, en los que la Administración educativa no se hace cargo del transporte escolar del programa bilingüe?

Y, complementariamente, ¿tiene previsto su Departamento volver a la situación anterior al curso 2013-14 y asumir íntegramente los gastos de este tipo de transporte escolar?

En caso afirmativo, ¿cuándo y de qué manera?

En caso negativo, ¿cuáles son los motivos?

Zaragoza, a 7 de junio de 2017.

La Diputada
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Pregunta núm. 908/17, relativa al transporte escolar del alumnado de ciclos formativos de Grado Superior en IES rurales.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, Diputada del Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al transporte escolar del alumnado de ciclos formativos de Grado Superior en IES rurales.

ANTECEDENTES

El alumnado de los ciclos formativos de Grado Superior en IES rurales cuenta con una gran desventaja sobre los urbanos, relacionado con las dificultades de acceso a algún tipo de transporte, ya que no pueden acceder a él, a no ser que sea transporte integrado.

Esta dificultad o discriminación o desventaja supone una repercusión muy negativa para muchos de ellos, que incluso los hacen renunciar a los estudios elegidos.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene previsto su Departamento convertir en transporte integrado todas las rutas que puedan ser accesibles para alumnado de CFGS en IES rurales?

En caso afirmativo, ¿cuándo y de qué manera?

En caso negativo, ¿cuáles son los motivos?

Zaragoza, a 7 de junio de 2017.

La Diputada
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Pregunta núm. 909/17, relativa al transporte escolar sobre el currículum de Bachillerato en IES rurales.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, Diputada del Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al transporte escolar sobre el currículum de Bachillerato en IES rurales.

ANTECEDENTES

El currículum de Bachillerato a 31 horas está creando muchos problemas en el alumnado de los IES rurales, relacionado con la dificultad de este alumnado para poder hacer uso de algún tipo de transporte público. Aspecto que no tiene incidencia en el alumnado urbano, ya que pueden usar cualquier tipo de transporte.

El alumnado de los IES rurales no tiene combinaciones fáciles de los transportes públicos entre las diferentes localidades y el IES de referencia. Lo que pone de relieve la desigualdad de oportunidades del alumnado y la falta de equidad.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene previsto su Departamento disponer de un tipo de transporte escolar para el alumnado de Bachillerato de IES rurales y evitar de esa forma la desigualdad de oportunidades?

¿O tiene previsto unificar en todos los IES el tipo de currículum, relacionado con la dedicación horaria, para que no se produzca esta discriminación del alumnado de IES rurales?

Para las dos situaciones, en caso afirmativo, ¿cuándo y de qué manera?

Para las dos situaciones, en caso negativo, ¿cuáles son los motivos?

Zaragoza, a 7 de junio de 2017.

La Diputada
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Pregunta núm. 910/17, relativa al listado del alumnado de ciclos formativos de Grado Superior en IES rurales que no puede acceder a transporte integrado.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, Diputada del Grupo Parlamentario Mixto (IU Aragón), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educa-

ción, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al listado del alumnado de ciclos formativos de Grado Superior en IES rurales que no puede acceder a transporte integrado.

ANTECEDENTES

El alumnado de los ciclos formativos de Grado Superior en IES rurales cuenta con una gran desventaja sobre los urbanos, relacionado con las dificultades de acceso a algún tipo de transporte, ya que no pueden acceder a él, a no ser que sea transporte integrado.

Esta dificultad o discriminación o desventaja supone una repercusión muy negativa para muchos de ellos, que incluso los hacen renunciar a los estudios elegidos.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es el listado de alumnado, por centros, en IES rurales que no pueden acceder al transporte integrado?

¿Cuál es el listado de alumnado, por centros, en IES rurales que sí pueden acceder al transporte?

Zaragoza, a 7 de junio de 2017.

La Diputada
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Pregunta núm. 913/17, relativa a la derivación de intervenciones quirúrgicas a entidades privadas correspondientes al mes de mayo de 2017.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la derivación de intervenciones quirúrgicas a entidades privadas correspondientes al mes de mayo de 2017.

ANTECEDENTES

La página web del Salud no especifica las intervenciones quirúrgicas realizadas mediante conciertos con entidades privadas.

PREGUNTA

¿Cuál es el número de intervenciones quirúrgicas, especificadas por especialidades, que se han derivado en el mes de mayo de 2017 para ser realizadas en entidades sanitarias privadas?

Zaragoza, 5 de junio de 2017.

La Diputada
CARMEN M.º SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 914/17, relativa a la derivación de pruebas diagnósticas a entidades privadas correspondientes al mes de mayo de 2017.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la derivación de pruebas diagnósticas a entidades privadas correspondientes al mes de mayo de 2017.

ANTECEDENTES

La página web del Salud no especifica las intervenciones quirúrgicas realizadas mediante conciertos con entidades privadas.

PREGUNTA

¿Cuál es el número de pruebas diagnósticas, especificadas por especialidades, que se han derivado en el mes de mayo de 2017 para ser realizadas en entidades sanitarias privadas?

Zaragoza, 5 de junio de 2017.

La Diputada
CARMEN M.ª SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 915/17, relativa a las intervenciones quirúrgicas programadas correspondientes al mes de mayo de 2017.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las intervenciones quirúrgicas programadas correspondientes al mes de mayo de 2017.

ANTECEDENTES

Los datos de las listas de espera quirúrgicas de la Comunidad Autónoma de Aragón publicados en la web del Salud recogen datos a partir de 6 meses de permanencia en lista de espera, pero no recogen el número de intervenciones programadas que permita conocer la actividad real de los servicios.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es la actividad quirúrgica programada, por especialidades, correspondiente al mes de mayo de 2017, especificada en cada uno de los siguientes hospitales:

- Hospital de Alcañiz
- Hospital Lozano Blesa de Zaragoza
- Hospital San Jorge de Huesca
- Hospital de Barbastro
- Hospital de Alta Resolución del Pirineo de Jaca
- Hospital Miguel Servet de Zaragoza
- Hospital Obispo Polanco de Teruel
- Hospital Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza
- Hospital Ernest Lluch Martín de Calatayud
- Hospital Royo Villanova de Zaragoza
- C.H. de A.R. Bajo Cinca de Fraga
- C.H. de A.R. Cinco Villas de Ejea
- C.H. de A.R. Moncayo de Tarazona?

Zaragoza, 5 de junio de 2017.

La Diputada
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 916/17, relativa a la lista de espera para la realización de pruebas diagnósticas correspondientes al mes de mayo de 2017.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la lista de espera para la realización de pruebas diagnósticas correspondientes al mes de mayo de 2017.

ANTECEDENTES

En la página del Salud no aparecen reflejadas las listas de espera correspondientes a las pruebas diagnósticas.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es el registro de demanda y la lista de espera de pruebas diagnósticas, por especialidades, correspondiente al mes de mayo de 2017, especificada en cada uno de los siguientes hospitales:

- Hospital de Alcañiz
- Hospital Lozano Blesa de Zaragoza
- Hospital San Jorge de Huesca
- Hospital de Barbastro
- Hospital de Alta Resolución del Pirineo de Jaca
- Hospital Miguel Servet de Zaragoza
- Hospital Obispo Polanco de Teruel
- Hospital Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza
- Hospital Ernest Lluch Martín de Calatayud
- Hospital Royo Villanova de Zaragoza
- C.H. de A.R. Bajo Cinca de Fraga
- C.H. de A.R. Cinco Villas de Ejea
- C.H. de A.R. Moncayo de Tarazona?

Zaragoza, 5 de junio de 2017.

La Diputada
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 917/17, relativa al registro de demanda quirúrgica de las distintas especialidades correspondiente al mes de mayo de 2017.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen María Susín Gabarre del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al registro de demanda quirúrgica de las distintas especialidades correspondiente al mes de mayo de 2017.

ANTECEDENTES

Los datos de las listas de espera quirúrgicas de la Comunidad Autónoma de Aragón publicados en la web del Salud, recogen datos a partir de 6 meses de permanencia en lista de espera.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es el registro de demanda quirúrgica de las distintas especialidades correspondiente al mes de mayo de 2017, especificada en cada uno de los siguientes hospitales:

- Hospital de Alcañiz
- Hospital Lozano Blesa de Zaragoza
- Hospital San Jorge de Huesca
- Hospital de Barbastro
- Hospital de Alta Resolución del Pirineo de Jaca
- Hospital Miguel Servet de Zaragoza
- Hospital Obispo Polanco de Teruel
- Hospital Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza
- Hospital Ernest Lluch Martín de Calatayud
- Hospital Royo Villanova de Zaragoza
- C.H. de A.R. Bajo Cinca de Fraga
- C.H. de A.R. Cinco Villas de Ejea
- C.H. de A.R. Moncayo de Tarazona?

Zaragoza, 5 de junio de 2017.

La Diputada
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

Pregunta núm. 918/17, relativa a la ampliación del centro de salud de Valderrobres.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Berta Zapater Vera, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad Sr. Celaya, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la ampliación del centro de salud de Valderrobres.

ANTECEDENTES

Recientemente, el Consejero de sanidad, Sr. Celaya, visitó el centro de salud de Valderrobres (Teruel), donde aseguró que se ha comenzado a tramitar la ampliación del centro de salud desde el Departamento de Sanidad.

PREGUNTA

¿De qué partida específica del presupuesto del 2017 van a sacar la partida presupuestaria necesaria para llevar a cabo la ampliación del centro de salud de Valderrobres?

Zaragoza, 9 de junio de 2017.

La Diputada
BERTA ZAPATER VERA

Pregunta núm. 919/17, relativa a la segunda fase del IES de La Puebla de Alfindén.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a María Herrero Herrero, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la segunda fase del IES de La Puebla de Alfindén.

ANTECEDENTES

En la actualidad se están terminando las obras correspondientes a la primera fase del IES de La Puebla de Alfindén. Faltará después la segunda fase para albergar Bachillerato y FP.

PREGUNTA

¿Qué previsión de plazos y compromisos presupuestarios tiene el Gobierno de Aragón para hacer las obras pendientes correspondientes a la segunda fase en el IES de La Puebla de Alfindén y, de esta manera, finalizar la totalidad del proyecto previsto?

Zaragoza, 9 de junio de 2017.

La Diputada
MARÍA HERRERO HERRERO

Pregunta núm. 920/17, relativa a la partida presupuestaria de 2017 para el IES de La Puebla de Alfindén.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a María Herrero Herrero, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, de acuerdo con lo establecido

cido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la partida presupuestaria de 2017 para el IES de La Puebla de Alfindén.

ANTECEDENTES

En la actualidad se están terminando las obras correspondientes a la primera fase del IES de La Puebla de Alfindén. Faltará después la segunda fase, para albergar Bachillerato y FP. En los presupuestos de 2017 del Gobierno de Aragón consta una partida de algo más de 2.200.000 euros.

PREGUNTA

¿Exactamente a qué está previsto destinar dicha partida presupuestaria?

Zaragoza, 9 de junio de 2017.

La Diputada
MARÍA HERRERO HERRERO

Pregunta núm. 921/17, relativa a la colaboración del Gobierno de Aragón en la construcción del Centro Humanístico para albergar el legado donado por Carmelo Lisón y Julia Donald de La Puebla de Alfindén.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª María Herrero Herrero, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la colaboración del Gobierno de Aragón en la construcción del Centro Humanístico para albergar el legado donado por Carmelo Lisón y Julia Donald de La Puebla de Alfindén.

ANTECEDENTES

El 6 de septiembre de 2016 fue aprobada en estas Cortes una Proposición no de Ley con el siguiente texto: «Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a colaborar a la mayor brevedad, de acuerdo con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén y la correspondiente Fundación y todas las administraciones pertinentes, en la ejecución del proyecto de construcción de un Centro Humanístico para albergar el legado donado por Carmelo Lisón y Julia Donald.»

A raíz de esta iniciativa aprobada, el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén solicitó una reunión a la consejera de Educación, Cultura y Deporte. En tal reunión, parece ser que la consejera no manifestó ninguna voluntad de comprometerse, en cumplimiento de la PNL, a colaborar para la ejecución del proyecto de construcción del Centro Humanístico.

PREGUNTA

¿Cómo piensa el Gobierno de Aragón dar cumplimiento a la PNL 225/2016, sobre el Centro Humanístico Carmelo Lisón-Julia Donald en La Puebla de Alfindén, de acuerdo con la cual debería colaborar para la construcción del mismo?

Zaragoza, 9 de junio de 2017.

La Diputada
MARÍA HERRERO HERRERO

Pregunta núm. 922/17, relativa al grupo de lactancia en el sector Calatayud.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ixaso Cabrera Gil, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad la siguiente Pregunta para su respuesta escrita relativa al grupo de lactancia en el sector Calatayud.

ANTECEDENTES

Tras las recientes noticias donde se informa que la dirección del centro de salud de Calatayud ha decidido eliminar la atención a mujeres en el grupo de lactancia en el próximo verano, realizamos la siguiente

PREGUNTA

¿Por qué motivos se ha suspendido el grupo de lactancia en el sector de Calatayud? ¿Tiene previsto el Departamento de Sanidad retomar la actividad de este grupo el próximo mes de septiembre?

¿Tiene previsto regularizar este grupo como un servicio habitual en dicho sector?

Zaragoza, 8 de junio de 2017.

La Diputada
LIXASO CABRERA GIL

Pregunta núm. 923/17, relativa a la donación de la Fundación Amancio Ortega Gaona para la adquisición de equipamiento.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ixaso Cabrera Gil, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad la siguiente Pregunta para su respuesta escrita relativa a la donación de la Fundación Amancio Ortega Gaona para la adquisición de equipamiento.

ANTECEDENTES

En el BOA referente al 2 de junio del 2017 se publica la Orden PRE/724/2017, de 15 de mayo, por la que se dispone la publicación del protocolo de intenciones entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Amancio Ortega Gaona para la donación de los importes correspondientes a los costes de adquisición de diverso equipamiento.

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto el Departamento de Sanidad que se efectúe la adquisición de los diversos equipamientos que en la mencionada orden se detallan?

Zaragoza, 2 de junio de 2017.

La Diputada
ITXASO CABRERA GIL

Pregunta núm. 924/17, relativa a la donación de la Fundación Amancio Ortega Gaona para la adquisición de equipamiento.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Itxaso Cabrera Gil, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia la siguiente Pregunta para su respuesta escrita relativa a la donación de la Fundación Amancio Ortega Gaona para la adquisición de equipamiento.

ANTECEDENTES

En el BOA referente al 2 de junio del 2017 se publica la Orden PRE/724/2017, de 15 de mayo, del Departamento de Presidencia, por la que se dispone la publicación del protocolo de intenciones entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Amancio Ortega Gaona para la donación de los importes correspondientes a los costes de adquisición de diverso equipamiento.

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto el Departamento de Presidencia que se haga efectiva la adquisición de los diversos equipamientos por parte del Departamento de Sanidad que en la mencionada orden se detallan?

Zaragoza, 2 de junio de 2017.

La Diputada
ITXASO CABRERA GIL

Pregunta núm. 925/17, relativa a la convocatoria de oferta pública de empleo extraordinaria de plazas de Sanidad de 2016.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Itxaso Cabrera Gil, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad la siguiente Pregunta para su respuesta escrita relativa a la convocatoria de oferta pública de empleo extraordinaria de plazas de Sanidad de 2016.

ANTECEDENTES

En la respuesta a la pregunta número 655/17 relativa a la reunión del Departamento con los sindicatos sanitarios firmantes del pacto por el empleo, el Departamento informa, entre otros asuntos, que se estaba trabajando desde el departamento para convocar las 1.483 plazas de la oferta pública de empleo extraordinaria de 2016.

PREGUNTA

¿Tiene intención el Departamento de Sanidad de convocar la oferta pública de empleo extraordinaria de 2016? En caso afirmativo, ¿cuál es el número de plazas que convocará el Departamento? ¿Cuándo se producirá dicha convocatoria?

Zaragoza, 12 de junio de 2017.

La Diputada
ITXASO CABRERA GIL

Pregunta núm. 926/17, relativa al Consejo Interterritorial de Salud.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Itxaso Cabrera Gil, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad la siguiente Pregunta para su respuesta escrita relativa al Consejo Interterritorial de Salud.

ANTECEDENTES

A la espera de que se convoque el próximo Consejo Interterritorial de Salud.

PREGUNTA

¿Ha instado el Gobierno de Aragón a que se produzca la próxima cita del Consejo Interterritorial de Salud en las próximas fechas? En caso negativo, ¿cuáles son los motivos?

Zaragoza, 9 de junio de 2017.

La Diputada
ITXASO CABRERA GIL

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 691/17, relativa a la relación entre el Gobierno de Aragón y el Comité Aragonés de Agricultura Ecológica (BOCA núm. 154, de 3 de mayo de 2017).

La producción ecológica está regulada en el ámbito de la Unión Europea por varios Reglamentos, entre los que cabe destacar el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y el Reglamento (CE) n.º 1235/2008 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha promulgado la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, que regula las diversas figuras de calidad diferenciada de los alimentos, dentro de las que se encuentra la producción ecológica, a la que dedica los artículos 45 a 47.

El artículo 46 regula el Comité Aragonés de Agricultura Ecológica (CAAE) como una corporación de derecho público con importantes cometidos en la gestión de la agricultura ecológica en Aragón. Por su parte, las disposiciones adicionales segunda y tercera de la ley regulan, respectivamente, el régimen de los bienes, derechos y obligaciones del CAAE y el de su personal, una vez que el CAAE ha adquirido la condición de corporación de derecho público. Por último, la disposición transitoria sexta de la ley vincula la adquisición del estatus de corporación a que se apruebe la norma de desarrollo.

Para dar cumplimiento a los citados preceptos de la ley, se aprobó el Decreto 78/2014, de 13 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la producción ecológica en Aragón y se establece el régimen jurídico del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.

La entrada en vigor de este Decreto trae consigo que el CAAE existente, constituido antes de la aprobación de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, pase a disponer de personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con la naturaleza jurídica de corporación de derecho público. La parte dispositiva de este Decreto establece la regulación esencial del CAAE, que se completa con lo establecido en sus anexos.

En la actualidad, se está elaborando el borrador del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Comité Aragonés de Agricultura Ecológica, con una dotación presupuestaria de 50.000 euros, tal y como recoge el presupuesto actual. Siendo dicha cantidad incre-

mentada con diferentes actuaciones de promoción y difusión de productos ecológicos, que se ha impulsado desde la Consejería de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichas actuaciones siempre han sido realizadas a través del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.

Zaragoza, a 29 de mayo de 2017.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
JOAQUÍN OLONA BLASCO

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 721/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la Mesa de Accesibilidad para la Atención de las Personas con Discapacidad (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).

El Protocolo suscrito entre el Gobierno de Aragón y Cermi Aragón prevé la creación de una Comisión de Seguimiento para la definición de las actuaciones a impulsar en el desarrollo de los objetivos del Protocolo, así como para el seguimiento de las reuniones celebradas por las mesas de trabajo.

Con fecha 29 de noviembre de 2016 tuvo lugar una reunión preparatoria de los miembros de la Comisión de Seguimiento con el objeto de planificar el trabajo a desarrollar por las distintas mesas de trabajo, una vez que fuera suscrito el Protocolo.

Con fecha 29 de marzo de 2017 tuvo lugar la sesión constitutiva de la Comisión de Seguimiento, en la que se expusieron las reuniones celebradas por las distintas mesas de trabajo hasta ese momento y se procedió a coordinar, en adelante, las reuniones de las mesas.

En este contexto se informa que la Mesa de Accesibilidad inició sus trabajos antes de la firma del Protocolo. Así, desde el día 2 de marzo, la Mesa celebró reuniones periódicas a lo largo del año 2016.

Desde que el día 12 de diciembre de 2016 fue suscrito el Protocolo entre el Gobierno de Aragón y Cermi Aragón, la Mesa de Accesibilidad para la atención a las personas con discapacidad se ha reunido los días 18 de enero, 8 de febrero y 22 de marzo de 2017.

La Mesa de Accesibilidad, así como el resto de mesas previstas en el Protocolo se configuran como grupos de carácter sectorial cuya función esencial es trabajar en las líneas de actuación recogidas en el Protocolo, así como en las que se consideren pertinentes para lograr, como objetivo último, la integración plena, efectiva y en condiciones de igualdad, de las personas con discapacidad.

Zaragoza, 30 de mayo de 2017.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 722/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la Mesa de Contratación Pública para la Atención de las Personas con Discapacidad (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).

El Protocolo suscrito entre el Gobierno de Aragón y Cermi Aragón prevé la creación de una Comisión de Seguimiento para la definición de las actuaciones a impulsar en el desarrollo de los objetivos del Protocolo, así como para el seguimiento de las reuniones celebradas por las mesas de trabajo.

Con fecha 29 de noviembre de 2016 tuvo lugar una reunión preparatoria de los miembros de la Comisión de Seguimiento con el objeto de planificar el trabajo a desarrollar por las distintas mesas de trabajo, una vez que fuera suscrito el Protocolo.

Con fecha 29 de marzo de 2017 tuvo lugar la sesión constitutiva de la Comisión de Seguimiento, en la que se expusieron las reuniones celebradas por las distintas mesas de trabajo hasta ese momento y se procedió a coordinar, en adelante, las reuniones de las mesas.

En este contexto se informa que, tras la firma del Protocolo entre el Gobierno de Aragón y Cermi Aragón el día 12 de diciembre de 2016, la Mesa de Contratación Pública se ha reunido el día 9 de mayo de 2017.

La Mesa de Contratación Pública, así como el resto de mesas previstas en el Protocolo se configuran como grupos de carácter sectorial cuya función esencial es trabajar en las líneas de actuación recogidas en el Protocolo, así como en las que se consideren pertinentes para lograr, como objetivo último, la integración plena, efectiva y en condiciones de igualdad, de las personas con discapacidad.

Zaragoza, 30 de mayo de 2017.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 723/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la Mesa de Educación y Formación para la Atención de las Personas con Discapacidad (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).

El Protocolo suscrito entre el Gobierno de Aragón y Cermi Aragón prevé la creación de una Comisión de Seguimiento para la definición de las actuaciones a impulsar en el desarrollo de los objetivos del Protocolo, así como para el seguimiento de las reuniones celebradas por las mesas de trabajo.

Con fecha 29 de noviembre de 2016 tuvo lugar una reunión preparatoria de los miembros de la Comi-

sión de Seguimiento con el objeto de planificar el trabajo a desarrollar por las distintas mesas de trabajo, una vez que fuera suscrito el Protocolo.

Con fecha 29 de marzo de 2017 tuvo lugar la sesión constitutiva de la Comisión de Seguimiento, en la que se expusieron las reuniones celebradas por las distintas mesas de trabajo hasta ese momento y se procedió a coordinar, en adelante, las reuniones de las mesas.

En este contexto se informa que, tras la firma del Protocolo entre el Gobierno de Aragón y Cermi Aragón el día 12 de diciembre de 2016, la Mesa de Educación y Formación se ha reunido los días 23 de enero y 25 de abril de 2017.

La Mesa de Educación y Formación, así como el resto de mesas previstas en el Protocolo se configuran como grupos de carácter sectorial cuya función esencial es trabajar en las líneas de actuación recogidas en el Protocolo, así como en las que se consideren pertinentes para lograr, como objetivo último, la integración plena, efectiva y en condiciones de igualdad, de las personas con discapacidad.

Zaragoza, 30 de mayo de 2017.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 724/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la Mesa de Empleo y Centros Especiales de Empleo para la atención de las personas con Discapacidad (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).

El Protocolo suscrito entre el Gobierno de Aragón y Cermi Aragón prevé la creación de una Comisión de Seguimiento para la definición de las actuaciones a impulsar en el desarrollo de los objetivos del Protocolo, así como para el seguimiento de las reuniones celebradas por las mesas de trabajo.

Con fecha 29 de noviembre de 2016 tuvo lugar una reunión preparatoria de los miembros de la Comisión de Seguimiento con el objeto de planificar el trabajo a desarrollar por las distintas mesas de trabajo, una vez que fuera suscrito el Protocolo.

Con fecha 29 de marzo de 2017 tuvo lugar la sesión constitutiva de la Comisión de Seguimiento, en la que se expusieron las reuniones celebradas por las distintas mesas de trabajo hasta ese momento y se procedió a coordinar, en adelante, las reuniones de las mesas.

En este contexto se informa que, tras la firma del Protocolo entre el Gobierno de Aragón y Cermi Aragón el día 12 de diciembre de 2016, la Mesa de Empleo y Centros Especiales de Empleo se ha reunido el día 23 de enero de 2017.

La Mesa de Empleo y Centros Especiales de Empleo, así como el resto de mesas previstas en el Proto-

colo se configuran como grupos de carácter sectorial cuya función esencial es trabajar en las líneas de actuación recogidas en el Protocolo, así como en las que se consideren pertinentes para lograr, como objetivo último, la integración plena, efectiva y en condiciones de igualdad, de las personas con discapacidad.

Zaragoza, 30 de mayo de 2017.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 725/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la Mesa de la Función Pública para la Atención de las Personas con Discapacidad (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).

El Protocolo suscrito entre el Gobierno de Aragón y Cermi Aragón prevé la creación de una Comisión de Seguimiento para la definición de las actuaciones a impulsar en el desarrollo de los objetivos del Protocolo, así como para el seguimiento de las reuniones celebradas por las mesas de trabajo.

Con fecha 29 de noviembre de 2016 tuvo lugar una reunión preparatoria de los miembros de la Comisión de Seguimiento con el objeto de planificar el trabajo a desarrollar por las distintas mesas de trabajo, una vez que fuera suscrito el Protocolo.

Con fecha 29 de marzo de 2017 tuvo lugar la sesión constitutiva de la Comisión de Seguimiento, en la que se expusieron las reuniones celebradas por las distintas mesas de trabajo hasta ese momento y se procedió a coordinar, en adelante, las reuniones de las mesas.

En este contexto se informa que, tras la firma del Protocolo entre el Gobierno de Aragón y Cermi Aragón el día 12 de diciembre de 2016, la Mesa de Función Pública se reunió el día 27 de marzo de 2017.

La Mesa de Función Pública, así como el resto de mesas previstas en el Protocolo se configuran como grupos de carácter sectorial cuya función esencial es trabajar en las líneas de actuación recogidas en el Protocolo, así como en las que se consideren pertinentes para lograr, como objetivo último, la integración plena, efectiva y en condiciones de igualdad, de las personas con discapacidad.

Zaragoza, 30 de mayo de 2017.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 726/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la Mesa de la Mujer para la Atención de las Personas con Discapacidad (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).

El Protocolo suscrito entre el Gobierno de Aragón y Cermi Aragón prevé la creación de una Comisión de Seguimiento para la definición de las actuaciones a impulsar en el desarrollo de los objetivos del Protocolo, así como para el seguimiento de las reuniones celebradas por las mesas de trabajo.

Con fecha 29 de noviembre de 2016 tuvo lugar una reunión preparatoria de los miembros de la Comisión de Seguimiento con el objeto de planificar el trabajo a desarrollar por las distintas mesas de trabajo, una vez que fuera suscrito el Protocolo.

Con fecha 29 de marzo de 2017 tuvo lugar la sesión constitutiva de la Comisión de Seguimiento, en la que se expusieron las reuniones celebradas por las distintas mesas de trabajo hasta ese momento y se procedió a coordinar, en adelante, las reuniones de las mesas.

En este contexto se informa que, tras la firma del Protocolo entre el Gobierno de Aragón y Cermi Aragón el día 12 de diciembre de 2016, la Mesa de la Mujer tiene previsto reunirse en la segunda quincena de mayo o, a más tardar, en la primera quincena de junio.

La Mesa de la Mujer, así como el resto de mesas previstas en el Protocolo se configuran como grupos de carácter sectorial cuya función esencial es trabajar en las líneas de actuación recogidas en el Protocolo, así como en las que se consideren pertinentes para lograr, como objetivo último, la integración plena, efectiva y en condiciones de igualdad, de las personas con discapacidad.

Zaragoza, 30 de mayo de 2017.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

Respuesta escrita del Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 727/17, relativa a la creación y puesta en funcionamiento de la Mesa de Servicios Sociales para la Atención de las Personas con Discapacidad (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).

El Protocolo suscrito entre el Gobierno de Aragón y Cermi Aragón prevé la creación de una Comisión de Seguimiento para la definición de las actuaciones a impulsar en el desarrollo de los objetivos del Protocolo, así como para el seguimiento de las reuniones celebradas por las mesas de trabajo.

Con fecha 29 de noviembre de 2016 tuvo lugar una reunión preparatoria de los miembros de la Comisión de Seguimiento con el objeto de planificar el trabajo a desarrollar por las distintas mesas de trabajo, una vez que fuera suscrito el Protocolo.

Con fecha 29 de marzo de 2017 tuvo lugar la sesión constitutiva de la Comisión de Seguimiento, en la que se expusieron las reuniones celebradas por las distintas mesas de trabajo hasta ese momento y se procedió a coordinar, en adelante, las reuniones de las mesas.

En este contexto se informa que, tras la firma del Protocolo entre el Gobierno de Aragón y Cermi Aragón el día 12 de diciembre de 2016, la Mesa de Servicios Sociales se ha reunido los días 3 de marzo y 6 de abril de 2017.

La Mesa de Servicios Sociales, así como el resto de mesas previstas en el Protocolo se configuran como grupos de carácter sectorial cuya función esencial es trabajar en las líneas de actuación recogidas en el Protocolo, así como en las que se consideren pertinentes para lograr, como objetivo último, la integración plena, efectiva y en condiciones de igualdad, de las personas con discapacidad.

Zaragoza, 30 de mayo de 2017.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 729/17, relativa a la contratación por parte de Sarga de efectivos no aptos para la extinción de incendios (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).

El número de efectivos contratados para el operativo de prevención y extinción de incendios en los tres ejercicios indicados en la pregunta, son según su tipología los siguientes:

TIPO ELEMENTO	Efectivos 2015	Efectivos 2016	Efectivos 2017
AUTOBOMBAS	75	75	75
HELITRANSPORTADAS	96	96	96
CUADRILLAS TERRESTRES	449	449	449
TOTAL EFECTIVOS	620	620	620

No se ha contratado a ningún trabajador de nueva incorporación que haya sido calificado como No Apto en el reconocimiento médico obligatorio.

En todos los casos se trata de trabajadores fijos de la plantilla de Sarga que tienen derecho a su puesto de trabajo, pero que por distintos motivos no han superado los exigentes requisitos que anualmente deben superar, tal como establece el actual convenio colec-

tivo de Sarga, la superación de todas y cada una de las pruebas comunes será requisito indispensable para formar parte del operativo en cada nueva campaña aun teniendo reconocido su puesto de trabajo.

Ahora bien, el propio convenio establece que cuando por razones médicas un trabajador fijo discontinuo no cumpla con los estándares mínimos para intervenir en situaciones de emergencia pero de acuerdo con la evaluación facultativa pueda realizar trabajos forestales, la empresa adaptará su puesto de trabajo dentro de su propio elemento en ese sentido, si organizativamente resulta posible dado su perfil profesional, la configuración y tipología del puesto.

Cuando la empresa pública Sarga constató con carácter definitivo que los trabajadores titulares no habían superado las pruebas, los incorporó a sus puestos respectivos, con funciones adaptadas regulado en el convenio de la propia empresa, tal como se ha indicado con anterioridad.

Por lo tanto, Sarga no ha despedido a ningún operario por los motivos que se alegan en la pregunta formulada.

Zaragoza, a 31 de mayo de 2017.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
JOAQUÍN OLONA BLASCO

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 730/17, relativa a la cantidad de cordero que entra en Aragón desde terceros países (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).

En respuesta a su iniciativa, según la información que competencialmente depende del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, no constan entradas de corderos procedentes de terceros países, vivos o en canales.

Zaragoza, a 31 de mayo de 2017.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
JOAQUÍN OLONA BLASCO

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 731/17, relativa a la cantidad de ganado caprino que entra en Aragón desde otras comunidades autónomas (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).

En respuesta a su iniciativa, se da traslado de la información que competencialmente depende del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Entradas naciones de cabritos con destino matadero	
CCAA procedencia	N.º ANIMALES
Andalucía	192
Castilla la Mancha	5.252
Castilla y León	1
Cataluña	142
Valencia	184
Entradas naciones de cabritos con destino cebadero	
CCAA procedencia	N.º ANIMALES
Andalucía	100
Castilla la Mancha	55
Castilla y León	22
Cataluña	104
Valencia	37

Zaragoza, a 31 de mayo de 2017.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
JOAQUÍN OLONA BLASCO

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 732/17, relativa a la cantidad de ganado caprino que entra en Aragón desde terceros países (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).

En respuesta a su iniciativa, según la información que competencialmente depende del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, no constan entradas de cabritos procedentes de terceros países, vivos o en canales.

Zaragoza, a 31 de mayo de 2017.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
JOAQUÍN OLONA BLASCO

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 733/17, relativa a la cantidad de ganado caprino que se cría y sacrifica en Aragón (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).

En respuesta a su iniciativa, se da traslado de la información que competencialmente depende del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad:

Cabritos criados en Aragón con destino matadero	
CCAA/PAÍS de destino	N.º ANIMALES
Aragón	13.215
Castilla la Mancha	597
Castilla y León	330
Cataluña	2.053
Navarra	187
Rioja	1.733
Valencia	716

Salidas Aragón de cabritos con destino vida	
CCAA/PAÍS de destino	Nº ANIMALES
Castilla la Mancha	435
Cataluña	477
Navarra	15
Rioja	29
Valencia	120

Zaragoza, a 31 de mayo de 2017.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
JOAQUÍN OLONA BLASCO

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 734/17, relativa a la cantidad de ganado vacuno vivo que entra en Aragón desde otras comunidades autónomas (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).

En respuesta a su iniciativa, se da traslado de la información que competencialmente depende del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Entradas naciones bovino con destino matadero	
CCAA procedencia	N.º ANIMALES
Andalucía	45
Asturias	90
Cantabria	162
Castilla la Mancha	1.974
Castilla y León	1.325
Cataluña	14.593
Extremadura	111
Navarra	828
Rioja	318
Valencia	3.329

Entradas naciones bovino con destino cebadero	
CCAA	N.º ANIMALES
Andalucía	103
Asturias	21.056
Cantabria	58.515
Castilla la Mancha	764
Castilla y León	19.879
Cataluña	126.191
Extremadura	4.673
Galicia	15.241
Madrid	36
Murcia	2
Navarra	8.511
País Vasco	7.421
Rioja	2.431
Valencia	1.553

Zaragoza, a 31 de mayo de 2017.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
JOAQUÍN OLONA BLASCO

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 735/17, relativa a la cantidad de ganado vacuno que entra en Aragón desde terceros países (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).

En respuesta a su iniciativa, según la información que competencialmente depende del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, no constan entradas de vacuno procedentes de terceros países, vivos o en canales.

Zaragoza, a 31 de mayo de 2017.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
JOAQUÍN OLONA BLASCO

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 736/17, relativa a la cantidad de ganado vacuno que se cría y sacrifica en Aragón (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).

En respuesta a su iniciativa, se da traslado de la información que competencialmente depende del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Salidas a C.C.A.A. de bovinos criados en Aragón con destino vida	
CCAA/PAÍS	N.º ANIMALES
Andalucía	97
Asturias	467
Baleares	154
Canarias	183
Cantabria	168
Castilla la Mancha	3.447
Castilla y León	2.884
Cataluña	24.324
Extremadura	83
Galicia	2.238
Madrid	43
Melilla	165
Murcia	73
Navarra	4.020
País Vasco	437
Rioja	959
Valencia	5.376
Bélgica	521
Francia	2.736
Grecia	241
Italia	7.366
Letonia	6
Portugal	2
Argelia	815
Egipto	296
Líbano	4.661
Libia	3.783
Marruecos	1.938

Zaragoza, a 31 de mayo de 2017.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
JOAQUÍN OLONA BLASCO

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 737/17, relativa a la cantidad de cordero que se cría y sacrifica en Aragón (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).

En respuesta a su iniciativa, se da traslado de la información que competencialmente depende del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Salidas de corderos criados en Aragón con destino matadero	
CCAA/PAÍS	N.º ANIMALES
Aragón	715.118
Castilla la Mancha	1.006
Castilla y León	21.741
Cataluña	221.569
Murcia	51
Navarra	38.371
Rioja	29.183
Valencia	47.384
Italia	700
Libia	180

Salidas a C.C.A.A. de corderos criados en Aragón con destino vida	
CCAA/PAÍS	N.º ANIMALES
Andalucía	1.440
Castilla la Mancha	64.755
Castilla y León	13.065
Cataluña	218.164
Extremadura	51
Madrid	35
Melilla	385
Murcia	4.017
Navarra	40.227
País Vasco	33
Rioja	6.539
Valencia	13.677
Italia	3.076

Zaragoza, a 31 de mayo de 2017.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
JOAQUÍN OLONA BLASCO

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 738/17, relativa a la cantidad de cordero vivo que entra en Aragón desde otras comunidades autónomas (BOCA núm. 156, de 11 de mayo de 2017).

En respuesta a su iniciativa, se da traslado de la información que competencialmente depende del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Entradas de corderos procedentes de otras C.C.A.A con destino matadero	
CCAA de procedencia	N.º ANIMALES
Andalucía	3.893
Castilla la Mancha	23.741
Castilla y León	382
Cataluña	5.508
Murcia	1.254
Navarra	646
País Vasco	5
Rioja	368
Valencia	3.978

Entradas de corderos procedentes de otras C.C.A.A con destino cebadero	
CCAA	N.º ANIMALES
Andalucía	16.085
Baleares	3.250
Castilla la Mancha	31.220
Castilla y León	22.661
Cataluña	7.231
Extremadura	7.642
Murcia	1.897
Navarra	1.160
País Vasco	220
Rioja	1.011
Valencia	8.277

Zaragoza, a 31 de mayo de 2017.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
JOAQUÍN OLONA BLASCO

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 744/17, relativa a la lista de espera para la realización de pruebas diagnósticas correspondientes al mes de marzo de 2017 (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).

Se adjunta cuadro con la información solicitada.

Zaragoza, 31 de mayo de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

MARZO 2017**PACIENTES PENDIENTES POR TRAMOS DE DEMORA**

HOSPITAL	Radiología convencional		Ecografía		TAC	
	Menor de 30 días	Mayor de 30 días	Menor de 30 días	Mayor de 30 días	Menor de 30 días	Mayor de 30 días
Hospital de Alcañiz	133	6	75	900	102	557
H.C.U.Lozano Blesa	413	465	612	1108	383	1484
Bajo Cinca	Centro de Fraga en el Sistema de Información del Hospital de Barbastro					
H.N.S. de Gracia	86	52	188	683	187	17
H.San Jorge	178	56	241	808	91	205
H.O.Polanco	203	104	35	109	128	154
H de Barbastro	9	2	477	1135	198	199
H.Ejea	Centro de Ejea en el Sistema de Información del Hospital Clínico Universitario					
Pirineo	Centro de Jaca en el Sistema de Información del Hospital San Jorge					
H.R.Villanova	425	1180	799	3956	165	309
H.M. Servet	1794	1106	2681	5664	1207	3249
Moncayo	Centro de Tarazona en el Sistema de Información del Hospital Clínico Universitario					
H.E.Lluch	80	107	226	208	127	128

Los centros del antiguo consorcio están integrados a todos los efectos en los hospitales de su sector sanitario y por consecuencia en los distintos Servicios y Unidades Clínicas. Disponiendo por lo tanto de datos idénticos a los que se analizan para el resto de centros de SALUD

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 749/17, relativa a la lista de espera para la realización de pruebas diagnósticas correspondientes al mes de abril de 2017 (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).

Se adjunta cuadro con la información solicitada.

Zaragoza, 31 de mayo de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

ABRIL 2017

PACIENTES PENDIENTES POR TRAMOS DE DEMORA

HOSPITAL	Radiología convencional		Ecografía		TAC	
	Menor de 30 días	Mayor de 30 días	Menor de 30 días	Mayor de 30 días	Menor de 30 días	Mayor de 30 días
Hospital de Alcañiz	142	8	69	952	74	165
H.C.U.Lozano Blesa	347	497	547	1232	418	1553
Bajo Cinca	Centro de Fraga en el Sistema de Información del Hospital de Barbastro					
H.N.S. de Gracia	43	64	105	759	117	77
H.San Jorge	129	88	279	875	73	124
H.O.Polanco	209	125	43	88	105	155
H de Barbastro	46	8	327	1135	145	279
H.Ejea	Centro de Ejea en el Sistema de Información del Hospital Clínico Universitario					
Pirineo	Centro de Jaca en el Sistema de Información del Hospital San Jorge					
H.R.Villanova	310	1268	674	4091	230	363
H.M. Servet	1898	1113	2620	6362	1001	3260
Moncayo	Centro de Tarazona en el Sistema de Información del Hospital Clínico Universitario					
H.E.Lluch	131	85	237	283	132	174

Los centros del antiguo consorcio están integrados a todos los efectos en los hospitales de su sector sanitario y por consecuencia en los distintos Servicios y Unidades Clínicas. Disponiendo por lo tanto de datos idénticos a los que se analizan para el resto de centros de SALUD

Respuesta escrita de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad a la Pregunta núm. 766/17, relativa a cambios en el entorno telemático de tramitación (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).

El Gobierno de Aragón aprobó el Plan de Administración Electrónica en 2009 y realizó una primera licitación de un contrato para su puesta en marcha durante el periodo 2009-2011. Dado que en el periodo

2011-2015 no se realizó ninguna actuación de desarrollo del Plan, con la consiguiente desactualización de las aplicaciones informáticas que daban sustento a las necesidades existentes, el Plan tuvo que ser retomado por el actual Gobierno en 2015 con un nuevo contrato que está permitiendo poner al día a las aplicaciones informáticas del Gobierno de Aragón.

Dentro de este segundo periodo de implementación efectiva del Plan se vienen realizando actuaciones sobre todo el parque de aplicaciones de Administración Electrónica del Gobierno de Aragón para desarrollar las funcionalidades necesarias para dar servicio a los usuarios y para realizar la actualización tecnológica

imprescindible después de unos años sin mantenimiento.

Tras la ejecución del actual contrato se habrá realizado una actualización tecnológica importante y se habrán puesto al día todas las aplicaciones informáticas para poder cumplir con los requerimientos legales y funcionales existentes. En este sentido se remite a las preguntas 768/17 y 769/17 en las que se da amplia explicación sobre el estado actual de las aplicaciones informáticas que se han ido desarrollando gracias a los dos periodos de implementación del Plan de Administración Electrónica de Aragón 2009-2011 y 2015-2017.

En cualquier caso, una vez realizados estos trabajos se dará por concluido el Plan de Administración Electrónica de 2009 y se presentará un nuevo Plan con un nuevo contenido adaptado a las necesidades de la Administración actual y a la de unos ciudadanos, que ya están habituados a trabajar con la tecnología en su actividad diaria

Zaragoza, a 5 de junio de 2017.

La Consejera de Innovación,
Investigación y Universidad
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE

Respuesta escrita de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad a la Pregunta núm. 767/17, relativa a las tecnologías de fabricación avanzada (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).

En respuesta a la pregunta formulada debemos recordar, en primer lugar, que el Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA) es un centro mixto dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de la Universidad de Zaragoza, la Fundación AITIIP es una entidad privada, sin ánimo de lucro, la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia es un centro universitario que funciona con completa autonomía y el I3A un Instituto de Investigación Universitario de la Universidad de Zaragoza, por lo que ninguno depende directamente de este Gobierno

Por esta circunstancia y aunque desde el Gobierno se está perfectamente atento a la evolución y trabajos de esos centros, creemos que para obtener información suficiente y contrastada sobre los proyectos de investigación o desarrollo tecnológico que han realizado o están realizando en las líneas de investigación de referencia, es más adecuado solicitarla directamente a esos centros o conocerla a través de sus respectivas páginas web.

Sobre el Instituto Tecnológico de Aragón (ITA), por su parte, sí que se puede decir sin dudas que tiene una posición de liderazgo reconocido en el ámbito tanto regional, como nacional e internacional en el ámbito de las líneas citadas, que no sólo se ven reflejadas en la RIS3 sino que guardan también una estrecha relación con la denominada Industria 4.0.

Esta Industria 4.0 no deja de ser una estrategia por medio de la cual, a través de proyectos de investiga-

ción e innovación, las empresas adaptan sus procesos productivos y sus modelos de negocio hacia un entorno cada vez más competitivo y avanzan en su transformación digital. Su implantación se basa en la generación o aplicación de las llamadas KET, es decir, las tecnologías clave habilitadoras de la futura fabricación, de tal manera que las empresas que las van adoptando mejoran en eficiencia y competitividad.

Y aunque el ITA esté trabajando en muchas de esas tecnologías, a continuación se hace mención de los proyectos de investigación o desarrollo tecnológico más representativos que se han realizado o se están realizando en aquellas líneas que menciona la pregunta:

1. Procesos de fabricación avanzada:

MOULDTEX: Proyecto Europeo del Horizon 2020 dentro del programa Factories of the Future (2017-2020) que pretende aplicar las tecnologías del láser para introducir rugosidades y texturas en las superficies de las piezas de las máquinas y de los moldes para reducir sustancialmente la fricción y evitar los desgastes. Esta tecnología en la que el ITA lleva varios años trabajando va mejorando año tras año de tal forma que empresas del sector automoción o aquéllas que emplean moldes para fabricar piezas de caucho se benefician enormemente de los resultados.

2. Fabricación sostenible:

SOFTSLIDE: Proyecto Europeo del Horizon 2020 dentro del programa Fast Track to Innovation (2017-2019) que pretende desarrollar las tecnologías TIC que permitan la industrialización y la comercialización de procesos de producción en masa para obtener al final que los equipamientos industriales sean más eficientes energéticamente y duren más (si tenemos en cuenta que muchísimas fábricas emplean maquinaria de tipo hidráulico o neumático, esta tecnología del ITA podría ahorrar, según considera la Unión Europea, no menos de 3.000 millones de euros al año).

3. Sistemas de fabricación inteligentes y adaptativos:

STREAM OD. Proyecto Europeo Horizon 2020 dentro de la convocatoria Factories of the Future 2016-2019 que pretende llegar a la fabricación con defectos cero en líneas de producción que tienen múltiples etapas. Es un sistema de fabricación inteligente y adaptativo porque utiliza la información que proviene de todas las máquinas del proceso de producción, tiene un modelo de inteligencia artificial que predice los posibles fallos que puedan producirse durante la producción y dispone además de un modelo de simulación de «orden reducido» que permite generar en tiempo real las acciones correctoras, evitando así que se produzcan defectos (se aplica, por ejemplo, a la fabricación de rodamientos o a la fabricación de juntas de caucho o servofrenos).

4. Sistemas de simulación:

MODCOMP. Proyecto Europeo Horizon 2020 dentro de la convocatoria de nuevos materiales y sus procesos de fabricación 2016-2020 que pretende obtener nuevos materiales reforzados con fibras mucho más eficientes en coste. El ITA a través de la simulación multiescala consigue diseñar los materiales a nivel nanométrico; estos materiales mucho más ligeros y resistentes se emplearán en automóviles y aeronaves.

SATCAS: Proyecto Europeo de la JTI Clean Sky recientemente finalizado cuyo objetivo es el desarrollo de una herramienta de simulación del proceso de montaje de un ala de avión (ya está siendo utilizada por un grupo empresarial para diseñar a su vez sus procesos de montaje de partes del ala del avión). Este proceso es crucial porque se consiguen mejoras en la geometría del ala hasta el punto que se reduce hasta en un 2% el consumo de combustible el avión, cumpliéndose así la mayor parte del objetivo europeo de cielos limpios, que es uno de los retos de la Plataforma ACARE para el 2050; el mayor laboratorio "volante", que es un avión que ha fabricado AIRBUS, incorporará esta tecnología.

5. Fabricación centrada en el cliente:

El ITA está aplicando su plataforma conocida de Big Data y de aplicaciones cognitivas al concepto de Personalización en masa, con dos logros: Que muchos clientes definan de manera personalizada como quieren el producto a través del uso de la realidad virtual y que se puedan aunar todas estas peticiones del cliente y analizar tendencias de mercado. El uso de la inteligencia artificial y la correcta gestión informática de la cadena de suministro permiten conseguir la fabricación personalizada y a la vez en lotes próximos a la fabricación en masa; como resultado se obtiene un cliente más satisfecho y un proceso de fabricación más efectivo en coste.

El ITA es el único dentro reconocido en España en conocimiento de las TICS para Logística. Algunas empresas aragonesas emplean estas herramientas TIC que ha desarrollado el ITA para escuchar al cliente, predecir las ventas y fabricar exactamente lo que el cliente quiere. Esa gestión integral de la cadena de suministro, que permite el software del ITA denominado Kajal, que ha sido adquirido ya por más de 10 empresas en 2016 y 2017, ha permitido a varias empresas aragonesas incrementar su exportación y reducir sus costes.

6. Productos con nuevas prestaciones:

El ITA apuesta por nuevos productos como son los que están haciendo empresas aragonesas a través proyectos de colaboración, como el proyecto Robotunnel, un sistema de perforación autónomo e inteligente que permite excavar por delante del frente de obra de construcción de un túnel para averiguar las características geológicas que se va a encontrar la maquinaria que hace el túnel y planificar con exactitud cómo y cuándo realizar las distintas tareas.

Otro proyecto en esta línea es AUTODUMP que permite tener maquinaria de obra pública que se mueve autónomamente por distintos tipos de terrenos llevando materiales y equipamientos al lugar exacto de acuerdo a la planificación de la obra. Además, se está avanzando en el denominado BIM, que es la planificación de la construcción basada en las TIC.

Los sistemas de navegación autónoma, en general, configuran una disciplina propia del ITA que se está empleando en la mejora de robots, vehículos y drones a través de la fusión de estos aparatos con el entorno y a través de las tecnologías de la información, como marca la estrategia de la Industria 4.0. La buena dirección de esta línea de trabajo viene corroborada por la obtención, en marzo de 2017, por el ITA y un grupo empresarial, del I premio a la innovación en Logística

de SEAT mediante el primer dron autónomo que vuela en interior y que sirve para hacer inventarios.

Estos ejemplos del uso de las llamadas Tecnologías de Producción Avanzada son una muestra representativa de los aproximadamente 40 proyectos que lleva a cabo el ITA con empresas y que quedan enmarcados dentro de la llamada Industria 4.0. La inversión en I+D+i asociada supera los 5 millones de euros y, en la actualidad, se está haciendo un proceso de diagnóstico y asesoramiento estratégico a las empresas, especialmente aragonesas, para que den pasos adelante en esta transformación. De hecho, el propio Instituto lleva varios años haciendo una inversión de sus propios recursos superior a 1.000.000 € en capacitarse y situarse a la vanguardia de la innovación y de la industria productiva en esta materia para facilitar el camino a las empresas en su evolución hacia la Industria 4.0, en ámbitos también como la logística, el bigdata y la inteligencia artificial, y para acompañarlas en sus proyectos de innovación.

Zaragoza, a 5 de junio de 2017.

La Consejera de Innovación,
Investigación y Universidad
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE

Respuesta escrita de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad a la Pregunta núm. 768/17, relativa al grado de cumplimiento del Plan de Administración Electrónica del Gobierno de Aragón (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).

Como ya se ha mencionado en una pregunta anterior, la 766/17, dentro del segundo periodo de implementación efectiva del Plan de Administración Electrónica, que el Gobierno aprobó en 2009, se vienen realizando actuaciones sobre el conjunto del parque de aplicaciones de Administración Electrónica para desarrollar las funcionalidades necesarias para dar servicio a los usuarios y para realizar la actualización tecnológica imprescindible tras unos años sin mantenimiento.

Respecto a los servicios y aplicaciones que están en el núcleo del modelo de administración electrónica se pueden mencionar el Sistema de Identificación de Usuarios, el de Permisos a Aplicaciones, el Registro Telemático o el Gestor Documental. En este caso, se puede decir que el Sistema de Identificación de Usuarios y de Permiso a las Aplicaciones se ha configurado como la puerta de entrada única a las aplicaciones horizontales del Gobierno de Aragón para todos los Departamentos. Para la administración de esta aplicación se desarrolló la Gestión Delegada para proceder a dar las altas en los sistemas y esa tarea está recayendo en el CAU de soporte de administración electrónica, por lo que se ha liberado a las Secretarías Generales Técnicas de esa tarea.

Por otro lado el Registro Telemático ha ido aumentando su uso, pasando de 558,35 registros diarios en 2015 a 946,83 registros diarios en 2016 con los

procedimientos de contratación y de política agraria comunitaria como máximos usuarios del servicio.

Existen además otras aplicaciones que conforman los servicios de tramitación de procedimientos administrativos como son el Catálogo de Procedimientos y el Entorno de Tramitación Telemática. El primero de ellos es una herramienta transversal para la gestión de la información en las soluciones de Administración Electrónica, lo que quiere decir que da servicio al 100% de los procedimientos del Gobierno de Aragón, ya que la creación de un nuevo procedimiento conlleva la evacuación de un informe sobre el cumplimiento de los requisitos y criterios del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la incorporación al catálogo de procedimientos y su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

El Entorno de Tramitación Telemática es, por su parte, el entorno que de manera genérica se ofrece a las unidades del Gobierno de Aragón para que se pueda realizar la presentación de procedimientos. Esto significa, por un lado, que todas las unidades gestoras que lo quieran usar pueden hacerlo (no es una obligación legal y esas unidades gestoras pueden utilizar sus propias aplicaciones de tramitación si así lo consideran oportuno) y, por otro lado, que el Entorno de Tramitación Telemática está completamente integrado con el Catálogo de Procedimientos.

En otro nivel están las aplicaciones que permiten la realización de acciones por parte de los gestores administrativos. Estas aplicaciones vienen a solucionar necesidades concretas que los gestores pueden tener a la hora de realizar sus trámites e incluyen aplicaciones como el Portafirmas corporativo, el Servicio de Notificaciones o la Bandeja de Entrada. Dentro de este grupo de aplicaciones se han dejado de utilizar o descartar el Sistema de Respuesta Inmediata o el Servicio de Remisión Interna de Formularios por considerar que son herramientas superadas por las actuales aplicaciones de administración electrónica.

En este sentido el Portafirmas corporativo ha sido completamente revisado y actualizado en los últimos meses gracias a la integración con los servicios c@ve del Ministerio de Hacienda, lo que ha supuesto una mejora sustancial de su rendimiento. Además, la plena integración del Portafirmas en la gestión documental hace que éste haya sustituido al Servicio de Compulsa y de Copia Electrónica (gracias al Portafirmas, se pueden copiar y compulsar documentos sin necesidad de una aplicación adicional).

Por otro lado, el servicio de notificaciones se encuentra plenamente operativo y cualquier unidad gestora puede realizar notificaciones electrónicas con los interesados (los Departamentos pueden, además, realizar las notificaciones en papel complementarias que estimen necesarias). El servicio de notificaciones sigue mejorando y permitirá en breve la realización de notificaciones masivas, que supone un notable incremento de eficiencia para el conjunto del Gobierno de Aragón. Por su parte, el Servicio de Bandeja de Entrada permite enviar documentación dentro de los diferentes gestores y unidades gestoras del Gobierno de Aragón, con el ahorro de tiempos que ello produce; este sistema de remisión de información es perfectamente sostenible en el tiempo y no entra en colisión con

ningún sistema de gestión documental o de tramitación que pudiera desarrollarse en paralelo en un futuro.

Además de estos servicios existen otros de apoyo a la gestión de los procedimientos y trámites administrativos. Dentro de este grupo de aplicaciones se podría hablar del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, del Servicio Proveedor de Datos o del Servicio de compulsa. El Servicio de Verificación y Consulta de Datos es uno de los servicios que mejor ha de servir a la simplificación de los procedimientos y, aunque se halla completamente desplegado para su uso por el conjunto de los Departamentos del Gobierno de Aragón, sigue en expansión, de forma que trimestralmente entran en servicio nuevos datos consultables por los Departamentos y en la actualidad ha sido utilizado en más de 450.000 consultas; es un servicio completamente confiable y al que se le pueden hacer consultas masivas de datos y documentos mediante mecanismos automatizados para procedimientos con gran número de solicitantes.

Como aportación del Gobierno de Aragón al Punto de Intermediación de Datos del Gobierno de España se ha desarrollado el Servicio Proveedor de Datos mediante el cual el Gobierno de Aragón va a ofrecer información (familia numerosa o estar al corriente de pagos con el Gobierno de Aragón) a aquél. El Servicio Proveedor de Datos cuenta con más de 1000 peticiones atendidas, dentro del marco que la propia normativa de cada conjunto de datos establece y siempre dentro del paraguas que procura el Punto de Intercambio de Datos de la Administración General del Estado.

Finalmente, respecto a las aplicaciones que permiten la gestión económica del Gobierno de Aragón se puede hablar del Servicio de Factura Electrónica y de la Pasarela de Pago. En cuanto al Servicio de Factura Electrónica se puede decir que está plenamente implantado en el conjunto del Gobierno de Aragón: cualquier empresa que quiera presentar una factura utilizará el Servicio de Factura Electrónica como canal de comunicación a los usuarios con el ERP del Gobierno de Aragón que maneja la contabilidad.

La Pasarela de pago, por su lado, está compuesta por un conjunto de aplicaciones que son gestionadas en parte por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información y en parte por Aragonesa de Servicios Telemáticos. Los servicios de pago están regulados de manera básica por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la ejecución del procedimiento administrativo, y en el Anteproyecto de Ley de Sector Público del Gobierno de Aragón en el que se hace referencia a cómo se tiene que producir el pago. Igualmente cada una de las tasas que puede cobrar el Gobierno de Aragón está referenciada en el catálogo de tasas y se crean a través de las correspondientes leyes de tasas y precios públicos.

A nivel tecnológico, todas las aplicaciones descritas cuentan con los entornos necesarios para la integración de otras aplicaciones para realizar los despliegues funcionales necesarios con completa seguridad.

Zaragoza, a 5 de junio de 2017.

La Consejera de Innovación,
Investigación y Universidad
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE

Respuesta escrita de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad a la Pregunta núm. 769/17, relativa al entorno telemático de tramitación (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).

Ya se ha comentado en la respuesta a una pregunta anterior que el Gobierno de Aragón aprobó el Plan de Administración Electrónica en 2009, que realizó una primera licitación de un contrato para su puesta en marcha durante el periodo 2009-2011 y que en el periodo 2011-2015 no se realizó ninguna actuación de desarrollo del Plan, con la consiguiente desactualización de las aplicaciones informáticas que daban sustento a las necesidades existentes.

Por esa razón, el actual Gobierno se encontró con una Plataforma de Firma en grave fase de obsolescencia lo que daba lugar a importantes dificultades en la validación de firmas recibidas por parte de servicios provistos por la Administración General del Estado. Para evitar esos problemas se ha licitado el contrato «Desarrollo e implantación de los servicios integrados de firma electrónica y validación basados en la plataforma de firma @firma: Sistema Integrado de gestión de Firma Electrónica (SIFE)» que va a permitir solucionar los problemas de la actual plataforma de firma.

A través de ese contrato se realizará la sustitución de la plataforma de firma del Gobierno de Aragón que permitirá el acceso a la plataforma @firma. Actualmente @firma se encuentra consolidada como la plataforma más utilizada por las Administraciones Públicas y actúa como Nodo de Validación Español en el modelo Europeo de Firma Electrónica por lo que gestiona de forma transparente, para las aplicaciones integradas, el total de los certificados y Prestadores de Servicios de Certificación (CA)s por sus siglas en inglés) reconocidos en la actividad administrativa a nivel nacional e internacional (actualmente suponen más de 100 tipos de certificados de al menos 20 prestadores reconocidos).

La incorporación a los servicios de @firma permitirá mejorar la eficiencia de los servicios de firma del Gobierno de Aragón a través del acceso centralizado a una plataforma que certifica el Estado Español y que garantiza la velocidad en la firma gracias a la utilización de la red SARA para la validación de los certificados. Las funcionalidades de validación y sellado de tiempo serán realizadas mediante petición a la Plataforma @firma a través de la RED SARA, utilizándose los componentes facilitados por el MINHAP para garantizar la compatibilidad de las firmas y las validaciones.

A la vez se universalizará la disponibilidad del servicio ya que las funcionalidades de firma en servidor (Sello de Órgano, Interoperabilidad de WS) serán provistas, a través de Servicios Web Interoperables (WS), por SIFE, utilizando internamente los mismos componentes para generar firmas compatibles al conjunto de administraciones. SIFE utilizará un modelo de autenticación y autorización de las aplicaciones, usuarios y sellos de órgano para garantizar la seguridad en la prestación de los servicios tanto al Gobierno de Ara-

gón como a aquellas Administraciones de Aragón adheridas a los Servicios Horizontales de Administración Electrónica. De esta forma cualquier procedimiento de la Administración que quiera utilizar los servicios ofrecidos por SIFE podrá utilizarlos de una manera rápida y eficiente a través de los Servicios Web que se pondrán a disposición de toda la Administración

Por su parte, la política de gestión documental del Gobierno de Aragón hay que entenderla a través del Decreto 38/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Política de gestión y archivo de documentos electrónicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus Organismos Públicos. La Política de gestión de documentos electrónicos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Públicos tiene como punto de partida el Modelo de Política de gestión de documentos electrónicos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de noviembre de 2013, en el marco de las Normas Técnicas que desarrollan el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI). Se ha adaptado el Modelo a las especificidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus Organismos Públicos

Una normativa anterior, la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de gestión de documentos electrónicos, aprobada por Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, publicada en el BOE número 178 de 26 de julio de 2012, ya había establecido los conceptos relacionados con el desarrollo de políticas de gestión de documentos electrónicos por parte de las Administraciones públicas en el marco de la Administración electrónica, incluyendo los aspectos relacionados con su implantación práctica, e identificación de los requisitos de la gestión de los documentos electrónicos necesarios para la recuperación y conservación de los mismos, así como los procesos y acciones presentes a lo largo de todo su ciclo de vida.

El objetivo principal de la política documental es mejorar el control en la gestión de documentos a lo largo de su ciclo de vida, asegurando el acceso, seguridad, disponibilidad, confidencialidad y conservación de la documentación producida por la Administración autonómica, a medio y a largo plazo, a la vez que cumplir con los derechos y obligaciones determinados en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno dentro de la Administración. Se determinan, asimismo, los requisitos mínimos obligatorios a cumplir por cualquier Departamento, área o servicio que implemente sistemas o aplicaciones para la gestión de sus documentos, principalmente electrónicos, y va a servir como instrumento para garantizar la creación y conservación de la documentación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus Organismos públicos.

Por tanto, la política documental quiere homogeneizar la gestión documental departamental como consecuencia de la aplicación de la normativa estatal. La consideración de la política documental como un eje transversal de actuación ha permitido la mejora organizativa de la Administración del Gobierno de Aragón. A modo de ejemplo, a través del contrato «Desarrollo e implementación de los sistemas de información del Archivo de la Comunidad Autónoma de Aragón», que

fue firmado el 3 de abril de 2017, se va poder trazar la vida de un documento desde su creación hasta su disposición final en el Archivo del Gobierno de Aragón.

Es importante observar que el Servicio de Almacenamiento y Verificación de Documentos Electrónicos (CCSV) que da soporte tecnológico a la gestión documental, como capa de integración de aplicaciones informáticas tiene una utilización masiva dentro del Gobierno de Aragón. Se puede destacar que hay 39 aplicaciones usuarias del servicio y que la carga que soporta es incremental, pasando el servicio de 116.319 documentos electrónicos en 2.014 a 1.522.988 documentos en 2.016.

Dado que el grado de uso que se está haciendo del servicio es elevado y se prevé que siga en aumento, se está trabajando en diferentes líneas de mejora para asegurar que la gestión documental se pueda seguir desempeñando de una manera eficiente. En este sentido, además de contar con sistemas de alta redundancia y de poder cubrir todos aquellos requerimientos de capacidad o de sistemas, se está trabajando para que en colaboración con AST se mejoren algunas de las cuestiones tecnológicas que más podrían impactar en el futuro próximo en la gestión de los documentos.

En este sentido, para la mejora de la consulta, almacenamiento, recuperación e indexación de documentos se va a estudiar una solución para el manejo de los documentos de gran tamaño, se va a realizar un análisis de objetos documentales que permita generar las recomendaciones necesarias para la simplificación, optimización o mejor uso de estos objetos, se va optimizar las de búsquedas XPLORE y sí este es el sistema adecuado para la indexación o es preferible otro indexador, y se van a mejorar los servicios Web de Documentum para facilitar la integración de aplicaciones.

Actualmente la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información no dispone de ningún Gestor de Expedientes corporativo por lo que, desde esta Dirección General, se ha provisto a los diferentes organismos gestores de los distintos servicios que permiten la gestión de los expedientes electrónicos (por ejemplo, el sistema de firma electrónica o el servicio de gestión de documentos son dos de los servicios que permiten la gestión de los expedientes por parte de los Departamentos).

Estos servicios de Administración Electrónica provistos a los gestores son capaces de cerrar el ciclo de gestión del Expediente Electrónico, de forma que cada servicio gestor del Gobierno de Aragón, de una manera eficiente, es capaz de hacer uso de aquellos que realmente necesita para su gestión diaria. Por tanto, la iniciativa de integración en los servicios de Administración Electrónica recae en los propios Departamentos gestores del Gobierno de Aragón como manera más eficiente de repartir el esfuerzo de inserción de la Administración electrónica en todo el conjunto del Gobierno de Aragón. Este criterio de eficiencia y racionalización es aplicable al conjunto de servicios independientemente de su tamaño.

Zaragoza, a 5 de junio de 2017.

La Consejera de Innovación,
Investigación y Universidad
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 774/17, relativa al calendario de OPE y concursos de traslados en el Servicio Aragonés de Salud (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).

La gestión de los traslados y de las convocatorias de las OPE del Servicio Aragonés de Salud forma parte de los procesos de organización interna del Salud y no es materia de negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad. Se precisa coordinar diferentes aspectos tales como:

- Calendarios de traslados cuya toma de posesión no coincida con el período estival o con procesos de acoplamiento interno, para evitar disfunciones graves en la atención a los usuarios.

- Disponibilidad de instalaciones para realizar los exámenes (a veces todos los edificios de la Universidad de Zaragoza).

- Colaboradores en los procesos selectivos (en ocasiones más de 600 empleados públicos).

- Tramitación administrativa de expedientes de contratación para los procedimientos de corrección de ejercicios.

Estos procedimientos no pueden ser objeto de negociación ya que dependen de criterios, condicionantes o requisitos externos a las relaciones entre la Administración del Salud y las organizaciones sindicales. No obstante, éstas son informadas puntualmente de los calendarios previstos y de las actuaciones planificadas y pueden proponer sugerencias que mejoren la gestión de los procedimientos. Hasta la fecha no se ha producido conflicto alguno con ellas respecto de la planificación y organización de traslados y OPE.

Zaragoza, 31 de mayo de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 787/17, relativa a la resonancia averiada del Hospital Clínico (Zaragoza) (BOCA núm. 158, de 17 de mayo de 2017).

Las medidas a adoptar ante la avería de un aparato asociado a una demanda asistencial son:

- Buscar una alternativa que, durante el periodo de parada hasta su reparación o sustitución, permita atender la demanda.

- Si es viable, ordenar la reparación del equipo, promoviendo y tramitando, en su caso, el expediente de contratación a que haya lugar por el procedimiento de mayor urgencia posible.

- Sustituir el equipo, promoviendo y tramitando el expediente de contratación correspondiente.

En el caso que nos ocupa se trata de un equipo de alto coste y elevada antigüedad, cuya sustitución ya estaba programada para el próximo ejercicio en el plan de renovación tecnológica elaborado por el Servicio Aragonés de Salud.

Siguiendo el protocolo de actuación habitual antes referido, se ha recurrido al servicio de una instalación móvil de RMN para atenuar la afección a la demanda asistencial.

Se ha valorado la viabilidad de reparación y, de hecho, se ha reparado el equipo para el que existía un contrato de mantenimiento suscrito.

En las próximas semanas se licitará, con carácter anticipado y previos los trámites de autorización parlamentaria previstos en la Ley de Presupuestos recientemente aprobada, la adquisición de un nuevo equipo.

Zaragoza, 29 de mayo de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 800/17, relativa a la adjudicación de obras de construcción del nuevo Hospital de Alcañiz (BOCA núm. 160, de 23 de mayo de 2017).

Sí, hubo un recurso especial tras las valoraciones realizadas y publicadas, presentado ante el Tacpa por el licitador la Unión Temporal de Empresas a constituir entre FCC CONSTRUCCIÓN, S.A; FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U; EASA, Estructuras Aragón, S.A. Unipersonal; Copisa Constructora Pirenaica, S.A y Construcciones y Excavaciones Lecha, S. frente a la inadmisión de la Oferta Variante N.º2 que presentaron en el procedimiento de licitación denominado «Obras de construcción del nuevo Hospital de Alcañiz (Teruel)», al considerarse la variante inviable y no ajustada a los requisitos establecidos en el pliego de licitación.

El Acuerdo 64/2017, de 22 de mayo de 2017, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, ha desestimado por completo el recurso especial del licitador.

Zaragoza, 31 de mayo de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

3.5. COMPARENCIAS

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia de la Interventora General de la Comunidad Autónoma de Aragón ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, en sesión celebrada el día

12 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, de la Interventora General de la Comunidad Autónoma de Aragón ante la citada Comisión, para que explique el posible grado de suficiencia económica de los presupuestos del año 2017 para hacer frente a los compromisos adquiridos por el Gobierno de Aragón y, al mismo tiempo, respecto a las obligaciones del año 2016, especialmente respecto a las políticas sociales de educación, sanidad y servicios sociales.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia de la Interventora General de la Comunidad Autónoma de Aragón ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Aragonés, de la Interventora General de la Comunidad Autónoma de Aragón ante la citada Comisión, para que informe sobre las insuficiencias económicas que aparecen en el Informe que la Intervención General emite a los quince días de publicarse el presupuesto de 2017.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia de la Interventora General de la Comunidad Autónoma de Aragón ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2017, de conformidad con lo estable-

cido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de tres Diputados del G.P. Podemos Aragón, de la Interventora General de la Comunidad Autónoma de Aragón ante la citada Comisión, para que informe sobre las conclusiones de la Intervención General al respecto de las insuficiencias presupuestarias para el ejercicio 2017.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia del Gerente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. (Turismo de Aragón), ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del Gerente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. (Turismo de Aragón), ante la citada Comisión, para que informe sobre la situación contractual de las hospederías de Illueca y Rueda.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia del Gerente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. (Turismo de Aragón), ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la

Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, del Gerente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. (Turismo de Aragón), ante la citada Comisión, para que informe sobre la estrategia prevista para la gestión y promoción de la Red de Hospederías de Aragón para el resto de legislatura.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia del Director Gerente del IASS ante la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Aragonés, del Director Gerente del IASS ante la citada Comisión, para que informe en materia de prestación del IAI en 2017 en Aragón.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 1 y 2 de junio de 2017.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 15 y 16 de junio de 2017, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 1 y 2 de junio de 2017, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

SESIÓN NÚM. 45

En el Palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 1 de junio de 2017, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por la Excm. Sra. D.ª Violeta Barba Borderías, Presidenta de las Cortes de Aragón, asistida por el Ilmo. Sr. D. Florencio García Madrigal, Vicepresidente Primero, por el Ilmo. Sr. D. Antonio Torres Millera, Vicepresidente Segundo, y por la Ilma. Sra. D.ª Julia Vicente Lapuente y por la Ilma. Sra. D.ª M.ª Yolanda Vallés Cases, Secretarías Primera y Segunda, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, la señora Presidenta de las Cortes da paso al primer punto del orden del día, que lo constituye la lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones plenarias celebradas los días 10 y 18 y 19 de mayo de 2017, siendo aprobadas ambas por asentimiento.

A continuación, se pasa al segundo punto del orden del día, que lo constituye el debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de Integridad y Ética Pública.

En primer lugar, para la presentación del Proyecto de Ley interviene el Consejero de Presidencia, Sr. Guillén Izquierdo.

Seguidamente, presenta el Dictamen de la Comisión el Sr. García Madrigal, del G.P. Socialista.

A continuación, procede la defensa conjunta de los votos particulares y las enmiendas que se mantienen. Todos los grupos parlamentarios mantienen votos particulares o enmiendas, por lo que en este turno también fijan su posición en relación con los votos particulares y las enmiendas de los demás grupos parlamentarios.

Por el G.P. Aragonés, interviene la Sra. Allué de Baro. Por el G.P. Popular, la Sra. Orós Lorente. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Vicente Ocón. Por el G.P. Mixto, la Sra. Luquín Cabello. Por el G.P. Socialista, el Sr. García Madrigal.

Finalizado el debate, se procede a la votación.

En primer lugar, se realiza la votación conjunta de los siguientes artículos, disposiciones y el título del Proyecto de Ley, a los que no se mantienen votos particulares ni enmiendas, y que han sido aprobados por la Comisión por unanimidad: artículos 2, 5, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47 ante (nuevo), 48 bis, 49, 50 y 51. Disposiciones adicionales primera, cuarta, quinta sexta, séptima y octava. Disposiciones transitorias primera y segunda (nueva). Disposición derogatoria. Disposiciones finales octava, novena y décima. Título del Proyecto de Ley. Todos estos preceptos son aprobados por unanimidad.

A continuación, se procede a la votación de los votos particulares y las enmiendas que se mantienen a los diferentes artículos y disposiciones.

En primer lugar, se realiza la votación conjunta de los votos particulares del G.P. Aragonés frente a la enmienda y a los textos transaccionales que se relacio-

nan a continuación, que han sido aprobados por la Ponencia y ratificados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y Mixto, y el voto en contra del G.P. Aragonés:

— Enmienda número 32, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al artículo 3;

— Texto transaccional aprobado con las enmiendas números 108, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón); 109, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y 110, del G.P. Podemos Aragón, al artículo 26, y al

— Texto transaccional aprobado con la enmienda número 127, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), mediante la que se introduce un artículo 29 bis (nuevo).

Estos votos particulares son rechazados por cinco votos a favor y sesenta y uno en contra.

Seguidamente, se procede a la votación conjunta de los votos particulares de los GG.PP. Popular y Aragonés frente a los textos transaccionales y las enmiendas que se relacionan a continuación, que han sido aprobados por la Ponencia y ratificados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y Mixto, y el voto en contra de los GG.PP. Popular y Aragonés:

— Texto transaccional aprobado con la enmienda número 42, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al artículo 6;

— Enmiendas números 47, 49 y 51, del G.P. Podemos Aragón, al artículo 7;

— Texto transaccional aprobado con la enmienda número 85, del G.P. Podemos Aragón, al artículo 7 (referida inicialmente al artículo 18);

— Enmienda número 53, del G.P. Podemos Aragón, al artículo 8;

— Texto transaccional aprobado con la enmienda número 59, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), mediante el que se introduce un artículo 9 bis (referida inicialmente al artículo 10);

— Texto transaccional aprobado con la enmienda número 58, del G.P. Podemos Aragón, mediante el que se introduce un artículo 9 ter (referida inicialmente al artículo 10);

— Texto transaccional aprobado con las enmiendas números 60, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón) y 62, del G.P. Podemos Aragón, relativo al artículo 9 ter (referidas inicialmente al artículo 10);

— Texto transaccional aprobado con las enmiendas números 55 y 57, del G.P. Podemos Aragón, mediante el que se introduce un artículo 9 sexies (referidas inicialmente al artículo 9);

— Texto transaccional aprobado con la enmienda número 68, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al artículo 13;

— Texto transaccional aprobado con la enmienda número 79, del G.P. Podemos Aragón, al artículo 15;

— Texto transaccional aprobado con la enmienda número 80, del G.P. Podemos Aragón, al artículo 15;

— Texto transaccional aprobado con las enmiendas números 89, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y 105, del G.P. Podemos Aragón, al artículo 25 (la enmienda número 89 se refería inicialmente al artículo 20);

— Enmiendas números 121, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), y 122, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al artículo 28;

— Textos transaccionales aprobados con las enmiendas números 169 a 172, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al artículo 35 (proponían, inicialmente, añadir un capítulo V bis), y

— Texto transaccional aprobado con la enmienda número 173, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), en relación con el artículo 35 ter (proponían, inicialmente, añadir un capítulo V bis).

Estos votos particulares se aprueban por veintiséis votos a favor y cuarenta en contra.

Se procede a la votación conjunta de los votos particulares de los GG.PP. Popular y Aragonés frente a las enmiendas y los textos transaccionales que se relacionan a continuación, que han sido aprobados por la Ponencia y ratificadas por la Comisión, con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto; el voto en contra de los GG.PP. Popular y Aragonés, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's):

— Enmiendas números 45 y 46, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al artículo 7;

— Texto transaccional aprobado con la enmienda número 50, del G.P. Podemos Aragón, al artículo 7;

— Texto transaccional aprobado con la enmienda número 54, del G.P. Podemos Aragón, mediante el que se introduce un artículo 9 quinquies) (referida inicialmente al artículo 9);

— Enmienda número 66, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al artículo 13;

— Texto transaccional aprobado con la enmienda número 78, del G.P. Podemos Aragón, al artículo 15;

— Texto transaccional aprobado con la enmienda número 84, del G.P. Podemos Aragón, al artículo 17;

— Texto transaccional aprobado con las enmiendas números 98, del G.P. Podemos Aragón, y 99, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al artículo 23;

— Texto transaccional aprobado con la enmienda número 156, del G.P. Podemos Aragón, al artículo 35, y

— Texto transaccional aprobado con la enmienda número 200, del G.P. Podemos Aragón, al artículo 47.

Todos estos votos se rechazan al obtener veintiséis votos a favor, treinta y cinco en contra y cinco abstenciones.

A continuación, se procede a la votación conjunta de los votos particulares de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) frente a los textos transaccionales y las enmiendas que se relacionan a continuación, que han sido aprobados por la Ponencia y ratificados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y el voto en contra de los GG.PP. Popular, Aragonés, y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's):

— Texto transaccional aprobado con la enmienda número 63, del G.P. Podemos Aragón, mediante el que se introduce un artículo 9 quater) (referida inicialmente al artículo 11);

— Enmienda número 70, del G.P. Podemos Aragón, al artículo 13;

— Texto transaccional aprobado con la enmienda número 65, del G.P. Podemos Aragón, al artículo 18 (referida inicialmente al artículo 12);

— Enmienda número 71, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al artículo 14;

— Texto transaccional aprobado con la enmienda número 72, del G.P. Podemos Aragón, al artículo 14;

— Enmienda número 81, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al artículo 16;

— Enmienda número 92, del G.P. Podemos Aragón, al artículo 21;

— Enmienda número 94, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al artículo 21, y

— Enmienda *in voce* planteada por el G.P. Socialista en relación con el artículo 28.

Todos estos votos particulares resultan rechazados por treinta y un votos a favor, y treinta y cuatro en contra.

A continuación, se vota el voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda número 123, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al artículo 29, que ha sido aprobada por la Ponencia y ratificada por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y Mixto; el voto en contra del G.P. Popular y la abstención del G.P. Aragonés, resultando rechazado por veintiún votos a favor, cuarenta en contra y cinco abstenciones.

Seguidamente, se procede a la votación conjunta de los votos particulares de los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) frente a la enmienda número 147, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al artículo 31, que ha sido aprobada por la Ponencia y ratificada por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto; el voto en contra de los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y la abstención del G.P. Popular. Estos votos particulares son rechazados por diez votos a favor, treinta y cinco en contra y veintiuno en contra.

Votación conjunta de los votos particulares de los GG.PP. Socialista, Aragonés y Mixto frente a la enmienda y al texto transaccional que se relacionan a continuación, que han sido aprobados por la Ponencia y ratificados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y el voto en contra de los GG.PP. Socialista, Aragonés y Mixto:

— Enmienda número 233, del G.P. Popular, a la disposición final segunda, y

— Texto transaccional aprobado con la enmienda número 234, del G.P. Popular, a la disposición final segunda.

Estos votos se rechazan por veintiséis votos a favor y cuarenta en contra.

A continuación, se vota el voto particular del G.P. Socialista frente a la enmienda número 249, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), a la disposición final segunda, que ha sido aprobada por la Ponencia y ratificada por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); el voto en contra del G.P. Socialista, y la abstención de los GG.PP. Popular, Aragonés y Mixto. Estos votos resultan rechazados al producirse un triple empate de veinte votos a favor, veinte en contra y veintiséis abstenciones.

Seguidamente, se procede a la votación de las enmiendas, agrupadas según el sentido de voto expre-

sado en la Ponencia y ratificado en la Comisión Institucional.

1) Enmiendas con voto a favor del G.P. Aragonés; voto en contra de los GG.PP. Socialista, podemos Aragón y mixto, y abstención de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's):

— Enmiendas números 1 y 29, del G.P. Aragonés.

Estas enmiendas son rechazadas por cinco votos a favor, treinta y cinco en contra y veintiséis abstenciones.

2) Enmiendas con voto a favor de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y voto en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto:

— Enmiendas números 2, 18, 28, 38, 151, 154, 161, 163, 164, 166, 186, 195, 210, 265, 277 y 281, del G.P. Popular. Enmiendas números 5, 17, 26, 232, 264, 279, 280 y 293, del G.P. Aragonés.

— Enmienda número 19, 93, 155, 197, 250, 251 y 285, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Estas enmiendas se rechazan por treinta y un votos a favor y treinta y cinco en contra.

3) Enmiendas con voto a favor del G.P. Aragonés y voto en contra de los demás grupos parlamentarios:

— Enmiendas números 24, 31, 106, 139, 217, 227 y 228, del G.P. Aragonés.

Estas enmiendas son rechazadas por cinco votos a favor y sesenta y uno en contra.

4) Enmiendas con voto a favor de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y voto en contra de los demás grupos parlamentarios:

— Enmiendas números 25, 115, 117 y 140, del G.P. Popular.

— Enmiendas números 116, 118 y 119, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Estas enmiendas son rechazadas por veintiséis votos a favor y cuarenta en contra.

5) Enmiendas con voto a favor de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); voto en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y mixto, y abstención del G.P. Aragonés.

Enmiendas números 27 y 95, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

— Enmiendas números 88 y 101, del G.P. Popular.

— Estas enmiendas se rechazan por veintiséis votos a favor, treinta y cinco en contra y cinco abstenciones.

6) Enmienda con voto a favor del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); voto en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y mixto, y abstención de los GG.PP. Popular y Aragonés.

— Enmienda número 34, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Esta enmienda se rechaza por cinco votos a favor, treinta y cinco en contra y veintiséis abstenciones.

7) Enmienda con voto a favor del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); voto en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés y mixto, y abstención del G.P. popular.

— Enmienda número 36, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Esta enmienda es rechazada por cinco votos a favor, cuarenta en contra y veintiuna abstenciones.

8) Enmiendas con voto a favor de los GG.PP. Popular y Aragonés; voto en contra de los GG.PP. Socia-

lista, Podemos Aragón y mixto, y abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

— Enmiendas números 40 y 276, del G.P. Aragonés.

— Enmienda número 103, 168 y 219, del G.P. Popular.

Estas enmiendas se rechazan por veintiséis votos a favor, treinta y cinco en contra y cinco abstenciones.

9) Enmiendas con voto a favor del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y voto en contra de los demás grupos parlamentarios.

— Enmiendas números 41, 90, 142, 145, 148 a 150 y 246, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Estas enmiendas se rechazan por cinco votos a favor y sesenta y uno en contra.

10) Enmiendas con voto a favor del G.P. Podemos Aragón y voto en contra de los demás grupos parlamentarios.

— Enmiendas números 48 y 181, del G.P. Podemos Aragón.

Estas enmiendas se rechazan por catorce votos a favor y cincuenta y dos en contra.

11) Enmiendas con voto a favor del G.P. Mixto; voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista y Aragonés, y abstención de los GG.PP. Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

— Enmiendas números 67 y 204, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

Estas enmiendas se rechazan por quince votos a favor, cuarenta y cuatro en contra y siete abstenciones.

12) Enmiendas con voto a favor de los GG.PP. Podemos Aragón y Mixto, y el voto en contra de los demás grupos parlamentarios.

— Enmiendas números 73 y 266, del G.P. Podemos Aragón.

Estas enmiendas se rechazan por quince votos a favor, cuarenta y nueve en contra y dos abstenciones.

13) Enmiendas con voto a favor del G.P. Podemos Aragón; voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, Aragonés Y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y abstención del G.P. Mixto.

— Enmiendas números 74, 184, 222 y 263, del G.P. Podemos Aragón.

Estas enmiendas son rechazadas por catorce votos a favor, cincuenta y uno en contra y una abstención.

14) Enmiendas con voto a favor del G.P. Mixto y voto en contra de los demás grupos parlamentarios.

— Enmiendas números 76, 82, 141, 143, 185, y 260, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

Estas enmiendas se rechazan al obtener un voto a favor, sesenta y tres en contra y dos abstenciones.

15) Enmiendas con voto a favor de los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); voto en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y abstención del G.P. Popular.

— Enmiendas números 86 y 146, del G.P. Aragonés.

— Enmiendas números 87 y 91, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Estas enmiendas se rechazan por diez votos a favor, treinta y cinco en contra y veintiuna abstenciones.

16) Enmienda con voto a favor de los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); voto

en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Aragonés, y abstención del G.P. Mixto.

— Enmienda número 112, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Esta enmienda es rechazada por veinticinco votos a favor, treinta y nueve en contra y una abstención.

17) Enmienda con voto a favor del G.P. Popular; voto en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés Y Mixto, y abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)

— Enmienda número 113, del G.P. Popular.

Esta enmienda se rechaza por veintidós votos a favor, cuarenta en contra y cinco abstenciones.

18) Enmiendas con voto a favor del G.P. Aragonés; voto en contra de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y Mixto, y abstención del G.P. Popular.

— Enmiendas números 128 y 159, del G.P. Aragonés.

Estas enmiendas se rechazan por seis votos a favor, treinta y ocho en contra y veintidós abstenciones

19) Enmienda con voto a favor de los GG.PP. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y Mixto; voto en contra de los GG.PP. Popular y Socialista, y abstención de los GG.PP. Podemos Aragón y Aragonés.

— Enmienda número 162, del G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

Esta enmienda se rechaza por seis votos a favor, cuarenta y uno en contra y diecinueve abstenciones.

20) Enmienda con voto a favor de los GG.PP. Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); voto en contra de los GG.PP. Socialista y Mixto, y abstención de los GG.PP. Popular y Podemos Aragón.

— Enmienda número 167, del G.P. Aragonés.

Esta enmienda es rechazada por nueve votos a favor, veintidós en contra y treinta y cinco abstenciones.

21) Enmienda con voto a favor de los GG.PP. Podemos Aragón y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y voto en contra de los demás grupos parlamentarios.

— Enmienda número 231, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Esta enmienda se rechaza al obtener diecisiete votos a favor, cuarenta y seis en contra y una abstención.

22) Enmienda con voto a favor del G.P. Podemos Aragón; voto en contra del G.P. Socialista, y abstención de los GG.PP. Popular, Aragonés, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y Mixto.

— Enmienda número 273, del G.P. Podemos Aragón.

Esta enmienda es rechazada por catorce votos a favor, veinte en contra y treinta y una abstenciones.

23) Enmiendas con voto a favor de los GG.PP. Popular y Aragonés, y voto en contra de los demás grupos parlamentarios.

— Enmiendas números 283, 286, 288 y 299, del G.P. Aragonés.

— Enmienda número 284, 287, 289, 292, 294 a 296, 298 y 300 a 302, del G.P. Popular.

Estas enmiendas son rechazadas por veinticinco votos a favor y cuarenta y uno en contra.

Seguidamente, se someten a votación de los artículos y las disposiciones a los que se han mantenido votos particulares o enmiendas, agrupados según el sentido

de voto expresado por los grupos parlamentarios en la Comisión Institucional.

Votación conjunta de los artículos 1, 6, 7, 8, 9, 9 bis) (nuevo), 9 ter) (nuevo), 9 quinquies) (nuevo), 9 sexies) (nuevo), 10, 11, 11 bis) (nuevo), 12, 15, 15 bis) (nuevo), 17, 19, 23, 35 y 35 bis) (nuevo); la disposición adicional tercera y las disposiciones finales cuarta y sexta, que han sido aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y Mixto, y el voto en contra de los GG.PP. Popular y Aragonés. Todos estos preceptos son aprobados por treinta y nueve votos a favor y veintiséis en contra.

Votación del artículo 2 bis) (nuevo), que ha sido aprobado por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y Mixto, y el voto en contra del G.P. Popular. Estos preceptos se aprueban por cuarenta y seis votos a favor y veinte en contra.

Votación del artículo 2 ter) (nuevo), que ha sido aprobado por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y Mixto, y la abstención del G.P. Aragonés. Estos preceptos se aprueban por sesenta y un votos a favor y cinco abstenciones.

Votación conjunta de los artículos 3, 16 y 20; la Exposición de motivos y el Índice, que han sido aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto; el voto en contra de los GG.PP. Popular y Aragonés, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's). Se aprueban estos preceptos por treinta y cinco votos a favor, veintiséis en contra y cinco abstenciones.

Votación conjunta de los artículos 4, 32, 33 y 46, que han sido aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Socialista, Podemos Aragón, Aragonés y Mixto, y la abstención del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's). Estos artículos son aprobados por sesenta y un votos a favor y cinco abstenciones.

Votación conjunta de los artículos 9 quater), 13, 14, 18, 21 y 22, que han sido aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y el voto en contra de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's). Estos artículos se aprueban por treinta y cinco votos a favor y treinta y uno en contra.

Votación conjunta de los artículos 25, 35 ter) (nuevo), 41 bis) (nuevo) y 47, que han sido aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y Mixto, y la abstención de los GG.PP. Popular y Aragonés. Estos artículos resultan aprobados por cuarenta votos a favor y veintiséis abstenciones.

Votación de los artículos 26 y 29, y las disposiciones finales primera y segunda, que han sido aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y Mixto, y el voto en contra del G.P. Aragonés. Estos preceptos son aprobados por sesenta votos a favor y cinco en contra.

Votación de los artículos 27, 28 y 29 bis) (nuevo), que han sido aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y Mixto; el voto en contra del G.P. Aragonés y la abstención del G.P. Popular. Estos artículos se aprueban por cuarenta votos a favor, cinco en contra y veintiuno abstenciones.

Votación de los artículos 30, 39 y 48, y las disposiciones finales tercera, quinta y séptima, que han sido aprobados por la Comisión por unanimidad. Estos artículos son aprobados por unanimidad.

Votación de los artículos 24, 31 y 34, que han sido aprobados por la Comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón y Mixto, y la abstención de los GG.PP. Popular, Aragonés y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's). Estos artículos se aprueban por treinta y cinco votos a favor y treinta y una abstenciones.

Votación de la disposición adicional segunda, que ha sido aprobada por la Comisión con el voto a favor de los de los GG.PP. Socialista, Podemos Aragón, Aragonés, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y Mixto, y la abstención del G.P. Popular. Estas disposiciones son aprobadas por cuarenta y cinco votos a favor y veintiuna abstenciones.

Finalizada la votación, en turno de explicación de voto intervienen la Sra. Allué de Baro, por el G.P. Aragonés; el Sr. Vicente Ocón, por el G.P. Podemos Aragón; el Sr. García Madrigal, por el G.P. Socialista y la Sra. Orós Lorente, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al tercer punto del orden del día, que lo constituye la comparecencia del Consejero de Sanidad, a solicitud de los 21 diputados del G.P. Popular, para informar detalladamente sobre la situación de las grandes infraestructuras sanitarias del Servicio Aragonés de Salud.

En primer lugar, interviene en nombre del Grupo Parlamentario solicitante la Sra. Susín Gabarre.

A continuación, realiza su exposición el Consejero de Sanidad, Sr. Celaya Pérez.

Seguidamente, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica de la señora diputada y del señor Consejero, respectivamente.

Posteriormente, intervienen los representantes de los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Zapater Vera. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Socialista, la Sra. Moratinos Gracia.

Concluye la comparecencia con la respuesta del Consejero de Sanidad, Sr. Celaya Pérez, a las cuestiones planteadas por los grupos parlamentarios.

A continuación, se pasa al siguiente, que lo constituye la comparecencia de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a solicitud de los 21 diputados del G.P. Popular, para informar, de manera concreta y específica, sobre las medidas que el Gobierno de Aragón no está llevando a cabo para garantizar el bienestar de los aragoneses, especialmente de aquellos que peor lo están pasando.

En primer lugar, toma la palabra la Diputada del G.P. Popular, Sra. Marín Pérez.

A continuación, interviene para informar sobre el tema objeto de la comparecencia la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

Seguidamente, interviene de nuevo la Sra. Marín Pérez en turno de réplica, respondiéndole la Sra. Broto Cosculluela.

En el turno de los restantes Grupos Parlamentarios, toman sucesivamente la palabra el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Mixto; la Sra. Pérez Esteban, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); la Sra. Allué de Baro, por el G.P. Aragonés; la Sra. Bella Rando, por el G.P. Podemos Aragón, y la Sra. Zamora Mora, por el G.P. Socialista.

Finaliza la comparecencia con la respuesta de la señora Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a las cuestiones planteadas por el señor y señoras Diputadas.

A continuación, se pasa al quinto punto del orden del día, que lo constituye la comparecencia del Consejero de Presidencia, a solicitud de los 14 diputados del G.P. Podemos Aragón, para informar sobre el bloqueo del Gobierno a la reforma de la CARTV y el agotamiento del actual modelo de gestión, con varios conflictos laborales y pérdida de audiencias.

En primer lugar, en representación del Grupo Parlamentario solicitante, toma la palabra la Sra. Díaz Calvo.

Seguidamente, interviene para realizar su exposición el Consejero de Presidencia, Sr. Guillén Izquierdo.

Posteriormente, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica de la Sra. Díaz Calvo y del Sr. Guillén Izquierdo, respectivamente.

A continuación, intervienen los restantes Grupos Parlamentarios para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por el señor Consejero. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Domínguez Bujeda. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Herrero Herrero. Por el G.P. Socialista, el Sr. Villagrasa Villagrasa. Por el G.P. Popular, el Sr. Ledesma Gelas.

Concluye la comparecencia con la respuesta del señor Consejero de Presidencia a las cuestiones planteadas por los representantes de los grupos parlamentarios.

Finalizado este punto y, siendo las catorce horas y veinte minutos, la señora Presidenta suspende la sesión hasta las quince horas y treinta minutos.

Reanudada la sesión a las quince horas y treinta y cinco minutos se pasa a la comparecencia del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a solicitud de los 21 diputados del G.P. Popular, para explicar el proyecto de liquidación de los sectores I y II de zona regable de Monegros II, que afecta a los términos municipales de Peñalba, Ontiñena, Sena, Villanueva de Sijena y Valfarta.

En primer lugar, interviene en representación del G.P. Popular, Sr. Celma Escuin.

A continuación, realiza su exposición el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Sr. Olona Blasco.

Seguidamente, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica del señor Diputado y del señor Consejero, respectivamente.

El Sr. Celma Escuin solicita la palabra por inexactitudes y la Sra. Presidenta se la concede. En su inter-

vención el señor Diputado aclara las inexactitudes a las que ha hecho mención.

En el turno de intervención los demás grupos parlamentarios, toman la palabra, sucesivamente, la Sra. Luquin Cabello, por el G.P. Mixto; el Sr. Domínguez Bujeda, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); la Sra. Guillén Campo, por el G.P. Aragonés; la Sra. De Santos Lorient, por el G.P. Podemos Aragón, y Villagrasa Villagrasa, por el G.P. Socialista.

Concluye la comparecencia con la respuesta del señor Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a las cuestiones planteadas por las señoras y señores diputados.

A continuación, se pasa al séptimo punto del orden del día, que lo constituye debate y votación de la Moción número 25/17, dimanante de la Interpelación número 26/17, relativa a la política general en materia de Espacios Naturales y sus Centros de Interpretación, presentada por el G.P. Aragonés.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Moción, toma la palabra la Sra. Guillén Campo, del G.P. Aragonés.

Seguidamente, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Podemos Aragón, interviene la Sra. Díaz Calvo.

En el turno de fijación de posiciones de los grupos parlamentarios no enmendantes, intervienen la Sra. Luquin Cabello, por el G.P. Mixto; el Sr. Sansó Olmos, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); el Sr. Pueyo García, por el G.P. Socialista, y el Sr. Navarro Vicente, por el G.P. Popular.

A continuación, interviene de nuevo la Sra. Guillén Campo para fijar su posición en relación con la enmienda presentada a esta iniciativa, manifestando que la acepta.

Se somete a votación la iniciativa, con la inclusión de la enmienda, aprobándose por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Guillén Campo, por el G.P. Aragonés; y del Sr. Corrales Palacio, por el G.P. Podemos Aragón.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, en el que figura el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 150/17, sobre los préstamos universitarios, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra la Sra. Díaz Calvo, Portavoz del G.P. Podemos Aragón.

A continuación, procede la defensa de las enmiendas presentadas. El Sr. Lobón Sobrino defiende la enmienda número 1 del G.P. Popular. La Sra. García Muñoz defiende las enmiendas números 2 y 3 del G.P. Socialista.

Por parte de los grupos parlamentarios no enmendantes, intervienen la Sra. Martínez Romances, que plantea una enmienda *in voce* al apartado 1 en el sentido de que «el canal de comunicación sea a través del Delegado del Gobierno»; el Sr. Martínez Romero, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); y el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés.

Seguidamente, toma la palabra de nuevo la Sra. Díaz Calvo para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas a esta Proposición no de ley. En este sentido manifiesta que no acepta la enmienda presentada por el G.P. Popular y, respecto a las dos

enmiendas presentadas por G.P. Socialista, así como la enmienda *in voce* planteada por la representante del G.P. Mixto, informa que se ha elaborado un texto transaccional, que facilita a la Mesa. Por otro lado, manifiesta que no accede a la votación separada. El texto transaccional que se somete a votación es el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Que se dirija al Gobierno de España para que, a través de la Delegación del Gobierno de España en Aragón, se pueda materializar el canal de comunicación que ya fue aprobado en el Congreso de los Diputados entre el Ministerio de Educación y la Plataforma de afectados, para proporcionar respuestas eficaces a la situación de los afectados en Aragón.

2. Exigir a las entidades financieras colaboradoras el cese de los requerimientos de pago y de las cláusulas y prácticas relativas al cobro de comisiones e intereses moratorios y a la incorporación de datos personales en ficheros de morosidad en relación con los contratos de todas las convocatorias del programa de préstamos.

3. Lanzar una campaña informativa sobre las becas públicas disponibles para poder estudiar un máster oficial.

4. Instar al Gobierno de España a llevar a cabo las actuaciones necesarias para que el reembolso de los préstamos correspondientes a la convocatoria de 2008 y siguientes se haga de acuerdo con las condiciones incorporadas en el sistema de préstamos renta en 2007.»

Este texto resulta aprobado por cuarenta y cuatro votos a favor y diecisiete en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Díaz Calvo, por el G.P. Podemos Aragón y de la Sra. García Muñoz, por el G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al noveno punto del orden del día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley número 164/17, sobre la prohibición de circos con animales, presentada por el G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

Para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra la Sra. Luquin Cabello.

A continuación, procede la defensa de las enmiendas presentadas. El Sr. Escartín Lasierra defiende las enmiendas números 1 y 2 presentadas por el G.P. Podemos Aragón. El Sr. Sancho Íñiguez defiende las enmiendas números 3 y 4 presentadas por el G.P. Socialista.

Seguidamente, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Domínguez Bujeda. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Guillén Campo. Por el G.P. Popular, el Sr. Galve Juan, que solicita la votación separada.

Tras estas intervenciones, toma de nuevo la palabra la Sra. Luquin Cabello para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas a esta iniciativa. En este sentido, manifiesta que se ha elaborado un texto transaccional con las dos enmiendas presentadas por el G.P. Podemos Aragón y la enmienda número 4, presentada por el G.P. Socialista. En cuanto a la solicitud de votación separada, manifiesta que no la acepta. El texto que lee la señora Diputada es el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. — Manifestar el compromiso con los principios éticos, sociales, medioambientales y científicos, y con el respeto de no permitir el sufrimiento de estos animales.

2. — Que adapte la legislación vigente, en el transcurso del presente año, para la prohibición de circos con animales salvajes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en concreto la ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. — Instar al Gobierno de España a que presente esta Legislatura una Ley marco de protección animal en el Congreso de los Diputados, retomando los trabajos del grupo de trabajo de protección animal y de la Asociación Parlamentaria de Defensa de los Animales, para mejorar el bienestar animal y acabar con cualquier tipo de maltrato.»

Se somete a votación el texto en los términos expuestos, resultando aprobado por cuarenta y nueve votos a favor y diecinueve en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Luquin Cabello, por el G.P. Mixto; del Sr. Escartín Lasierra, por el G.P. Podemos Aragón; del Sr. Sancho Ñíguez, por el G.P. Socialista, y del Sr. Galve Juan, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al décimo punto del orden del día, que está constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley número 167/17, sobre el restablecimiento de la suscripción obligatoria del convenio especial de Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia y el ingreso de su correspondiente cotización a cargo exclusivo del Estado, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, interviene la Sra. Pescador Salueña.

Seguidamente, intervienen los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romanes. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Allué de Baro. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Prades Alquézar. Por el G.P. Socialista, la Sra. Zamora Mora. Por el G.P. Popular, la Sra. Marín Pérez.

Sometida a votación la Proposición no de ley 167/17, es aprobada por cuarenta y tres votos a favor y dieciocho en contra.

Finaliza este punto con la el turno de explicación de voto, en el que intervienen la Sra. Martínez Romanes, por el G.P. Mixto; la Sra. Pescador Salueña, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); la Sra. Zamora Mora, por el G.P. Socialista, y la Sra. Marín Pérez, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 182/17, sobre el Impuesto de Sucesiones, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, presenta y defiende la iniciativa el Sr. Suárez Oriz.

A continuación, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Aragonés, toma la palabra la Sra. Allué de Baro.

Seguidamente, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Mixto, el Sr. Briz Sán-

chez. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Martínez Romero. Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Vicente Ocón. Por el G.P. Socialista, el Sr. Sancho Guardia.

Tras estas intervenciones, toma de nuevo la palabra el Sr. Suárez Oriz, para fijar su posición en relación con la enmienda presentada a esta iniciativa, manifestando que la acepta.

Sometida a votación la Proposición no de ley, resulta rechazada por veinticinco votos a favor y treinta y ocho en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Martínez Romero, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); de la Sra. Allué de Baro, por el G.P. Aragonés; del Sr. Vicente Ocón, por el G.P. Podemos Aragón; del Sr. Sancho Guardia, por el G.P. Socialista, y el Sr. Suárez Oriz, por el G.P. Popular.

En el duodécimo punto del orden del día, figura el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 188/17, sobre ICMA-ISQCH, presentada por el G.P. Aragonés.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra el Portavoz del G.P. Aragonés, Sr. Aliaga López.

A continuación, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Socialista, interviene la Sra. García Muñoz.

Seguidamente, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. La Sra. Martínez Romanes, por el G.P. Mixto. El Sr. Martínez Romero, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's). La Sra. Díaz Calvo, por el G.P. Podemos Aragón. El Sr. Lobón Sobrino, por el G.P. Popular.

Tras estas intervenciones, toma de nuevo la palabra el Sr. Aliaga López para fijar su posición en relación con la enmienda presentada a esta Proposición no de ley, manifestando que la acepta.

Se somete a votación la Proposición no de ley, quedando aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Aliaga López, por el G.P. Aragonés; de la Sra. García Muñoz, por el G.P. Socialista; y del Sr. Lobón Sobrino, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al decimotercer punto del orden del día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 197/17, sobre participación institucional en el diálogo social, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra Oliván Bellosta, del G.P. Popular.

A continuación, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Socialista, interviene la Sra. Soria Sarnago.

Seguidamente, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Mixto, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Martínez Romero. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Sanz Méliz.

Tras estas intervenciones, toma de nuevo la palabra el Sr. Oliván Bellosta para fijar su posición en relación con la enmienda presentada a esta iniciativa, informando que se ha llegado a un texto transaccional, del que da lectura, siendo del siguiente tenor literal:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dar cumplimiento al compromiso adquirido en el seno del Diálogo Social con los agentes sociales y a presentar un Proyecto de Ley sobre participación institucional, consensuado y cerrado en dicho marco, que conlleve la perdurabilidad del Diálogo Social, según marca el artículo 7 de la Constitución Española y el resto de normativa sobre la materia, constituyendo un sello propio de la acción política aragonesa.»

Se somete a votación la Proposición no de ley, en los términos expuestos, resultando aprobada por cuarenta y ocho votos a favor y quince abstenciones.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Soria Sarnago, por el G.P. Socialista; y del Sr. Oliván Bellosta, por el G.P. Popular.

El siguiente punto del orden del día lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 198/17, sobre recuperación de la gestión pública directa de servicios públicos privatizados, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra el Sr. Sierra Barreras, del G.P. Podemos Aragón.

Seguidamente, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Socialista, toma la palabra el Sr. Sancho Guardia.

A continuación, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Mixto, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Martínez Romero. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Herrero Herrero. Por el G.P. Popular, la Sra. Vallés Cases.

Tras estas intervenciones, el Sr. Sierra Barreras interviene para fijar su posición en relación con la enmienda presentada a esta Proposición no de ley, manifestando que han llegado a un texto transaccional, que es el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que exija al Gobierno de España que se permita la tasa de reposición de los empleados públicos del 100%.»

Se somete a votación la Proposición no de ley en los términos puestos, resultando aprobada por treinta y dos votos a favor y veintinueve en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Sierra Barreras, por el G.P. Podemos Aragón; del Sr. Sancho Guardia, por el G.P. Socialista; y de la Sra. Vallés Cases, por el G.P. Popular.

Cuando son las veintiuna horas la señora Presidenta se suspende la sesión hasta el día siguiente.

El viernes, día 2 de junio, a las nueve horas y treinta y tres minutos la señora Presidenta reanuda la sesión anunciando que las preguntas números 805/17 y 858/17, que figuran en los puntos trigésimo a trigésimo segundo del orden del día, pasarán a sustanciarse las primeras, tras la tramitación de las interpelaciones.

Continuando con el orden del día, la señora Presidenta da paso al decimoquinto punto, constituido por la Interpelación número 33/17, relativa a la Atención Primaria, formulada al Consejero de Sanidad por la Portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sra. Gaspar Martínez.

Tras la exposición de la Interpelación por la Sra. Gaspar Martínez, toma la palabra el Sr. Celaya Pérez, Consejero de Sanidad, para responderle.

A continuación, interviene en turno de réplica la Sra. Gaspar, respondiéndole el Sr. Celaya Pérez.

Se pasa al siguiente punto del orden del día lo constituye la Interpelación número 62/17, relativa a la política en defensa de los consumidores y usuarios de Aragón, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por el Diputado del G.P. Popular Sr. Peris Millán.

En primer lugar, toma la palabra para la exposición de la Interpelación el Sr. Peris Millán, a quien responde la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Peris Millán y la respuesta de la Sra. Broto Cosculluela.

A continuación se pasa al decimoséptimo punto del orden del día, en el que figura la Interpelación número 68/17, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de seguridad vial, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado del G.P. Popular Sr. Campoy Monreal.

Tras la exposición de la Interpelación por el Sr. Campoy Monreal, toma la palabra para responderle el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

A continuación, formula nuevas preguntas el Sr. Campoy Monreal, que responde el Sr. Soro Domingo.

El siguiente punto lo constituye la Interpelación número 69/17, relativa a la Ley de 26 de mayo de 2010, de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres, formulada al Consejero de Presidencia por la Portavoz adjunta del G.P. Aragonés, Sra. Herrero Herrero.

En primer lugar, para la exposición de la Interpelación, toma la palabra la Sra. Herrero Herrero, respondiéndole el Consejero de Presidencia, Sr. Guillén Izquierdo.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Herrero Herrero y la respuesta del Sr. Guillén Izquierdo.

El decimonoveno punto del orden del día está constituido por la Interpelación número 72/17, relativa al modelo de gestión de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Bella Rando.

Tras la exposición de la Interpelación por la Sra. Bella Rando, toma la palabra para responderle la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

A continuación, interviene en turno de réplica la Sra. Bella Rando, respondiéndole la Sra. Broto Cosculluela.

En el siguiente punto del orden del día figura la Interpelación número 73/17, relativa a política general sobre recursos y aprovechamientos hidroeléctricos, formulada a la Consejera de Economía, Industria y Empleo por el Diputado del G.P. Podemos Aragón Sr. Sierra Barreras.

Tras la exposición de la Interpelación por el Sr. Sierra Barreras, toma la palabra para responderle la Consejera de Economía, Industria y Empleo, Sra. Gastón Menal.

Seguidamente, se producen sendos turnos de réplica y dúplica del señor Diputado y de la señora Consejera de Economía, Industria y Empleo, respectivamente.

A continuación, se pasa a la Pregunta número 805/17, relativa a grado medio de soldadura y calderería en Huesca, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Sanz Méliz.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Sanz Méliz, toma la palabra para responderle la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Pérez Esteban.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Sanz Méliz y la respuesta de la Sra. Pérez Esteban.

Se pasa a continuación a la Pregunta número 849/17, relativa a continuas tergiversaciones históricas por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cataluña, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Popular Sr. Galve Juan.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Galve Juan, toma la palabra la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Pérez Esteban, para responderle.

A continuación, formula nuevas preguntas el Sr. Galve Juan, que responde la Sra. Pérez Esteban.

Seguidamente, se pasa a la Pregunta número 858/17, relativa a los impagos a trabajadoras por parte de empresas de limpieza en institutos aragoneses, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Podemos Aragón Sr. Gamarra Ezquerra.

En primer lugar, toma la palabra para la escueta formulación de la pregunta el Sr. Gamarra Ezquerra, respondiéndole la señora Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, formula nuevas preguntas el Sr. Gamarra Ezquerra, que responde la Sra. Pérez Esteban.

Seguidamente, la señora Presidenta informa de que a continuación, se procederá a tramitar las preguntas formuladas al señor Consejero de Sanidad.

En primer lugar, se tramita la Pregunta número 824/17, relativa al aumento del contagio de enfermedades de transmisión sexual en estos últimos años, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada del G.P. Mixto Sra. Luquin Cabello.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Luquin Cabello, toma la palabra para responderle el Consejero de Sanidad, Sr. Celaya Pérez.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Luquin Cabello y la respuesta del señor Consejero de Sanidad.

A continuación, se pasa a la Pregunta número 804/17, relativa a servicio de limpieza de los centros sanitarios, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Prades Alquézar.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Prades Alquézar, le responde el Consejero de Sanidad, Sr. Celaya Pérez.

A continuación, formula nuevas preguntas la Sra. Prades Alquézar, respondiéndole el señor Consejero de Sanidad.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta número 675/17, relativa a la situación de los trabajadores en la CARTV, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) Sr. Domínguez Bujeda.

Para la escueta formulación de la pregunta, toma la palabra el Sr. Domínguez Bujeda, a quien responde el Consejero de Presidencia, Sr. Guillén Izquierdo.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Domínguez Bujeda y la respuesta del Sr. Guillén Izquierdo.

Se pasa al siguiente punto del orden del día, en el que figura la Pregunta número 861/17, relativa a la deuda histórica, formulada al Consejero de Presidencia por la Diputada del G.P. Aragonés Sra. Herrero Herrero.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Herrero Herrero, toma la palabra para responderle el Consejero de Presidencia, Sr. Guillén Izquierdo.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Herrero Herrero, que responde el Sr. Guillén Izquierdo.

El siguiente punto del orden del día lo constituye la Pregunta número 785/17, relativa al desarrollo reglamentario de la Ley de comercio de Aragón, formulada a la Consejera de Economía, Industria y Empleo por la Diputada del G.P. Popular Sra. Serrat Moré.

En primer lugar, para la escueta formulación de la pregunta, toma la palabra la Sra. Serrat Moré, a quien responde la Consejera de Economía, Industria y Empleo, Sra. Gastón Menal.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Serrat Moré y la respuesta de la Sra. Gastón Menal.

A continuación, se pasa al vigésimo cuarto punto del orden del día, en el que figura la Pregunta número 789/17, relativa al desarrollo de la zona logístico industrial Somontano de Barbastro-Cinca Medio-Litera, formulada a la Consejera de Economía, Industria y Empleo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Oliván Bellosta.

En primer lugar, para la escueta formulación de la pregunta, toma la palabra el Sr. Oliván Bellosta, a quien responde la Sra. Gastón Menal, Consejera de Economía, Industria y Empleo.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Oliván Bellosta, que responde la Sra. Gastón Menal.

En el siguiente punto del orden del día figura la Pregunta número 825/17, relativa a información estadística publicada sobre desempleo, formulada a la Consejera de Economía, Industria y Empleo por el Diputado del G.P. Podemos Aragón Sr. Escartín Lasiera.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Escartín Lasiera, le responde la Consejera de Economía, Industria y Empleo, Sra. Gastón Menal.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Escartín Lasiera y la respuesta de la Sra. Gastón Menal.

A continuación, se pasa a la Pregunta número 802/17, relativa a la posición del Gobierno de Aragón respecto a las demandas de Empresa HINE, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado del G.P. Aragonés Sr. Guerrero de la Fuente.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Guerrero de la Fuente, toma la palabra para res-

ponderle el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Gimeno Marín.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Guerrero de la Fuente, que responde el Sr. Gimeno Marín.

El vigésimo séptimo punto del orden del día lo constituye la Pregunta número 843/17, relativa al criterio utilizado para no aprobar a ningún aspirante de la última oposición de auxiliares administrativos en las plazas reservadas a personas con discapacidad, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada del G.P. Aragonés Sra. Allué de Baro.

En primer lugar, para la escueta formulación de la pregunta, toma la palabra la Sra. Allué de Baro, a quien responde el señor Consejero de Hacienda y Administración Pública

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Allué de Baro y la respuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Gimeno Marín.

Seguidamente, se pasa a la Pregunta número 826/17, relativa a medidas de conciliación en la vida personal, familiar y laboral, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Marín Pérez, toma la palabra para responderle la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

A continuación, formula nuevas preguntas la Sra. Marín Pérez, que responde la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

En el trigésimo cuarto punto del orden del día figura la Pregunta número 847/17, relativa al grado de cumplimiento de la Proposición no de ley 68/16, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado del G.P. Popular Sr. Campoy Monreal.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Campoy Monreal, toma la palabra para responderle el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Campoy Monreal y la respuesta del Sr. Soro Domingo.

A continuación, se pasa a la Pregunta número 850/17, relativa a las convocatorias públicas para investigadores, formulada a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Díaz Calvo.

Tras la escueta formulación de la pregunta por la Sra. Díaz Calvo, toma la palabra para responderle la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, Sra. Alegría Continente.

A continuación, formula nuevas preguntas la Sra. Díaz Calvo, que responde la Sra. Alegría Continente.

Seguidamente, se pasa a la Pregunta número 854/17, relativa a la cuantía de la inversión en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), formulada a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lobón Sobrino.

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Lobón Sobrino, a quien responde la señora Consejera de Innovación, Investigación y Universidad.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Lobón Sobrino y la respuesta de la Sra. Alegría Continente.

A continuación, se pasa al último punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta número 716/17, relativa a la notificación de pagos relacionados con la PAC, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado del G.P. Popular Sr. Navarro Vicente.

Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. Navarro Vicente, toma la palabra para responderle el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Sr. Olona Blasco.

A continuación, formula nuevas preguntas el Sr. Navarro Vicente, que responde el señor Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Tras la respuesta del señor Consejero, el señor Navarro Vicente solicita la palabra por inexactitudes, concediéndosela la señora Presidenta, el Sr. Navarro Vicente aclara las inexactitudes aludidas.

Agotado el orden del día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y treinta minutos.

La Secretaria Primera
JULIA VICENTE LAPUENTE
V.º B.º
La Presidenta
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones plenarias celebradas los días 10 y 18 y 19 de mayo de 2017.

2. Debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de Integridad y Ética Pública .

3. Comparecencia del Consejero de Sanidad, a solicitud de los 21 diputados del G.P. Popular, para informar detalladamente sobre la situación de las grandes infraestructuras sanitarias del Servicio Aragonés de Salud.

4. Comparecencia de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a solicitud de los 21 diputados del G.P. Popular, para informar, de manera concreta y específica, sobre las medidas que el Gobierno de Aragón no está llevando a cabo para garantizar el bienestar de los aragoneses, especialmente de aquellos que peor lo están pasando.

5. Comparecencia del Consejero de Presidencia, a solicitud de los 14 diputados del G.P. Podemos Aragón, para informar sobre el bloqueo del Gobierno a la reforma de la CARTV y el agotamiento del actual modelo de gestión, con varios conflictos laborales y pérdida de audiencias.

6. Comparecencia del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a solicitud de los 21 diputados del G.P. Popular, para explicar el proyecto de liquidación de los sectores I y II de zona regable de Monegros II, que afecta a los términos municipales de Peñalba, Ontiñena, Sena, Villanueva de Sijena y Valfarta.

7. Debate y votación de la Moción núm. 25/17, dimanante de la Interpelación núm. 26/17, relativa a la política general en materia de Espacios Naturales y

sus Centros de Interpretación, presentada por el G.P. Aragonés.

8. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 150/17, sobre los préstamos universitarios, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

9. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 164/17, sobre la prohibición de circos con animales, presentada por el G.P. Mixto (Izquierda Unida de Aragón).

10. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 167/17, sobre el restablecimiento de la suscripción obligatoria del convenio especial de Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia y el ingreso de su correspondiente cotización a cargo exclusivo del Estado, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

11. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 182/17, sobre el impuesto de sucesiones, presentada por el G.P. Popular.

12. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 188/17, sobre ICMA-ISQCH, presentada por el G.P. Aragonés.

13. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 197/17, sobre participación institucional en el diálogo social, presentada por el G.P. Popular.

14. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 198/17, sobre recuperación de la gestión pública directa de servicios públicos privatizados, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

15. Interpelación núm. 33/17, relativa a la Atención Primaria, formulada al Consejero de Sanidad por la Portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sra. Gaspar Martínez.

16. Interpelación núm. 62/17, relativa a la política en defensa de los consumidores y usuarios de Aragón, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por el Diputado del G.P. Popular Sr. Peris Millán.

17. Interpelación núm. 68/17, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de seguridad vial, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado del G.P. Popular Sr. Campoy Monreal.

18. Interpelación núm. 69/17, relativa a la Ley de 26 de mayo de 2010, de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres, formulada al Consejero de Presidencia por la Portavoz adjunta del G.P. Aragonés, Sra. Herrero Herrero.

19. Interpelación núm. 72/17, relativa al modelo de gestión de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Bella Rando.

20. Interpelación núm. 73/17, relativa a política general sobre recursos y aprovechamientos hidroeléctricos, formulada a la Consejera de Economía, Industria y Empleo por el Diputado del G.P. Podemos Aragón Sr. Sierra Barreras.

21. Pregunta núm. 675/17, relativa a la situación de los trabajadores en la CARTV, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) Sr. Domínguez Bujeda.

22. Pregunta núm. 861/17, relativa a la deuda histórica, formulada al Consejero de Presidencia por la Diputada del G.P. Aragonés Sra. Herrero Herrero.

23. Pregunta núm. 785/17, relativa al desarrollo reglamentario de la Ley de comercio de Aragón, formulada a la Consejera de Economía, Industria y Empleo por la Diputada del G.P. Popular Sra. Serrat Moré.

24. Pregunta núm. 789/17, relativa al desarrollo de la zona logístico industrial Somontano de Barbastro-Cinca Medio-Litera, formulada a la Consejera de Economía, Industria y Empleo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Oliván Bellostá.

25. Pregunta núm. 825/17, relativa a información estadística publicada sobre desempleo, formulada a la Consejera de Economía, Industria y Empleo por el Diputado del G.P. Podemos Aragón Sr. Escartín Lasierra.

26. Pregunta núm. 802/17, relativa a la posición del Gobierno de Aragón respecto a las demandas de Empresa HINE, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado del G.P. Aragonés Sr. Guerrero de la Fuente.

27. Pregunta núm. 843/17, relativa al criterio utilizado para no aprobar a ningún aspirante de la última oposición de auxiliares administrativos en las plazas reservadas a personas con discapacidad, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada del G.P. Aragonés Sra. Allué de Baro.

28. Pregunta núm. 804/17, relativa a servicio de limpieza de los centros sanitarios, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Prades Alquézar.

29. Pregunta núm. 824/17, relativa al aumento del contagio de enfermedades de transmisión sexual en estos últimos años, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada del G.P. Mixto Sra. Luquin Cabello.

30. Pregunta núm. 805/17, relativa a grado medio de soldadura y calderería en Huesca, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Sanz Méliz.

31. Pregunta núm. 849/17, relativa a continuas tergiversaciones históricas por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cataluña, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Popular Sr. Galve Juan.

32. Pregunta núm. 858/17, relativa a los impagos a trabajadoras por parte de empresas de limpieza en institutos aragoneses, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Podemos Aragón Sr. Gamarra Ezquerria.

33. Pregunta núm. 826/17, relativa a medidas de conciliación en la vida personal, familiar y laboral, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez.

34. Pregunta núm. 847/17, relativa al grado de cumplimiento de la Proposición no de ley 68/16, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado del G.P. Popular Sr. Campoy Monreal.

35. Pregunta núm. 850/17, relativa a las convocatorias públicas para investigadores, formulada a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Díaz Calvo.

36. Pregunta núm. 854/17, relativa a la cuantía de la inversión en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), formulada a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lobón Sobrino.

37. Pregunta núm. 716/17, relativa a la notificación de pagos relacionados con la PAC, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado del G.P. Popular Sr. Navarro Vicente.

13. OTROS DOCUMENTOS

13.4. OTROS DOCUMENTOS

Declaración institucional sobre los refugiados, adoptada por el Pleno de las Cortes de Aragón en sesión celebrada los días 15 y 16 de junio de 2017.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón y la Junta de Portavoces, en sesión conjunta celebrada el día 14 de junio de 2017, mediante acuerdo unánime, elevan al Pleno de la Cámara una propuesta de declaración institucional sobre los refugiados.

Las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada los días 15 y 16 de junio de 2017, han aprobado la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LOS REFUGIADOS

Según datos del Alto Comisionado para los Refugiados de las Naciones Unidas, hay más de 65 millones de personas desplazadas en todo el mundo, 21 millones son refugiadas y casi el 50 por ciento son mujeres y niñas que se ven afectadas además por las desigualdades de género, por la discriminación y la violencia que sufren por el hecho de ser mujeres y niñas.

Todas estas personas huyen de la guerra y la persecución en países como Siria, Sudán del Sur, Myanmar o Irak, donde sufren niveles intolerables de pobreza y violaciones sistemáticas de los derechos humanos. Solo 10 de los 193 países del mundo acogen a estas personas, y España es uno de estos países. Sin embargo, un año después de las promesas de los Estados miembros de la Unión Europea de reubicar a 66.000 personas solicitantes de asilo desde Grecia, tan solo se ha reubicado al 6%. Y en este sentido, España no ha sido una excepción. En el marco de la Unión Europea, España asumió el compromiso de acoger a 17.337 personas a través de procesos de reubicación y reasentamiento. Sin embargo, hasta ahora tan sólo han llegado 1.034 personas, cifra que es insuficiente, puesto que, según los datos de ACNUR, ahora mismo 1,15 millones de personas necesitan ser urgentemente reasentadas y la cifra no para de crecer.

En este sentido y dadas las circunstancias, las Cortes de Aragón manifiestan su profunda preocupación por la crisis de los refugiados en todo el mundo y la falta de respuesta adecuada por parte de la comunidad internacional.

Por ello, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que ponga en conocimiento del Gobierno de España la necesidad de trasladar a la Unión Europea su preocupación por las necesidades que presentan los refugiados, y su disposición a colaborar en cuanto sea necesario, para poder dar una adecuada respuesta ante esta crisis humanitaria.

Entre otras medidas, se debe buscar la agilización de los procesos de traslado de personas refugiadas, cumpliéndose los plazos previstos y el compromiso de acoger a los refugiados que desde la Unión Europea, como organismo responsable de la acogida de refugiados, se considere oportuno, y el desarrollo, a tal fin, de un marco para una comunicación fluida y directa entre administraciones que aúne fuerzas y respuestas con medidas concretas en materia de asilo e integración.

Zaragoza, a 15 de junio de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS



CORTES DE ARAGÓN - Palacio de la Aljafería - 50071 Zaragoza
www.cortesaragon.es
Edición electrónica: Cortes de Aragón - Servicio de Publicaciones
Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219

